

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN FECHA 10 DE ENERO DE 2022 CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL SESIÓN ORDINARIA

<u>ACTA Nº 4021</u> En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **lunes trece de diciembre de dos mil veintiuno.**

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Edwin Eulise Ortez, señor Alejandro Hernández Castro, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. SUPLENTES: licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, señor Juan Carlos Martínez Castellanos y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS
- 2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA Nº 4017
- 3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL
- 5. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL
- 6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO
 - 6.1. COMISIÓN DE "AUDITORÍA". (Viernes 3 de diciembre de 2021 - 11:30 A.M.)
 - 6.2. COMISIÓN "INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES" (Martes 7 de diciembre de 2021 11:00 A.M.)

- 6.3. COMISIÓN "COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO" (Miércoles 8 de diciembre de 2021 11:30 A.M.)
- 6.4. COMISIÓN "RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA" (Jueves 9 de diciembre de 2021 11:30 A.M.)

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, con la incorporación de un punto vario solicitado por el señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral, quien requirió conocerlo como punto 1. Por otra parte, el licenciado Salvador Alejandro Perdomo, representante del Ministerio de Hacienda, solicitó incorporar una correspondencia dirigida al Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo estuvieron de acuerdo con 7 votos a favor en modificar la agenda, con la incorporación de un punto vario que se conocerá como punto 1 y una correspondencia dirigida al Consejo Directivo.

1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

1.1. Solicitud de prorrogar para 6 meses el contrato de los Asesores del Consejo Directivo. Presentado por el señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral.

El señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral, solicitó prorrogar el contrato de los Asesores del Consejo Directivo, por 6 meses más, aunque, mencionó que lo mejor sería prorrogarlo por un año, en lugar de estar prorrogándolo cada 6 meses.

La licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General, manifestó que siempre serían las 3 personas, aunque el espacio de la licenciada Yasmine Calderón aún no se ha cubierto, pero que siempre queden los 3 asesores y será para 1 año su contratación.

El licenciado Martínez Portillo informó que actualmente no se tiene a nadie que cubra a la licenciada Calderón, por lo que solo se mencionarían en el acuerdo los nombres de la licenciada Miranda de Castillo y el doctor Ayala Orantes.

La licenciada López Rosales expresó que se debería dejar siempre la tercera plaza, aunque aún no se sabe quién será la persona.

El licenciado Martínez Portillo consideró que lo mejor sería que hasta que venga la persona se haga el acuerdo, porque se desconoce quién será.

El doctor Montoya Argüello manifestó se dejará 1 plaza pendiente, sabiendo que son 3 asesores, pero quedarán 2 cubiertas y 1 pendiente.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que no son plazas, sino que es contratación por servicios profesionales.

La licenciada López Rosales señaló que se detallarán solo 2, pero en un cambio por cualquier índole, se puede perder la tercera.

El licenciado Martínez Portillo puntualizó que la contratación ya viene por varios periodos, cuando se elabora el acuerdo normalmente se dice que se prorroga por un lapso la contratación en su calidad de asesores a "x" o "y" personas, por lo que es difícil que en el acuerdo se diga que también se contratará a un tercero, pero que no está todavía. Explicó que lo que se ha mencionado quedará en acta, la disponibilidad y voluntad de tener a una tercera persona.

El doctor Martínez Aldana consultó cómo quedará la redacción del acuerdo.

El licenciado Martínez Portillo sugirió que en el acuerdo únicamente quede que se prorroga el contrato de la licenciada Miranda de Castillo y del doctor Ayala Orantes; los comentarios de la Administración, con respecto a que se estaría de acuerdo en caso que venga una tercera persona, quedarán en el acta.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación prorrogar el contrato de la licenciada Miranda de Castillo y el doctor Ayala Orantes, Asesores del Consejo Directivo, por un año. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2770.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ CASTRO, REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL SENTIDO DE PRORROGAR PARA 6 MESES EL CONTRATO DE LOS ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, PRESENTADO POR EL SEÑOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ CASTRO, REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS PROFESIONALES SIGUIENTES: LICENCIADA

ROSA SARA MIRANDA DE CASTILLO, LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; Y DOCTOR MARIO JOSÉ AYALA ORANTES, ODONTÓLOGO, CIRUJANO DENTAL; EN SU CALIDAD DE ASESORES PARA EL CONSEJO DIRECTIVO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA SE ELABORE EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS ANTES REFERIDOS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA Nº 4017

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4017. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. El licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Unidad Financiera Institucional, a partir del 10 de enero de 2022. Presentada por el licenciado Salvador Alejandro Perdomo, representante del Ministerio de Hacienda.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, representante del Ministerio de Hacienda, informó que es una correspondencia del licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, quien le solicitó que leyera esta nota en la que presenta su renuncia irrevocable a partir del 10 de enero de 2022 y expresa sus agradecimientos; dicha nota fue dirigida a la doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General del ISSS. Posteriormente dio lectura a la nota en referencia.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, explicó que en este caso se daría por recibido el escrito, y como se hizo cuando se retiró el licenciado Barrios, quien tenía muchos años de estar en la Institución, sugiere que se le entregue una placa de reconocimiento y que se haga en una sesión plenaria, para que estén presentes los miembros del Consejo Directivo, por lo que el acuerdo sería en el sentido de dar por recibida la nota y encomendar a la Dirección General que gestione hacerle ese reconocimiento.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el escrito presentado por el licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez,

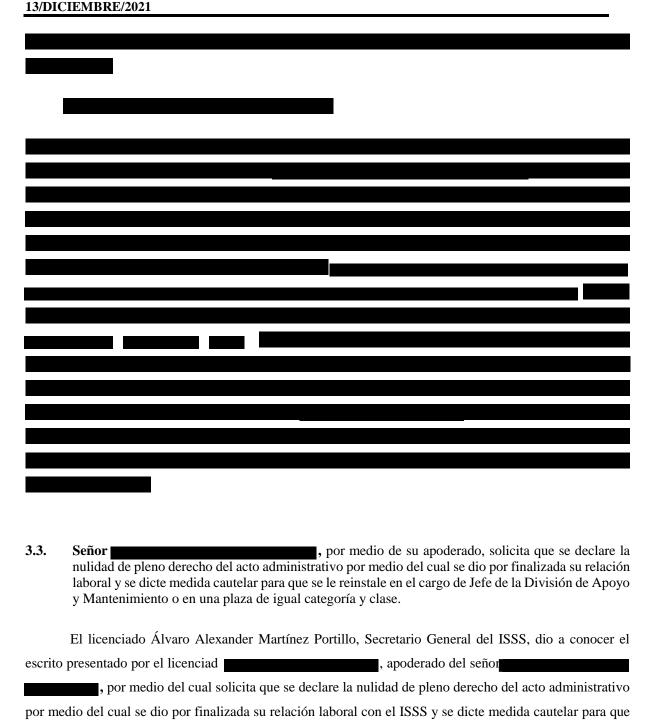
Jefe de la Unidad Financiera Institucional, con la recomendación que la Unidad de Comunicaciones realice las gestiones pertinentes para hacer la entrega, en una sesión plenaria, de una placa de reconocimiento al licenciado Argueta Chávez, en agradecimiento por los años laborados para la Institución. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2771.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ARGUETA CHÁVEZ, A TRAVÉS DEL LICENCIADO SALVADOR ALEJANDRO REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, POR MEDIO DE LA CUAL. PRESENTA SU RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, EFECTIVA A PARTIR DEL 10 DE ENERO DE 2022; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ARGUETA CHÁVEZ, DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES PARA HACER LA ENTREGA DE UNA PLACA DE RECONOCIMIENTO AL LICENCIADO ARGUETA CHÁVEZ, EN AGRADECIMIENTO POR LOS AÑOS LABORADOS PARA LA INSTITUCIÓN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE EN UNA SESIÓN PLENARIA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

| 3.2. | Señor , solicita que se reconsidere el reintegro de gastos médicos que le fue denegado y se le reconozcan los gastos en que incurrió por atención médica privada, la cual asciende a un monto de |
|------|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

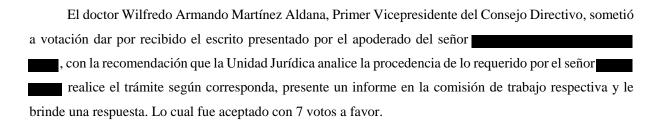
y clase.



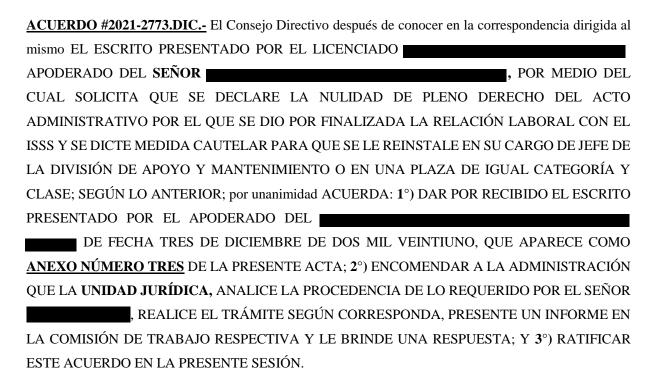
El licenciado Martínez Portillo informó que tiene conocimiento que el presentó una demanda en sede contencioso administrativa, por lo que cuando se recibió esta correspondencia fue a la Unidad Jurídica a consultar que había pasado con ese caso y le explicaron que la pretensión de la demanda se declaró improponible porque fue presentada fuera de tiempo, entonces el abogado del solicitante lo está viendo como último recurso, presentar esta solicitud de nulidad de pleno derecho, aprovechándose de que no

se le reinstale en el cargo de Jefe de la División de Apoyo y Mantenimiento o en una plaza de igual categoría

prescribe ese tipo de pretensión, además, solicita como medida cautelar que se le reinstale en su cargo, en este caso como cualquier otra solicitud en la que se pide declarar un acto nulo de pleno derecho, se tiene que encomendar a la Unidad Jurídica que analice la solicitud planteada, se le dé el trámite que corresponde, presente informe y se le brinde respuesta.

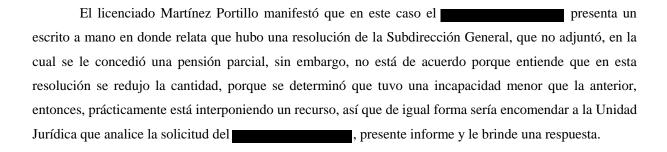


El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:



3.4. permanente, concedida por la Subdirección General del ISSS, por invalidez de riesgo profesional, y solicita reevaluar su caso.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota presentada por el señor presentada por el señor presentada por el señor percial permanente, concedida por la Subdirección General del ISSS, por invalidez de riesgo profesional, por lo que solicita una reevaluación de su caso.



El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibida la nota , con la recomendación que la Unidad Jurídica analice la procedencia de lo solicitado por el , realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2774.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR EL , POR MEDIO DE LA CUAL PRESENTA APELACIÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN DE SU PENSIÓN PARCIAL PERMANENTE, CONCEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS, POR INVALIDEZ DE RIESGO PROFESIONAL, POR LO QUE SOLICITA UNA REEVALUACIÓN DE SU CASO; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL , DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUATRO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA ANALICE SI ES PROCEDENTE LA APELACIÓN PRESENTADA POR EL , REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

4.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Productos Innovadores Centroamericanos**, S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación** del código 7018083, a favor de la sociedad **Servicios Técnicos Médicos**, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública** N° 2Q21000035, denominada: "ADQUISICIÓN DE

INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO"; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado , Colaborador Jurídico del

Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Productos Innovadores Centroamericanos**, **S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7018083**, a favor de la sociedad **Servicios Técnicos Médicos**, **S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000035**, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO".

Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se <u>recomienda su admisión</u> y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **7 de enero de 2022,** por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V., y el nombramiento de la CEAN que analizará el recurso. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2775.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, El Informe presentado por el Departamento Jurídico de Gestión Administrativa del Isss, del ocho de Diciembre de Dos Mil Veintiuno que aparece como anexo número cinco de la presente acta, en el que se verifica el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los artículos 77 y 78 de la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, y artículo 71 de su reglamento, en el recurso de revisión presentado el ocho de diciembre de Dos Mil Veintiuno, por la sociedad productos innovadores centroamericanos, s.a. de c.v., por estar en contra de la adjudicación del código 7018083, a favor de la sociedad servicios técnicos médicos, s.a. de c.v., contenido en la licitación pública nº 2021000035, denominada: "adquisición

DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.

| 6 | 7018083 PORTA EXPEDIENTE, DE ALUMINIO 9" X | 1,112 | SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. | MEDICAL MASTER | TAIWÁN | \$26.7500 | 1,112 | \$29,746.00 |
|---|--|-------|---|-------------------|--------|-----------|-------|-------------|
|---|--|-------|---|-------------------|--------|-----------|-------|-------------|

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2678.NOV, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4017, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2021-2776.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7018083, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2Q21000035, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.

| 6 | 7018083 PORTA EXPEDIENTE, DE ALUMINIO 9" X 12" | 1,112 | SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. | MEDICAL MASTER | TAIWÁN | \$26.7500 | 1,112 | \$29,746.00 |
|---|--|-------|---|-------------------|--------|-----------|-------|-------------|
|---|--|-------|---|-------------------|--------|-----------|-------|-------------|

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2678.NOV, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4017, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN

PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL VIERNES SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por Rodolfo Ernesto Campos Meléndez, por estar en contra de la adjudicación del código 7013111, a favor de la sociedad Falmar, S.A. de C.V., contenido en la licitación pública N° 2Q21000035, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO"; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: , Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por Rodolfo Ernesto Campos Meléndez, por estar en contra de la adjudicación del código 7013111, a favor de la sociedad Falmar, S.A. de C.V., contenido en la licitación pública N° 2Q21000035, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO".

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se <u>recomienda su admisión</u> y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el 7 de enero de 2022, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por Rodolfo Ernesto Campos Meléndez y el nombramiento de la CEAN que analizará el recurso. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2777.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SEIS DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR RODOLFO ERNESTO CAMPOS MELÉNDEZ, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7013111, A FAVOR DE LA SOCIEDAD FALMAR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2Q21000035, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A FALMAR, S.A. DE C.V.

| 4 | 7013111 DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL SIN ALDEHIDOS A BASE DE AMINAS TERCIARIAS, PARA USO CON EQUIPO ENDOSCOPICO. | 1,050 | FALMAR, S.A. DE C.V. | FALMAR | NO ESPECIFICA | EL SALVADOR | \$19.0000 | 1,050 | \$19,950.00 | |
|---|---|-------|-------------------------|--------|------------------|-------------|-----------|-------|-------------|--|
|---|---|-------|-------------------------|--------|------------------|-------------|-----------|-------|-------------|--|

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2678.NOV, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4017, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR RODOLFO ERNESTO CAMPOS MELÉNDEZ, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2021-2778.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR RODOLFO ERNESTO CAMPOS MELÉNDEZ, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7013111, A FAVOR DE LA SOCIEDAD FALMAR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2Q21000035, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A FALMAR, S.A. DE C.V.

| 4 | 7013111 | DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL SIN ALDEHIDOS A BASE DE AMINAS TERCIARIAS, PARA USO CON EQUIPO ENDOSCOPICO. | 1,050 | FALMAR, S.A. DE C.V. | FALMAR | NO ESPECIFICA | EL SALVADOR | \$19.0000 | 1,050 | \$19,950.00 |
|---|---------|---|-------|-------------------------|--------|------------------|-------------|-----------|-------|-------------|
|---|---------|---|-------|-------------------------|--------|------------------|-------------|-----------|-------|-------------|

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2678.NOV, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4017, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL VIERNES SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía, se incorporó a la presente reunión.

4.3. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación de los códigos A910501 y A992405, a favor de la sociedad Equimsa, S.A. de C.V., contenidos en la licitación pública N° 2Q21000036, denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: , Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación de los códigos A910501 y A992405, a favor de la sociedad Equimsa, S.A. de C.V., contenidos en la licitación pública N° 2Q21000036, denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se <u>recomienda su admisión</u> y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **7 de enero de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., y el nombramiento de la CEAN que analizará el recurso. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

<u>ACUERDO #2021-2779.DIC.</u>- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO QUE

APARECE COMO <u>ANEXO NÚMERO SIETE</u> DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A910501 Y A992405**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2Q21000036, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A EQUIMSA, S.A. DE C.V.

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | MARCA | MODEL O | PAIS DE ORIGEN | CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE | PRECIO UNITARIO OFERTADO | CANT. ADJUDICAD A POR CEO | MONTO TOTAL ADJUDICADO |
|---------|--------------------------------|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------|------------|-------------------|---|--------------------------------|---------------------------------|---------------------------|
| A910501 | VENTILADOR NEONATAL | VENTILADOR NEONATAL | UN | EQUIMSA, S.A. DE C.V. | HAMILTON MEDICAL | C3 | SUIZA | 2 | \$41,199.00 | 2 | \$82,398.00 |
| | | | | | TOTAL | | | | | | \$82,398.00 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN | CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANT E | PRECIO UNITARIO OFERTADO | CANT. ADJUDICADA POR CEO | MONTO TOTAL ADJUDICADO |
|--------------|--|--|----------------------------------|--------------------------|---------------------|--------|-------------------|---|--------------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| A992405 * | VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS | VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS | UN | EQUIMSA, S.A. DE C.V. | HAMILTON MEDICAL | C6 | SUIZA | 2 | \$51,099.00 | 2 | \$102,198.00 |
| | | | | | TOTAL | | | | | | \$102,198.00 |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2679.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4017, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2021-2780.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A910501 Y A992405, A FAVOR DE LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000036, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A EQUIMSA, S.A. DE C.V.

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | MARCA | MODEL O | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE | PRECIO UNITARIO OFERTADO | CANT. ADJUDICAD A POR CEO | MONTO TOTAL ADJUDICADO |
|---------|--------------------------------|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------|------------|-------------------|---|--------------------------------|---------------------------------|---------------------------|
| A910501 | VENTILADOR NEONATAL | VENTILADOR NEONATAL | UN | EQUIMSA, S.A. DE C.V. | HAMILTON MEDICAL | C3 | SUIZA | 2 | \$41,199.00 | 2 | \$82,398.00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | \$82,398.00 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | SOCIEDAD OFERTANTE | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANT E | PRECIO UNITARIO OFERTADO | CANT. ADJUDICADA POR CEO | MONTO TOTAL ADJUDICADO |
|--------------|--|--|----------------------------------|--------------------------|---------------------|--------|-------------------|---|--------------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| A992405 * | VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS | VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS | UN | EQUIMSA, S.A. DE C.V. | HAMILTON MEDICAL | C6 | SUIZA | 2 | \$51,099.00 | 2 | \$102,198.00 |
| | | | | | TOTAL | | | | | | \$102,198.00 |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2679.NOV, CONTENIDO EN EL ACTA Nº 4017, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL VIERNES SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código A914101, a favor de la sociedad Novelty El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la licitación pública N° 2Q22000004, denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3"; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código A914101, a favor de la sociedad Novelty El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la licitación pública N° 2Q22000004, denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3".

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se <u>recomienda su admisión</u> y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el 7 de enero de 2022, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., y el nombramiento de la CEAN que analizará el recurso. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

<u>ACUERDO #2021-2781.DIC.</u>- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO <u>ANEXO NÚMERO OCHO</u> DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA

EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A914101, A FAVOR DE LA SOCIEDAD NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000004, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UM | CANT. SOLIC. | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MARCA | MODELO | PAÍS | CANT. RECOMEN- DADA | PRECIO UNITARIO US \$ | MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$ |
|----|---------|--|--|----|-----------------|---|-------------------|-----------|--------------------|--|---------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|
| 1 | A914101 | LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE | LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE | UN | 11 | NOVELTY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE | PRINCIPAL | ADVANCED. | SL 700/ 700 LED | ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA EE.UU. | 11 | \$9,000.00 | \$99,000.00 |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2720.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4018, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2021-2782.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD POR LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y

TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A914101, A FAVOR DE LA SOCIEDAD NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000004, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

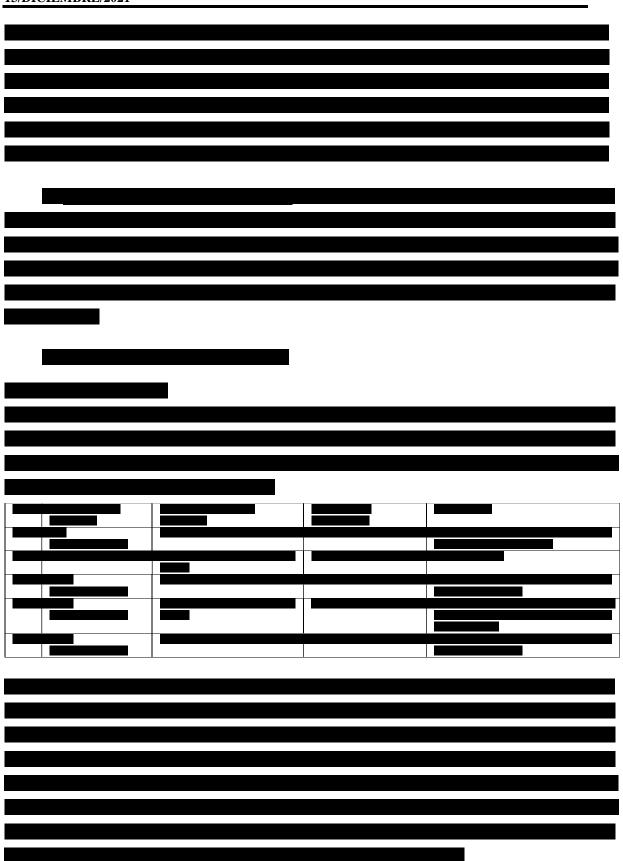
CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

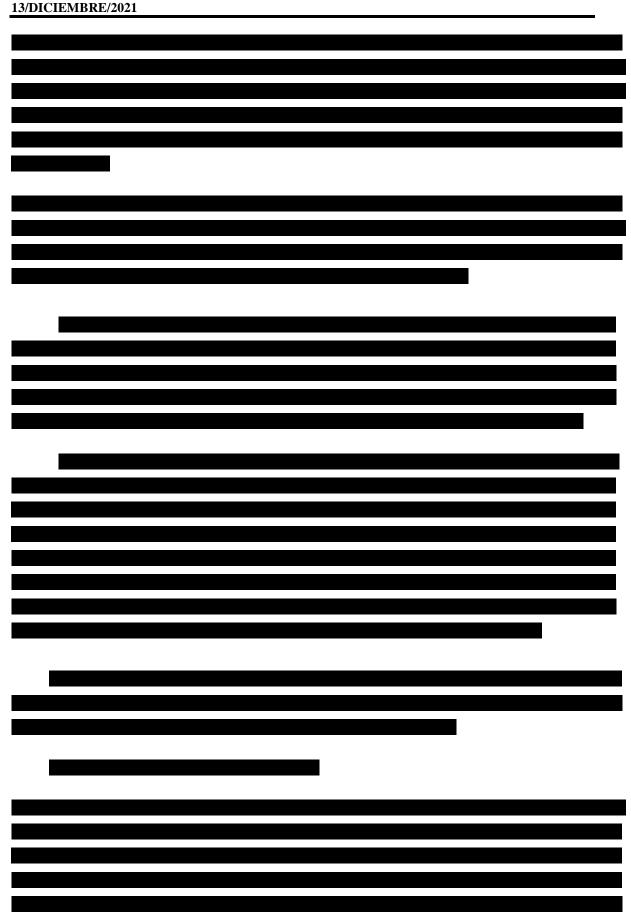
| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UM | CANT. SOLIC. | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MARCA | MODELO | PAÍS | CANT. RECOMEN- DADA | PRECIO UNITARIO US \$ | MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$ |
|----|---------|--|--|----|-----------------|---|-------------------|-----------|--------------------|--|---------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|
| 1 | A914101 | LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE | LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE | UN | 11 | NOVELTY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE | PRINCIPAL | ADVANCED. | SL 700/ 700 LED | ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA EE.UU. | 11 | \$9,000.00 | \$99,000.00 |

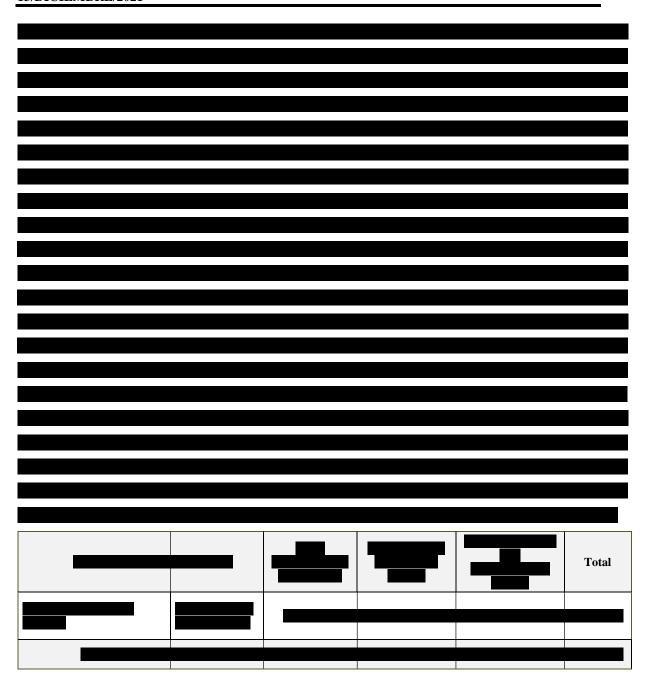
SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2720.DIC, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4018, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL VIERNES SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

| 4.5. | Solicitud de autorización de misión oficial | |
|------|---|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |







Se hace constar que la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la presente reunión.

4.6. Presentación de la justificación, presupuesto y solicitud de autorización de pago de la gestión de compra N° 8M21000010, denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS A TRAVÉS DE UNFPA".

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; Coordinador Nacional Institucional de Especialidad Médica (Ginecología) del Hospital 1° de Mayo; licenciado José Martín López, Jefe de la División de Abastecimiento; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras; Analista de UACI.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento y consideración el informe referente a la justificación y presupuesto de la gestión de compra N° 8M21000010, denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS A TRAVÉS DE UNFPA", para lo cual informó lo siguiente:

1. Objetivo:

Facilitar la adquisición de los medicamentos de Planificación Familiar a través de UNFPA, considerando el ahorro significativo para la Institución, obteniendo precios competitivos, calidad garantizada, abastecimiento oportuno, todo esto con la finalidad de favorecer al Derecho habiente como principal en dicho proceso.

2. Valoración del riesgo de abastecimiento: La cobertura actual del código se describe a continuación:

| COBERTURA | CÓDIGOS |
|----------------------|---------|
| Cobertura menor a 3M | 3 |
| Cobertura mayor a 6M | 2 |
| TOTAL | 5 |

A continuación, se detalla el estado actual por cada código a compra:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | EXISTENCIA CONSOLIDADAS | ENTREGAS PENDIENTES | EXISTENCIA + ENTREGA PENDIENTE | СРМ | COBERTURA EXISTENCIA |
|---------|---|----------------------------|------------------------|--------------------------------------|------------|-------------------------|
| 8090110 | DESOGESTREL + ETINILESTRADIOL (0.15) MG + (0.02 - 0.03) MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL DE 21 - 28 TABLETAS | 291,193.00 | 0 | 291,193.00 | 101,739.50 | 2.8 |
| 8090304 | MEDROXIPROGESTERONA ACETATO; 104-150 MG/ML ; SUSPENSIÓN INYECTABLE I.M.; FRASCO VIAL 1ML | 17,235.00 | 0 | 17,235.00 | 2,676.80 | 6.4 |
| 8090314 | ETONOGESTREL 68 MG IMPLANTE BLANDO PARA USO SUBDÉRMICO EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL CON APLICADOR. | 12 | 0 | 12 | 365.8 | 0* |
| 8090405 | MISOPROSTOL 200 MCG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL. | 787 | 700 | 1,487.00 | 1,114.60 | 0.706 |
| 8090109 | ENANTATO DE NORETISTERONA + VALERATO DE ESTRADIOL (50 + 5) MG SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. AMPOLLA O JERINGA PRELLENADA 1 ML | 39,399.00 | 37,924.00 | 77,323.00 | 7,650 | 10.10 |

^{*}Dato tomado de SAFISSS. / En gestión préstamo con MINSAL.

3. Antecedente:

Se procede a planificar trámite de adquisición de medicamento denominado "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS A TRAVÉS DE UNFPA", en el cual se incluye la necesidad del área de Ginecología del Hospital 1° de mayo y de los Centros de Atención que cuentan con médicos especialistas Ginecológicos del ISSS para cobertura de 12 meses.

En fecha 15 de octubre 2021 se recibe Factura Proforma: PI000001075 con la información de cuatro códigos y con fecha de expiración al 13 de enero de 2022. A continuación, se detallan:

Detalles sobre el Precio y el Artículo

| Artí | culos | | | | | | | |
|------|------------------------------|--|-----------------------|-----------------|----------|---------------------|-------------------|-------------|
| Art. | Referencia en el Catálogo | Descripción del artículo | Modo de Transporte | ETA* semanas | Cantidad | Unidad de Medida | Costo Unitario | Monto (USD) |
| 1 | ETONOG_68MG | Etonogestrel 68mg x 1 | AIR | 20 | 7632 | Set | 16.5000 | 125,928.00 |
| 2 | MISOPROSTOL 200MG_4 | Misoprostol 200mcg, tablet | AIR | 10 | 4300 | | 0.6800 | 2,924.00 |
| 3 | DSG.15_EE.03M G_P1 | Desogestrel 0.15mg + ethinylestradiol 0.03mg (P1) EXELTIS | AIR | 16 | 80780 | Pack of 1 | 0.7900 | 63,816.20 |
| 4 | MPA_150MG | Medroxyprogesterone acetate 150mg/ml. | AIR | 28 | 60000 | Vial | 0.8000 | 48,000.00 |
| | | | | | | | Sub-total | 240,668.20 |

Referente al ítem 2 y 3, estos son ofertados en unidades de medida diferentes a la unidad institucional, a continuación, la equivalencia:

| N° | Código | Descripción | UNIDAD OFERTADA UNFPA | CANTIDAD OFERTADA | PRECIO POR BLISTER | UNIDAD MEDIDA ISSS | EQUIVALENTE UNIDAD ISSS | PRECIO UNITARIO ISSS |
|----|---------|--|-----------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------|
| 2 | 8090405 | MISOPROSTOL 200 MCG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL. | BLISTER DE 4 TABLETAS | 4,300 | \$0.68 | TABLETA | 17,200 | \$0.170000 |
| 3 | 8090110 | DESOGESTREL + ETINILESTRADIOL (0.15) mg + (0.02 - 0.03 mg) TABLETA EMPAQUEPRIMARIO INDIVIDUAL DE 21-28 TABLETAS. | BLISTER DE 21 TABLETAS | 80,780 | \$0.79 | TABLETA | 1,696,380 | \$0.037619 |

En fecha 5 de noviembre de 2021 se recibe Factura Proforma: PI000001110 con la información de 1 código y con fecha de expiración al 2 de febrero de 2022. A continuación, se detalla:

Detalles sobre el Precio y el Artículo

| Artí | Artículos | | | | | | | | | | | |
|------|------------------------------|---|-----------------------|-----------------|----------|---------------------|-------------------|-------------|--|--|--|--|
| Art. | Referencia en el Catálogo | Descripción del artículo | Modo de Transporte | ETA* semanas | Cantidad | Unidad de Medida | Costo Unitario | Monto (USD) | | | | |
| 1 | NET- EN_50MG_EV_5 MG | Norethisterone enanthate 50mg +Estradriol valerate 5mg NORIGYNON | SEA | 18 | 61300 | Ampoule = 1 each | 0.8500 | 52,105.00 | | | | |
| | | | | | | | Sub-total | 52,105.00 | | | | |

4. Conveniencia Económica:

Considerando lo reportado por la Oficina de Inteligencia de Mercado en informe recibido OIM-202111-198ACPR, se realiza un comparativo de costos:

Comparativo de costos de compra local vrs UNFPA:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (CON FLETE + OTROS COSTOS) | MONTO TOTAL UNFPA | PRECIO REFERENCIA COMPRA LOCAL | MONTO TOTAL COMPRA LOCAL | DIFERENCIA UNFPA VRS COMPRA LOCAL |
|------|---------|--|--------------|---|-------------------------|---|-----------------------------------|--|
| 1 | 8090110 | DESOGESTREL + ETINILESTRADIOL (0.15) mg + (0.02 - 0.03 mg) TABLETA EMPAQUEPRIMARIO INDIVIDUAL DE 21-28 TABLETAS. | 1,696,380.00 | \$0.09 | \$153,193.57 | \$0.5909* | \$1,002,390.94 | -\$849,197.37 |
| 2 | 8090304 | MEDROXIPROGESTERONA ACETATO; 104- 150 MG/ML; SUSPENSIÓN INYECTABLE I.M.; FRASCO VIAL 1ML | 60,000.00 | \$1.02 | \$61,347.49 | \$1.1900 | \$71,400.00 | -\$10,052.51 |
| 3 | 8090405 | MISOPROSTOL 200 MCG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL. | 17,200.00 | \$0.22 | \$3,819.19 | \$3.3877 | \$58,268.44 | -\$54,449.25 |
| 4 | 8090314 | ETONOGESTREL 68 mg IMPLANTE BLANDO PARA USO SUBDERMICO PRECARGADO EN UN APLICADOR DESECHABLE ESTERIL. EMPAQUE BLISTER INDIVIDUAL. | 7,632.00 | \$19.10 | \$145,733.49 | \$42.5000 | \$324,360.00 | -\$178,626.51 |
| 5 | 8090109 | ENANTATO DE NORETISTERONA + VALERATO DE ESTRADIOL (50 + 5) MG SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. AMPOLLA O JERINGA PRELLENADA I ML | 61,300.00 | \$0.98 | \$60,024.58 | \$1.8537 | \$113,631.81 | -\$53,607.23 |
| TOTA | LES | | | \$424,118.32 | | \$1,570,051.19 | -\$1,145,932.87 | |

^{*}Se informa que el precio de referencia indicado en el informe de OIM, corresponde a precio para el kit del ciclo completo por 21 tabletas, por lo que el precio por tableta corresponde a \$0.5909.

Evidenciando la conveniencia económica en la adquisición del proceso de compra por medio de compra por UNFPA versus una compra local, ya que esta proporcionaría un ahorro de -\$1,145,932.87.

En las condiciones del mercado con base al informe de OIM se logra identificar que los medicamentos cuentan con al menos un producto con registro sanitario vigente como se detalla en tabla siguiente:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | DISPONIBILIDAD LOCAL | PRECIOS DE REFERENCIA | OBSERVACIÓN |
|-----|---------|--|---|--------------------------|---|
| 1 | 8090109 | ENANTATO DE NORETISTERONA + VALERATO DE ESTRADIOL (50 + 5) MG SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. AMPOLLA O JERINGA PRELLENADA 1 ML | 1 medicamento innovador y 2 medicamentos genéricos. | \$1.8537 | El precio de compra para la gestión 2M21000002 fue de \$4.15 corresponde a presentación de jeringa prellenada. Debido a que el producto ofertado por UNFPA es ampolla se ha utilizado como precio de referencia el precio esperado para droguería para la presentación ampolla (mismo producto que el detallado en la factura profoma). |
| 2 | 8090110 | DESOGESTREL + ETINILESTRADIOL (0.15) mg + (0.02 - 0.03 mg) TABLETA EMPAQUEPRIMARIO INDIVIDUAL DE 21-28 TABLETAS. | 1 medicamento innovador. | \$12.4100 | El precio de referencia es el precio esperado por droguería para el Kit del ciclo completo. |
| 3 | 8090304 | MEDROXIPROGESTERONA ACETATO; 104-150 MG/ML; SUSPENSIÓN INYECTABLE I.M.; FRASCO VIAL 1ML | 1 medicamento innovador y 4 medicamentos genéricos (dos de fabricación nacional). | \$1.1900 | El precio de referencia corresponde al precio esperado para Droguería para uno de los medicamentos genéricos. El precio esperado para droguería para el innovador es de \$12.31. |
| 4 | 8090405 | MISOPROSTOL 200 MCG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL. | 1 medicamento Innovador y 1 medicamento genérico. | \$3.3877 | Sin registros de importaciones desde abril 2019. El precio de referencia ha sido tomado del precio de oferta para la gestión 1M20000001. |
| 5 | 8090314 | ETONOGESTREL 68 MG IMPLANTE BLANDO PARA USO SUBDÉRMICO EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL CON APLICADOR. | Disponible únicamente el producto innovador. | \$42.5000 | El precio de referencia corresponde al precio de importación (sin impuestos ni rentabilidad de la Drogueria). |

Considerando los resultados del análisis comparativo, evaluando las diferencias en disponibilidad, precios e impacto presupuestario y tomando en cuenta que se tratan de medicamentos que presentan riesgo de abastecimiento, se sugiere se realice la compra a través

de UNFPA, buscando siempre el beneficio económico para la Institución y adquisición de los mismos como un mecanismo de costo – efectivo.

Tomando en cuenta que UNFPA es catalogado como el líder en sistema de Naciones Unidas para la adquisición de medicamentos de salud sexual y reproductiva, permitiendo ser catalogado como el mayor comprador de anticonceptivos para el sector público a nivel mundial, permitiendo optimizar la inversión que se realiza en la compra de los medicamentos.

5. Estimación de Necesidades y Cobertura

La estimación de la necesidad de compra es para una cobertura de 12 meses, según las validaciones reportadas por los centros de atención y con base a planificación preliminar de cada uno.

Fecha esperada de ingreso: febrero 2022, sin embargo, la gestión se remite con fondos 2021 ya que la proforma debe ser cancelada en el presente año para la emisión de órdenes de compra.

6. Detalle de la compra

Se adjunta factura proforma PI000001075 y PI000001110 autorizadas-

Por corresponder a una compra por medio de organismo internacional, se ha procedido a cargar en SAFISSS cantidad y precio unitario del código cotizado, según detalle:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | | TOTAL | | |
|----|---------|---|--------------|--------------------|----|------------|--|--|
| 1 | 8090304 | MEDROXIPROGESTERONA ACETATO; 104-150 MG/ML; SUSPENSIÓN INYECTABLE I.M.; FRASCO VIAL 1ML | 60,000.00 | \$ 0.8000 | \$ | 48,000.00 | | |
| 2 | 8090405 | MISOPROSTOL 200 MCG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL. | 17,200.00 | \$ 0.1700 | \$ | 2,924.00 | | |
| 3 | 8090314 | ETONOGESTREL 68 MG IMPLANTE BLANDO PARA USO SUBDERMICO PRECARGADO EN UN APLICADOR DESECHABLE ESTERIL. EMPAQUE BLISTER INDIVIDUAL. | 7,632.00 | \$ 16.5000 | \$ | 125,928.00 | | |
| 4 | 8090110 | DESOGESTREL + ETINILESTRADIOL (0.15) MG + (0.02 - 0.03 MG) TABLETA EMPAQUEPRIMARIO INDIVIDUAL DE 21-28 TABLETAS. | 1,696,380.00 | \$ 0.037619 | \$ | 63,816.12 | | |
| 5 | 8090109 | ENANTATO DE NORETISTERONA + VALERATO DE ESTRADIOL (50 + 5) MG SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. AMPOLLA O JERINGA PRELLENADA 1 ML | 61,300.00 | \$ 0.8500 | \$ | 52,105.00 | | |
| | TOTAL | | | | | | | |

Se informa que los costos de fletes, servicios y otros cargos serán gestionados por la Sección Trámite de Pago, por medio de la cuenta SECCIÓN ALMACENES DE MEDICAMENTO bajo el analítico de gastos 1D0203, sin embargo, se anexa asignación presupuestara según detalle:

Factura: PI000001075

| N° | DETALLES DE FLETES | FACTURA PI000001075 | | |
|----|---|---------------------|------------|--|
| 1 | FLETE AÉREO PARA CÓDIGO 8090314 ETONOGESTREL 68 MG X 1 CONFORME A LA PROFORMA A SAN SALVADOR, EL SALVADOR. | \$ | 10,538.00 | |
| 2 | FLETE AÉREO PARA CODIGO 8090405 MISOPROSTOL PAQUETE DE 4 CONFORME A LA PRO-FORMA A SAN SALVADOR, EL SALVADOR | \$ | 680.00 | |
| 3 | FLETE AÉREO PARA CÓDIGO 8090110 DESOGESTREL CONFORME A LA PRO-FORMA A SAN SALVADOR, EL SALVADOR | \$ | 84,681.00 | |
| 4 | FLETE AÉREO PARA CÓDIGO 8090304 MEDROXYPROGESTRONA CONFORME A LA PROFORMA A SAN SALVADOR, EL SALVADOR | \$ | 9,815.00 | |
| 5 | SEGURO DE VIOLENCIA POLÍTICA | \$ | 76.18 | |
| 6 | SEGURO | \$ | 297.64 | |
| 7 | GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL 5% | \$ | 17,337.80 | |
| | TOTAL | \$ | 123,425.62 | |

Factura: PI000001110

| N° | DETALLES DE FLETES | FACTU | JRA PI000001110 |
|----|--|-------|-----------------|
| 1 | FLETE AÉREO PARA CÓDIGO 8090109 ENANTATO DE NORETISTERONA + VALERATO DE ESTRADIOL CIP (INCOTERMS 2010) A EL AEROPUERTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR. PARA ANTICONCEPTIVOS INYECTABLES POR-FORMA | \$ | 5,000.00 |
| 2 | SEGURO DE VIOLENCIA POLÍTICA | \$ | 12.20 |
| 3 | SEGURO | \$ | 49.07 |
| 4 | GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL 5% | \$ | 2,858.31 |
| | TOTAL | \$ | 7,919.58 |

Por otra parte, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización de pago de la gestión de compra N° 8M21000010, denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS A TRAVÉS DE UNFPA", con base a las facturas proformas número PI000001075 v1 Y PI000001110 v2 de fechas 15 de octubre y 04 de noviembre, ambas del 2021, y a la opinión técnica del especialista de fecha 8 de diciembre de 2021; para la adquisición de los productos incluidos en la gestión de compra en referencia, por un monto estimado de \$424,118.40, monto que incluye costo total de los productos, fletes, servicios, seguros, y gastos administrativos, según el siguiente detalle:

| No | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD (unidad de medida solicitada) | PRECIO UNITARIO (por unidad de medida) | COSTO TOTAL DEL PRODUCTO | FLETES (aéreo) | SERVICIOS VIOLENCIA POLÍTICA (VALORES POR PROFORMA) | SEGUROS (VALORES POR PROFORMA) | GASTOS ADMINISTRATIVOS (VALORES POR PROFORMA) | COSTO TOTAL SEGÚN PROFORMA |
|----|----------------------------|--|---|---|--------------------------------|-------------------|---|---|--|-------------------------------------|
| 1 | 8090304 | MEDROXIPROGESTERONA ACETATO; 104-150 MG/ML; SUSPENSIÓN INYECTABLE I.M.; FRASCO VIAL 1ML | 60,000 | \$0.800000 | \$48,000.00 | \$9,815.00 | | | | |
| 2 | 8090405 | MISOPROSTOL 200 MCG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL. | 17,200 | \$0.170000 | \$2,924.00 | \$680.00 | | | | |
| 3 | 8090314 | ETONOGESTREL 68 MG IMPLANTE BLANDO PARA USO SUBDÉRMICO EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL CON APLICADOR. | 7,632 | \$16.500000 | \$125,928.00 | \$10,538.00 | \$76.18 | \$297.64 | \$17,337.80 | \$364,093.82 |
| 4 | 8090110 | DESOGESTREL + ETINILESTRADIOL (0.15) MG + (0.02 - 0.03 MG) TABLETA EMPAQUEPRIMARIO INDIVIDUAL DE 21-28 TABLETAS. | 1,696,380 | \$0.037619048 | \$63,816.20 | \$84,681.00 | | | | |
| 5 | 8090109 | ENANTATO DE NORETISTERONA + VALERATO DE ESTRADIO (50 + 5) MG SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. AMPOLLA O JERINGA PRELLENADA 1 ML | 61,300 | \$0.850000 | \$52,105.00 | \$5,000.00 | \$12.20 | \$49.07 | \$2,858.31 | \$60,024.58 |
| | MONTOS TOTALES POR COLUMNA | | | | | \$110,714.00 | \$88.38 | \$346.71 | \$20,196.11 | \$424,118.40 |

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de pago de la gestión de compra Nº 8M21000010. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2784.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA Y PRESUPUESTO 2021 PARA LA GESTIÓN N° 8M21000010 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS A TRAVÉS DE UNFPA" Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LO RECOMENDADO PARA LA GESTIÓN EN REFERENCIA PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, Y CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS Y LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE EN PARTE EXPRESA: EL OBJETIVO DE LA COMPRA ES EL DE FACILITAR LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DE UNFPA, CONSIDERANDO EL AHORRO SIGNIFICATIVO PARA LA INSTITUCIÓN OBTENIENDO PRECIOS COMPETITIVOS, CALIDAD GARANTIZADA Y ABASTECIMIENTO OPORTUNO, TODO CON LA FINALIDAD DE FAVORECER AL DERECHOHABIENTE, EN VISTA DE LO REPORTADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DONDE SE EVIDENCIA LA CONVENIENCIA ECONÓMICA DE LA COMPRA POR MEDIO DE UNFPA VERSUS UNA COMPRA LOCAL YA QUE ESTA PROPORCIONARÍA UN AHORRO DE -\$1,145,932.87, POR LO QUE SE SUGIERE SE REALICE LA COMPRA A TRAVÉS DE UNFPA, BUSCANDO SIEMPRE EL BENEFICIO DE LA INSTITUCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, TOMANDO EN CUENTA QUE UNFPA ES CATALOGADO COMO EL LÍDER EN SISTEMA DE NACIONES UNIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, PERMITIENDO OPTIMIZAR LA INVERSIÓN QUE SE REALIZA EN LA COMPRA DE LOS MEDICAMENTOS QUE SE HAN ESTIMADO PARA UNA COBERTURA DE 12 MESES. EN VIRTUD DE LO EXPRESADO Y CON BASE A LAS FACTURAS PROFORMAS NÚMERO PI000001075 V1 Y PI000001110 V2 DE FECHAS 15 DE OCTUBRE Y 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, EMITIDAS POR EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA) Y A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2021, QUIEN RECOMIENDA AUTORIZAR EL PAGO PARA LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN EN REFERENCIA A TRAVÉS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS-UNFPA-, A FIN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTOS MEDICAMENTOS QUE SON UTILIZADOS EN EL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR; Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES"; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES "A" Y "B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS

ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADOUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ"; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA), CON BASE EN LAS FACTURAS PROFORMAS NÚMERO PI000001075 V1 Y PI000001110 V2 DE FECHAS 15 DE OCTUBRE Y 04 DE NOVIEMBRE, AMBAS DEL 2021, RESPECTIVAMENTE, Y A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2021; PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA Nº 8M21000010 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS A TRAVÉS DE UNFPA", POR UN MONTO ESTIMADO DE CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US \$424,118.40), MONTO OUE INCLUYE COSTO TOTAL DE LOS PRODUCTOS, FLETES, SERVICIOS, SEGUROS, Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

| No | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD (unidad de medida solicitada) | PRECIO UNITARIO (por unidad de medida) | COSTO TOTAL DEL PRODUCTO | FLETES (aéreo) | SERVICIOS VIOLENCIA POLÍTICA (VALORES POR PROFORMA) | SEGUROS (VALORES POR PROFORMA) | GASTOS ADMINISTRATIVOS (VALORES POR PROFORMA) | COSTO TOTAL SEGÚN PROFORMA | | | | | | | | | | | | | |
|----|---------|--|---|---|--------------------------------|-------------------|---|---|--|----------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----------|--|--|--|
| 1 | 8090304 | Medroxiprogesterona Acetato; 104-150 mg/mL; Suspensión Inyectable I.M.; Frasco Vial 1mL | 60,000 | \$0.800000 | \$48,000.00 | \$9,815.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | 8090405 | Misoprostol 200 mcg Tableta ranurada, Empaque Primario Individual. | 17,200 | \$0.170000 | \$2,924.00 | \$680.00 | | | | | | | | | | | | | | \$680.00 | | | |
| 3 | 8090314 | Etonogestrel 68 mg implante blando para uso subdérmico Empaque primario individual con aplicador. | 7,632 | \$16.500000 | \$125,928.00 | \$10,538.00 | \$76.18 | \$297.64 | 64 \$17,337.80 | \$364,093.82 | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | 8090110 | DESOGESTREL + ETINILESTRADIOL (0.15) mg + (0.02 - 0.03 mg) TABLETA EMPAQUEPRIMARIO INDIVIDUAL DE 21- 28 TABLETAS. | 1,696,380 | \$0.037619048 | \$63,816.20 | \$84,681.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | 8090109 | Enantato de Noretisterona + Valerato de Estradiol (50 + 5) mg Solución Inyectable I.M. Ampolla o jeringa prellenada 1 mL | 61,300 | \$0.850000 | \$52,105.00 | \$5,000.00 | \$12.20 | \$49.07 | \$2,858.31 | \$60,024.58 | | | | | | | | | | | | | |
| | | М | ONTOS TOTALE | S POR COLUMNA | \$292,773.20 | \$110,714.00 | \$88.38 | \$346.71 | \$20,196.11 | \$424,118.40 | | | | | | | | | | | | | |

OBSERVACIONES:

- ➤ LA CANTIDAD PRESENTADA PARA CADA PRODUCTO CORRESPONDE A LA CANTIDAD OFERTADA CALCULADA POR UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA. LOS CICLOS DEL CÓDIGO 8090110 SON DE 21 TABLETAS.
- ➤ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO PARA CADA PRODUCTO CORRESPONDE AL COSTO UNITARIO OFERTADO CALCULADO POR UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA.

- > EN EL CUADRO ANTERIOR SE DETALLAN LOS COSTOS ADICIONALES DE FLETE, SERVICIOS, SEGURO, GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL UNFPA DEL 5%.
- ➤ LOS DATOS ANTERIORMENTE CITADOS SON ESTIMADOS POR LO CUAL PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DEL PRODUCTO Y DE LA FACTURA FINAL.
- ➤ DE ACUERDO A LAS FACTURAS PROFORMAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ISSS REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES DE DESPACHO DE ADUANAS Y LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS DE IMPORTACIÓN/EXENCIÓN REQUERIDAS. TODOS LOS COSTOS ASOCIADOS SON A CARGO DEL CONSIGNATARIO.

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2021; FACTURAS PROFORMAS NÚMERO PI000001075 V1 Y PI000001110 V2 DE FECHAS 15 DE OCTUBRE Y 04 DE NOVIEMBRE, AMBAS DEL 2021, RESPECTIVAMENTE, PROPORCIONADAS POR EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA); Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

- 2°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS DETALLADOS EN LA FACTURA Y LOS TRÁMITES ADUANALES E IMPUESTOS QUE APLIQUEN, LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS A LA FECHA DE LA RECOMENDACIÓN; 3°) AUTORIZAR INGRESAR LOS DATOS DE LOS PRODUCTOS EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:
- A. LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.
- B. LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL ACEPTADA POR EL ISSS. EN EL CASO QUE LAS VARIACIONES DEL PRECIO DEL PRODUCTO EN LA FACTURA FINAL SUPEREN EL 10% CON RESPECTO A LO AUTORIZADO, SE DEBERÁ PRESENTAR A CONSEJO DIRECTIVO PARA CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN.
- **4°**) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, AL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS UNFPA, EL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN; Y **5°**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.
- **4.7.** Informe y solicitud de aprobación de las **transferencias ejecutivas internas del Régimen de Salud a realizarse en el mes de diciembre 2021,** entre unidades presupuestarias, líneas de trabajo, rubros y específicos de gasto. Presentado por la Unidad Financiera Institucional.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional; y licenciada Carmen Elizabeth Majano Villatoro, Jefa del Departamento de Presupuesto.

El licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, sometió a conocimiento y consideración el informe y la solicitud de aprobación de las **transferencias ejecutivas internas del Régimen de Salud a realizarse en el mes de diciembre 2021,** entre unidades presupuestarias, líneas de trabajo, rubros y específicos de gasto; con el propósito de registrar los gastos en las unidades presupuestarias y líneas de trabajo que correspondan y que éstas cuenten con la disponibilidad presupuestaria para atender necesidades en remuneraciones y prestaciones de la seguridad social, aumentando y disminuyendo los recursos asignados en diferentes unidades presupuestarias, líneas de trabajo, rubros y objetos específicos de gasto; modificación que en ningún momento altera el techo presupuestario aprobado y se ampara en el Artículo 45 literal c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Artículo 59 literal e) del Reglamento de la citada Ley.

Hizo la presentación del informe de la manera siguiente:

I. Base Legal

Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado

Art. 45.- Las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto votado quedan reguladas de la siguiente manera: ... c) "Las asignaciones de los Presupuestos Especiales son intransferibles de una institución a otra. Sin embargo, las instituciones que operan con Presupuestos Especiales podrán realizar transferencias entre asignaciones de la misma institución, siempre que dichas transferencias no alteren ni su ahorro corriente ni sus inversiones. Toda modificación que afectare el ahorro corriente o las inversiones será aprobada por el Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministerio de Hacienda.

Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado

Art. 59.- Sin contravención a las modificaciones presupuestarias estipuladas en el Art. 45 de la Ley, es necesario regular para las instituciones comprendidas dentro del ámbito de la Ley, los siguientes casos: ... e) Para el caso de las Empresas Públicas no Financieras, las Transferencias entre asignaciones presupuestarias, podrán efectuarse mediante Acuerdo Ejecutivo Interno institucional, siempre y cuando no afecten ni su ahorro corriente ni sus inversiones.

II. Justificación

- **1.** Las unidades presupuestarias y líneas de trabajo, requieren recursos para finalizar la operatividad institucional, mediante transferencia de recursos, con base a las disposiciones legales.
- 2. Se necesita <u>aumentar</u> recursos en líneas de trabajo, rubros de agrupación y objetos específicos de gastos, que presentan insuficiencia presupuestaria en los rubros de agrupación de remuneraciones y prestaciones de

la seguridad social; en tal sentido se requiere <u>disminuir</u> recursos disponibles en líneas de trabajo, rubros de agrupación y objetos específicos de gastos para financiar sueldos y prestaciones aprobadas en el mes de mayo 2021; así como para reforzar las pensiones por viudez, auxilios de sepelio, subsidios por enfermedad común y profesional; dichos incrementos no estaban contemplados en el presupuesto aprobado 2021.

3. Optimizar el manejo del presupuesto mediante el <u>uso prioritario y oportuno</u> de las asignaciones presupuestarias, para atender las necesidades no previstas, aplicando el principio de la flexibilidad; con el propósito de realizar el cierre del ejercicio fiscal 2021, del Régimen de Salud en equilibrio presupuestario.

III. Antecedentes

A partir del mes mayo de 2021, se aprobó reclasificación y cambios de contratación para los puestos misionales; así como ajuste a los trabajadores no considerados en reclasificación o cambio de contratación y a los médicos residentes; efectivo a partir del uno de mayo para todos los trabajadores permanentes del Régimen de Salud; aprobado según Acuerdos de Consejo Directivo #2021-0775.MZO., de fecha 16/03/2021 y #2021-0844.ABR., de fecha 07/04/2021; en los cuales se encomendó a la Unidad Financiera Institucional que realice las modificaciones presupuestarias conforme al marco legal pertinente.

IV. Conclusión

Por todo lo antes expuesto, se requiere realizar Transferencia Ejecutiva Interna, por un valor de \$15,000,000.00, para incrementar las asignaciones en las diferentes líneas de trabajo y específicos de gasto y específicos de gasto de rubros de gastos de Remuneraciones y Prestaciones de la Seguridad Social, a fin de dar cobertura presupuestaria a sueldos, prestaciones, pensiones por viudez, auxilios de sepelio, subsidios por enfermedad común y profesional; posibilitando el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2021. A continuación, esquema de transferencia.

TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS

(En miles de US dólares)

| CÓDIGO | RUBRO | PRESUPUESTO | MODIF | PRESUPUESTO | |
|--------|-------------------------------------|-------------|----------|-------------|------------|
| | | MODIFICADO | AUMENTO | DISMINUCIÓN | MODIFICADO |
| 51 | REMUNERACIONES | 320,173.4 | 11,729.0 | 0.0 | 331,902.4 |
| 53 | PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL | 67,575.6 | 3,271.0 | 0.0 | 70,846.6 |
| 54 | ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS | 281,067.0 | 0.0 | 11,300.0 | 269,767.0 |
| 55 | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS | 3,533.6 | 0.0 | 0.0 | 3,533.6 |
| 56 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1,046.5 | 0.0 | 0.0 | 1,046.5 |
| 61 | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS | 33,697.0 | 0.0 | 3,700.0 | 29,997.0 |
| | TOTAL | 707,093.1 | 15,000.0 | 15,000.0 | 707,093.1 |

| UNIDAD Y LÍNEA DE TRABAJO | ESPECÍFICO DE GASTO | AUMENTOS | DISMINUC. |
|---|--|----------|-----------|
| DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL | | 840.0 | |
| DIRECCIÓN SUPERIOR | | 300.0 | |
| | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 150.0 | |
| | AGUINALDOS | 75.0 | |
| | BENEFICIOS ADICIONALES (BONIF. AL MÉRITO PERSONAL) | 75.0 | |
| FINANCIERO CONTABLE | | 120.0 | |
| | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 60.0 | |
| | AGUINALDOS | 60.0 | |
| ADMINISTRACIÓN SUCURSAL SONSONATE | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 20.0 | |
| ADMINISTRACIÓN SUCURSAL USULUTÁN | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 20.0 | |
| RECAUDACIÓN DE INGRESOS, RÉGIMEN DE SALUD | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 80.0 | |
| COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO | | 300.0 | |
| OOMONIOACIONEC I ATENDICINAE OSCANIO | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 150.0 | |
| | AGUINALDOS | 75.0 | |
| | BENEFICIOS ADICIONALES (BONIF. AL MÉRITO PERSONAL) | 75.0 | |
| | PASAN | 840.0 | |

| | VIENEN | 840.0 | |
|---|---|---------------|--|
| COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN REGIÓN OCCIDENTAL GESTIÓN ADMINISTRATIVA | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 246.0 20.0 | |
| GESTION ADMINISTRATIVA | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 20.0 | |
| GESTIÓN PRESTACIONES | | 226.0 | |
| | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 20.0 | |
| | BENEFICIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL (SUBSIDIO POR ENFERMEDAD COMÚN Y PROFESIONAL) | 206.0 | |
| COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN REGIÓN ORIENTAL | | 110.0 | |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 25.0 | |
| GESTIÓN PRESTACIONES | | 85.0 | |
| | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 20.0 | |
| | BENEFICIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL (SUBSIDIO POR ENFERMEDAD COMÚN Y PROFESIONAL) | 65.0 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA DE SALUD | | 4,385.0 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN | | 100.0 | |
| | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 50.0 | |
| | AGUINALDOS | 50.0 | |
| | PASAN | 1,296.0 | |

| | VIENEN | 1,296.0 | |
|--|--|---------|--|
| ATENCIÓN AMBULATORIA ATLACATL | | 500.0 | |
| | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 200.0 | |
| | AGUINALDOS | 150.0 | |
| | BENEFICIOS ADICIONALES (BONIF. AL MÉRITO PERSONAL) | 150.0 | |
| ATENCIÓN AMBUILATORIA ILOPANGO | | 700.0 | |
| | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 500.0 | |
| | BENEFICIOS ADICIONALES (BONIF. AL MÉRITO PERSONAL) | 200.0 | |
| ATENCIÓN AMBUILATORIA 15 DE SEPTIEMBRE | | 440.0 | |
| | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 215.0 | |
| | BENEFICIOS ADICIONALES (BONIF. AL MÉRITO PERSONAL) | 225.0 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA SAN JACINTO | | 680.0 | |
| | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 300.0 | |
| | AGUINALDOS | 200.0 | |
| | BENEFICIOS ADICIONALES (BONIF, AL MÉRITO PERSONAL) | 180.0 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA SANTA TECLA | BENEFICIOS ADICIONALES (BONIF. AL MÉRITO PERSONAL) | 50.0 | |
| | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA APOPA | | 450.0 | |
| | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 255.0 | |
| | BENEFICIOS ADICIONALES (BONIF, AL MÉRITO PERSONAL) | 195.0 | |
| | PASAN | 4,116.0 | |

| | VIENEN | 4,116.0 | |
|----------------------------------|--|------------------------------|--|
| ATENCIÓN AMBULATORIA SAN VICENTE | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 10.0 | |
| ATENCIÓN AMBUILATORIA AGUILARES | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 10.0 | |
| ATENCIÓN AMBUILATORIA SACACOYO | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 10.0 | |
| | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) BENEFICIOS ADICIONALES (BONIF. AL MÉRITO PERSONAL) | 120.0 90.0 30.0 | |
| | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) BENEFICIOS ADICIONALES (BONIF. AL MÉRITO PERSONAL) | 250.0 150.0 100.0 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA METAPÁN | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) BENEFICIOS ADICIONALES (BONIF, AL MÉRITO PERSONAL) | 75.0 50.0 25.0 | |
| | PASAN | 4,591.0 | |

| | VIENEN | 4,591.0 | |
|--|---------------------------|---------|--|
| ATENCIÓN AMBULATORIA ACAJUTLA | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 20.0 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA LA UNIÓN | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 150.0 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA PUERTO EL TRIUNFO | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 15.0 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA SANTIAGO DE MARÍA | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 15.0 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA CHINAMECA | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 10.0 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA BERLÍN | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 15.0 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA MONCAGUA | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 15.0 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA SANTA ANA | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 150.0 | |
| | PASAN | 4,981.0 | |

| | VIENEN | 4,981.0 | |
|--|---|---|-----|
| ATENCIÓN AMBULATORIA SOYAPANGO | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) AGUINALDOS BENEFICIOS ADICIONALES (BONIF, AL MÉRITO PERSONAL) | 600.0 300.0 150.0 150.0 | |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA DE SALUD | | 3,454.0 | |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTEGRAL DE SALUD | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 150.0 | |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA POLICLÍNICO ARCE | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) AGUINALDOS BENEFICIOS ADICIONALES (BONIF, AL MÉRITO PERSONAL) | 750.0 350.0 200.0 200.0 | |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA SANTA ANA | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) AGUINALDOS (LEY DE SALARIOS) BENEFICIOS ADICIONALES (BONIF. AL MÉRITO PERSONAL) | 604.0 204.0 200.0 200.0 | |
| | PASAN | 7.085.0 | 0.0 |

| | VIENEN | 7,085.0 | |
|---|--|---------|-----|
| ATENCIÓN HOSPITALARIA SONSONATE | | 600.0 | |
| | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 200.0 | |
| | AGUINALDOS | 200.0 | |
| | BENEFICIOS ADICIONALES (BONIF. AL MÉRITO PERSONAL) | 200.0 | |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA SAN MIGUEL | | 450.0 | |
| | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 200.0 | |
| | AGUINALDOS | 150.0 | |
| | BENEFICIOS ADICIONALES (BONIF. AL MÉRITO PERSONAL) | 100.0 | |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA POLICLÍNICO ZACAMIL | | 900.0 | |
| | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 500.0 | |
| | AGUINALDOS | 250.0 | |
| | BENEFICIOS ADICIONALES (BONIF. AL MÉRITO PERSONAL) | 150.0 | |
| ATENCIÓN HOSP. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONC. | | 865.0 | |
| GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD | | 865.0 | |
| | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 465.0 | |
| | AGUINALDOS | 400.0 | |
| | PASAN | 9,900.0 | 0.0 |

| | VIENEN | 9,900.0 | |
|---|---|----------------|-----|
| ATENCIÓN HOSPITALARIA MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO | | <u>1,300.0</u> | |
| GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD | | 1,300.0 | |
| | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 500.0 | |
| | AGUINALDOS | 500.0 | |
| | BENEFICIOS ADICIONALES (BONIF. AL MÉRITO PERSONAL) | 300.0 | |
| PRESTACIONES ECONÓMICAS | | <u>3,800.0</u> | |
| PENSIONES Y PROGRAMAS | | 1,200.0 | |
| | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 200.0 | |
| | PENSIONES POR VIUDEZ | 400.0 | |
| | BENEFICIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL (AUX. DE SEPELIO) | 600.0 | |
| SUBSIDIOS | | 2,600.0 | |
| | SUELDOS (LEY DE SALARIOS) | 600.0 | |
| | BENEFICIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL (SUBSIDIO POR ENFERMEDAD COMÚN Y PROFESIONAL) | 2,000.0 | |
| | PASAN | 15,000.0 | 0.0 |

| | VIENEN | 15,000.0 | 0.0 |
|--|---|----------|----------------|
| DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL | | | 9,000.0 |
| INFORMÁTICA | | | 2,750.0 |
| | CONSULTORÍAS , ESTUDIOS E INVEST, DIVERSAS | | 250.0 |
| | EQUIPOS INFORMÁTICOS | | 2,500.0 |
| LOGÍSTICA Y APOYO | | | 6,250.0 |
| | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | | 650.0 |
| | PRODUCTOS QUIMÍCOS | | 250.0 |
| | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | | 300.0 |
| | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS | | 550.0 |
| | MATERIALES ELÉCTRICOS | | 300.0 |
| | MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES | | 700.0 |
| | MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES | | 2,300.0 |
| | MAQUINARIAS Y EQUIPOS | | 1,200.0 |
| ATENCIÓN AMBULATORIA DE SALUD | | | <u>1,700.0</u> |
| ATENCIÓN AMBULATORIA DE ESPECIALIDADES | | | 1,250.0 |
| | PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES | | 550.0 |
| | MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LAB. Y USO MÉDICO | | 700.0 |
| ATENCIÓN AMBULATORIA ZACATECOLUCA | | | 150.0 |
| | PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES | | 75.0 |
| | MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LAB. Y USO MÉDICO | | 75.0 |
| | TOTAL | 15,000.0 | 10,400.0 |

| | VIENEN | 15,000.0 | 10,400.0 |
|--|---|----------|-----------------------|
| | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA CHALCHUAPA | PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES | | 100.0 |
| ATENCIÓN AMBULATORIA USULUTÁN | PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES | | 100.0 |
| ATENCIÓN AMBULATORIA SAN MIGUEL | PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES | | 100.0 |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA DE SALUD | | | 1,900.0 |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS | | | 800.0 |
| | PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LAB. Y USO MÉDICO | | 425.0 375.0 |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA ONCOLOGÍA | | | 1,100.0 |
| | PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LAB. Y USO MÉDICO | | 600.0 500.0 |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA POLICLÍNICO ROMA | | | <u>400.0</u> |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA | PRODUCTOS QUÍMICOS | | 250.0 120.0 |
| | MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LAB. Y USO MÉDICO | | 130.0 |
| GESTION SERVICIOS DE SALUD | | | 150.0 |
| | PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES | | 75.0 |
| | MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LAB. Y USO MÉDICO | | 75.0 |
| | TOTAL | 15,000.0 | 13,000.0 |

| | VIENEN | 15,000.0 | 13,000.0 |
|--|--|----------|-----------------------|
| | | | |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA AMATEPEC | | | 200.0 |
| GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD | | | 200.0 |
| | PRODUCTOS QUÍMICOS | | 100.0 |
| | MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LAB. Y USO MÉDICO | | 100.0 |
| | | | 500.0 |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA MATERNO INFANTIL 1º MAYO | | | <u>500.0</u> 500.0 |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA | , | | |
| | PRODUCTOS QUÍMICOS | | 350.0 |
| | MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LAB. Y USO MÉDICO | | 150.0 |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA GENERAL | | | 1,300.0 |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | | 1,300.0 |
| SECTION ADMINISTRATION AND ADMIN | PRODUCTOS QUÍMICOS | | 600.0 |
| | MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LAB. Y USO MÉDICO | | 700.0 |
| | MATERIALES E INSTROMENTAL DE LAB. 1 030 MEDICO | | 700.0 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | TOTAL | 15,000.0 | 15,000.0 |

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las transferencias ejecutivas internas del Régimen de Salud a realizarse en el mes de diciembre 2021. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2785.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 LITERAL C) DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ARTÍCULO 59, LITERAL E) DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY; REFERENTE A LAS TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS DEL RÉGIMEN DE SALUD A REALIZARSE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2021, ENTRE UNIDADES

PRESUPUESTARIAS, LÍNEAS DE TRABAJO, RUBROS Y ESPECÍFICOS DE GASTO CON DISPONIBILIDAD, MODIFICACIÓN QUE NO ALTERA EL TECHO PRESUPUESTARIO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LAS TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS DEL RÉGIMEN DE SALUD A REALIZARSE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2021, ENTRE UNIDADES PRESUPUESTARIAS, LÍNEAS DE TRABAJO, RUBROS Y ESPECÍFICOS DE GASTO CON DISPONIBILIDAD, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO ONCE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR LAS TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS DEL RÉGIMEN DE SALUD A REALIZARSE EN EL MES DE DICIEMBRE 2021, ENTRE UNIDADES PRESUPUESTARIAS, LÍNEAS DE TRABAJO, RUBROS Y ESPECÍFICOS DE GASTO, LAS CUALES SUMAN LA CANTIDAD DE QUINCE MILLONES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,000,000.00), CONFORME EL DETALLE SIGUIENTE:

TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS (En US dólares)

| (En US dolares) | | | | | | | | | | |
|--|--------------|---------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| UNIDAD Y LÍNEA DE TRABAJO | AUMENTOS | DISMINUCIONES | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL | 840,000.00 | | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN SUPERIOR | 300,000.00 | | | | | | | | | |
| FINANCIERO CONTABLE | 120,000.00 | | | | | | | | | |
| ADMINISTRACIÓN SUCURSAL SONSONATE | 20,000.00 | | | | | | | | | |
| ADMINISTRACIÓN SUCURSAL USULUTÁN | 20,000.00 | | | | | | | | | |
| RECAUDACIÓN DE INGRESOS, RÉGIMEN DE SALUD | 80,000.00 | | | | | | | | | |
| COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO | 300,000.00 | | | | | | | | | |
| COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN REGIÓN OCCIDENTAL | 246,000.00 | | | | | | | | | |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 20,000.00 | | | | | | | | | |
| GESTIÓN PRESTACIONES | 226,000.00 | | | | | | | | | |
| COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN REGIÓN ORIENTAL | 110,000.00 | | | | | | | | | |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 25,000.00 | | | | | | | | | |
| GESTIÓN PRESTACIONES | 85,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA DE SALUD | 4,385,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA DE SALUD ATENCIÓN AMBULATORIA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN | 100.000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCION AMBULATORIA MEDICINA FISICA I REHABILITACION ATENCIÓN AMBULATORIA ATLACATL | 500,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA ILOPANGO | 700.000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA 15 DE SEPTIEMBRE | 440,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA SAN JACINTO | 680,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA SANTA TECLA | 50,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA APOPA | 450,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA SAN VICENTE | 10,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA AGUILARES | 10.000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA SACACOYO | 10,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA COJUTEPEQUE | 120,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA AHUACHAPÁN | 250,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA METAPÁN | 75,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA ACAJUTLA | 20,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA LA UNIÓN | 150,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA PUERTO EL TRIUNFO | 15,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA SANTIAGO DE MARÍA | 15,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA CHINAMECA | 10,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA BERLÍN | 15,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA MONCAGUA | 15,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA SANTA ANA | 150,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA SOYAPANGO | 600,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA DE SALUD | 3,454,000.00 | | | | | | | | | |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTEGRAL DE SALUD | 150,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA POLICLÍNICO ARCE | 750,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA SANTA ANA | 604,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA SONSONATE | 600,000.00 | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA SAN MIGUEL | 450,000.00 | | | | | | | | | |

| UNIDAD Y LÍNEA DE TRABAJO | AUMENTOS | DISMINUCIONES |
|--|--|--|
| ATENCION HOSPITALARIA POLICLINICO ZACAMIL | 900,000.00 | |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD | 865,000.00 865,000.00 | |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD | <u>1,300,000.00</u> 1,300,000.00 | |
| PRESTACIONES ECONÓMICAS PENSIONES Y PROGRAMAS SUBSIDIOS | 3,800,000.00 1,200,000.00 2,600,000.00 | |
| DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL INFORMÁTICA LOGÍSTICA Y APOYO | 3,000,000 | 9,000,000.00 2,750,000.00 6,250,000.00 |
| ATENCIÓN AMBULATORIA DE SALUD ATENCIÓN AMBULATORIA DE ESPECIALIDADES ATENCIÓN AMBULATORIA ZACATECOLUCA ATENCIÓN AMBULATORIA CHALCHUAPA ATENCIÓN AMBULATORIA USULUTÁN ATENCIÓN AMBULATORIA SAN MIGUEL | | 1,700,000.00 1,250,000.00 150,000.00 100,000.00 100,000.00 |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA DE SALUD ATENCIÓN HOSPITALARIA POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS ATENCIÓN HOSPITALARIA ONCOLOGÍA | | 1,900,000.00 800,000.00 1,100,000.00 |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA POLICLÍNICO ROMA GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD | | 400,000.00 250,000.00 150,000.00 |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA AMATEPEC GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD | | 200,000.00 200,000.00 |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA MATERNO INFANTIL 10. DE MAYO GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | <u>500,000.00</u> 500,000.00 |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA GENERAL GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | 1,300,000.00 1,300,000.00 |
| TOTAL | 15,000,000.00 | 15,000,000.00 |

TRANSFERENCIAS NECESARIAS DE REALIZARSE PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2021, CONSERVANDO EL TECHO PRESUPUESTARIO APROBADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 45 LITERAL C) DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ARTÍCULO 59 LITERAL E) DEL REGLAMENTO DE LA CITADA DE LEY; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la presente reunión.

5. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL

5.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos**, **S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación**

Para este punto estuvieron presentes:

del código A9090500202, a favor de la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la licitación pública N° 2Q21000023, denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

| | | todos miem | bros de | la Comisión | Especial de | Alto |
|---|--------------|-----------------------|----------|----------------------|---------------------|--------|
| Nivel; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa | a de la UA | CI. | | | | |
| | | | | | | |
| La | , m | iembro de la | a Comi | sión Especia | al de Alto N | Jivel, |
| sometió a conocimiento y consideración el anális | is realizado | al recurso d | e revisi | ón interpues | to por la soci | iedad |
| Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V., por e | estar en cor | ıtra de la adj | udicac | ión del códig | go A909050 0 | 0202, |
| a favor de la sociedad Infra de El Salvador, S.A. o | de C.V., co | ntenido en la | licitac | ión pública | N° 2Q21000 | 0023, |
| denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALAC | CIÓN Y | PUESTA | EN | FUNCIONA | AMIENTO | DE |
| MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS C | ENTROS | DE ATENC | CIÓN I | DEL ISSS", | según el acı | ıerdo |
| de Consejo Directivo #2021-2572.NOV, asentado | do en el ac | eta N° 4014, | de fec | ha 15 de nov | iembre de 2 | 2021, |
| conforme al detalle siguiente: | | | | | | |

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | U. M. | CANT SOLI C. | OFERTANT E | TTIPO | MARC A | MODEL O | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARI O (US\$) | CANT IDAD | MONTO TOTAL (US\$) |
|----|-------------|---|---|----------|--------------------|---|-----------|---------------|------------|-------------------|-------------------------------|--------------|--------------------------|
| 5 | A9090500202 | CAMA HOSPITALARIA CUIDADOS CRITICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLINICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD: UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS) | CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRITICOS TIPO2 (FUNCIÓN CLINICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD: UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS. | UN | 13 | INFRA DE EL SALVADOR , S.A. DE C.V. | PRINCIPAL | SIGMA CARE | B-881 | TAIWAN | \$7,090.00 | 13 | \$92,170.00 |

Informó que después de revisar la documentación contenida en el expediente de la licitación pública en referencia, analizar los argumentos expuestos por la sociedad recurrente y la adjudicada, así como verificar los aspectos técnicos y financieros, documentación legal y administrativa establecida en la base de la presente licitación pública, la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

Es necesario advertir que la sociedad recurrente no fue considerada para recomendación tal y como consta en el folio 00002148 del código A9090500202, por el siguiente motivo que literalmente dice: "A PESAR DE CUMPLIR LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA".

Según argumento de la sociedad recurrente, la sociedad adjudicada no cumplió con varias especificaciones técnicas estipuladas en las bases de licitación, motivo por el cual se realizó un análisis de cada una de ellas para verificar el cumplimiento o no de las mismas.

En lo referente a la especificación técnica B03 que literalmente dice: "Ancho de superficie útil del paciente de 90 cm. o mayor", se constató lo siguiente:

- a) La sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en sus especificaciones técnicas manifiestan que no cumplen, mientras que la CEO en la hoja de análisis pusieron que sí cumple con el requerimiento.
- b) En el folio 1583 verificamos que la medida es de 850 mm lo que equivale a 85 cm y la base requiere que tenga 90 cm., por lo que no cumplen con este requerimiento.
- c) Y la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., sí cumple, ya que en el folio 951 aparece que la medida es de 91 cm lo que equivale a 910 mm.

Con respecto al incumplimiento de la especificación técnica D07 que literalmente dice: "Con sistema de quinta rueda mecánica o motorizada", se aclara lo siguiente:

- a) La sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en sus especificaciones técnicas (folio 1589) manifiestan que no cumplen, mientras que la CEO en la hoja de análisis pusieron que sí cumple con el requerimiento.
- b) En el manual que ellos presentaron no aparece nada sobre este requerimiento.
- c) En el análisis realizado por la CEO aparece que si cumplen y lo referencian al folio 1587, en donde dice "Cuatro ruedas con rotación libre sobre su eje", sin embargo la base solicita que tenga un sistema de quinta rueda, mecánica o motorizada, por tanto no cumple con esta especificación técnica.
- d) La sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., en su catálogo muestra que cuentan con el sistema de quinta rueda.

Además, manifiestan que no cumplió con la especificación técnica B02 que literalmente dice: "Que permita ajuste de altura desde 55 cm o menor hasta 70cm. o mayor (Medido desde el piso hasta la plataforma de la cama, sin colchón)...", en cuanto a ello se aclara lo siguiente:

- a) Al verificarlo resulta que si cumple la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., pero está referenciado en el modelo B-881P y la adjudicada presentó oferta para el modelo B-881.
- b) SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., cumple con esta especificación técnica y la tiene referenciada en su catálogo.
- c) En el formulario donde se encuentran las especificaciones técnicas, la base de licitación especifica que debe de referenciarse poniendo número de página, sin embargo, al verificarlo se constató que la adjudicada no cumplió con este requerimiento.

También se argumenta que no cumplió con la especificación técnica E01 que literalmente dice: "De la misma marca de la cama", ante esto se aclara lo siguiente:

- a) Al revisar el catálogo de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., resulta que la marca del colchón no es el mismo que el de la cama.
- b) La sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE CV., cumple con dicho requerimiento, ya que ambos son marca Medical Master (colchón y cama).

Referente al incumplimiento de la especificación técnica E02 que literalmente dice: "Colchón antiescaras y manejo de escaras por decúbito grado 2 o superior", se aclara lo siguiente:

- a) Que la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., manifiesta que en la carta aclaratoria especifica el requerimiento de la base, pero en ella se hace mención que incluye colchón anti escaras de espuma para uso hospitalario, pero no dice que posea manejo de escaras por decúbito grado 2 o superior.
- b) La sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE CV., especifica que sí cumple con dicho requerimiento.

En relación a que la adjudicada no cumplió con la especificación técnica E03 que literalmente dice: "Con sistema de control de aire y distribución de presión", se constató lo siguiente:

- a) Esta especificación técnica no está referenciada por la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,
- b) La sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., sí cumple y está referenciada en el folio 932.

Con respecto a que la sociedad adjudicada no cumplió con las especificaciones técnicas E04, E05 y E06, se aclara lo siguiente:

- a) La sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., menciona que cumple con estas especificaciones técnicas por medio de carta del fabricante y no mediante catálogo, por tanto existe incumplimiento.
- b) La sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE CV., cumple con este requerimiento y lo tiene referenciado en su catálogo.

Y por último, en relación al incumplimiento de la especificación técnica E08, que literalmente dice: "Capacidad de soporte de peso mínimo de 225 kg" se aclara lo siguiente:

 a) La sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no tiene referenciada esta especificación técnica, en cambio la recurrente si la tiene referenciada en su catálogo.

Nota: Además, Infra presentó una oferta técnica para el modelo B-881 y el catálogo presentado en la oferta pertenece al modelo B-881P.

En relación a los incumplimientos anteriormente descritos, se le solicitó al especialista de la CEO Doctor, en su calidad de Medico Subespecialista I del Hospital de Sonsonate, que

nos brindara su opinión técnica sobre los mismos, por lo que en correo electrónico de fecha 07/12/2021 literalmente contestó lo siguiente:

"En respuesta a lo solicitado con respecto al proceso de Licitación del código A9090500202 "CAMA HOSPITALARIA DE CUIDADOS CRÍTICOS TIPO 2" y en mi calidad de participante como miembro del COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS, notifico que he revisado la documentación presentada como recurso por parte de la empresa en cuestión y detallo:

El ítem B03 no cumple con la especificación técnica solicitada por parte de la empresa adjudicada.

El ítem D07 no es cumplido por la empresa adjudicada.

El ítem B02 si es cumplido pero está mal referenciado por parte de la empresa adjudicada.

El ítem E01 no posee una referencia técnica en la documentación presentada para la evaluación.

El ítem E02 no cuenta con una referencia en el manual presentado que compruebe lo solicitado.

El ítem E03 no cuenta con una referencia en la oferta presentada, por lo tanto no cumple.

El ítem E04, E05, E06 no cumple desde el punto de vista que solo se presentó una carta del fabricante.

Aclarando que todo lo anterior es debido a un error no intencional a la hora de realizar la evaluación de las ofertas por parte del comité"

En consecuencia, se concluye que la CEO omitió realizar una exhaustiva evaluación y la sociedad adjudicada incumplió 9 especificaciones técnicas, por lo que se hizo necesario una reevaluación de la oferta técnica tomando como base la fórmula estipulada en las bases de licitación:

% de cumplimiento = (características técnicas cumplidas/características técnicas solicitadas) x 100% % de cumplimiento = (31/40)*100%

% de cumplimiento = **77.5%**

Es de aclarar que en las Bases de Licitación se estipula que para que una oferta sea sujeta a recomendación se necesita llegar al 90% y la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., solo obtuvo el 77.50%, por lo que con esta nueva reevaluación no puede ser considerada para recomendación, lo anterior se encuentra en el Numeral 3, EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.

Por lo que se concluye que la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no obtuvo la evaluación mínima para ser considerada a recomendación y por ende la sociedad que sí cumple la evaluación técnica, administrativa, financiera y legal es la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.

En razón de lo anteriormente expuesto, lo consignado en los Arts. 41 Literal c) y 68 de la LACAP y el Art. 2 del Reglamento de la LACAP, y considerando que el análisis, evaluación realizada por los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que derivó en la adjudicación del **c**ódigo **A9090500202** contenido en la

Licitación Pública N° 2Q21000023 denominada "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS," previamente relacionada, esta COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

a) Revocar la adjudicación del código A9090500202 contenido en la Licitación Pública N° 2Q21000023 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, según el acuerdo de Consejo Directivo #2021-2572.NOV, asentado en el acta N° 4014, de fecha 15 de noviembre de 2021, conforme al detalle siguiente:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | U. M. | CANT SOLI C. | OFERTANT E | TTIPO DE OFERTA | MARCA | MODEL O | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (US\$) | CANT | MONTO TOTAL (US\$) |
|----|-------------|---|--|----------|--------------------|---|--------------------|---------------|------------|-------------------|------------------------------|------|--------------------------|
| 5 | A9090500202 | CAMA HOSPITALARIA CUIDADOS CRITICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLINICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD: UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS. | CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRITICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLINICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD: UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS) | UN | 13 | INFRA DE EL SALVADO R, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL | SIGMA CARE | B-881 | TAIWAN | \$7,090.00 | 13 | \$92,170.00 |

b) Adjudicar el código A9090500202 a la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. de C.V., según el detalle siguiente:

| ١ | l° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | U. M | CANT SOLI C. | OFERTANTE | TTIPO DE OFERTA | MARCA | MODEL O | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (US\$) | CANTI DAD | MONTO TOTAL (US\$) |
|---|----|-------------|--|--|---------|--------------------|---|--------------------|-------------------|-------------|----------------------|------------------------------|--------------|--------------------------|
| | 5 | A9090500202 | CAMA HOSPITALARIA CUIDADOS CRITICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLINICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS) | CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRITICOS TIPO 2(FUNCIÓN CLINICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD :UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS | UN | 13 | SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL | MEDICAL MASTER | MEB- 904 | TAIWAN | \$7,566.00 | 13 | \$98,358.00 |

Contenido en la Licitación Pública N° 2Q21000023 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS.

El señor Pineda Valdez consultó cómo la adjudicaron si no cumplía con todo lo requerido, parece extremadamente extraño y no es una situación profesional, sí ya se le había adjudicado y ahora se informa que no cumple.

El explicó que la Comisión Especial de Alto Nivel lo que hizo fue verificar la documentación, se encontró la deficiencia de la evaluación, y lo presentado es el reflejo del análisis realizado, incluso es importante aclarar que la misma sociedad acepta que al presentar la documentación técnica en ningún documento se verifica que cumpla con ciertas especificaciones técnicas, por lo que se supone que a los miembros de la CEO se les pasó por alto ese análisis en términos pragmáticos, pero obviamente para eso está la Comisión Especial de Alto Nivel que puede subsanar esas posiciones.

El doctor Montoya Argüello manifestó que ya se ha hablado en otras ocasiones que las Comisiones Evaluadoras de Ofertas deben ser más minuciosas, porque este tipo de situaciones dejan mal parada a la Institución, ya que se tiene que revocar algo que ya estaba adjudicado, en ese sentido la Administración debe escoger mejor a las comisiones evaluadoras de ofertas, para evitar este tipo de cuestiones, más parece una ligereza, ya que se toman decisiones que no son las correctas, pero dejan mal al Instituto, definitivamente con la pérdida de tiempo de los miembros de las comisiones especiales de alto nivel y la de este Consejo Directivo por estar viendo situaciones que tuvieron que haberse resuelto en el momento de evaluar las ofertas, así que se debe recomendar para que se elijan mejor a las personas que forman parte de las comisiones evaluadoras de ofertas.

El licenciado Perdomo consultó cuál fue el porcentaje con el que pasó Infra de El Salvador, S.A. de C.V., y con cuántas características no cumplió.

El licenciado informó que con el 100% de la evaluación se adjudicó a Infra de El Salvador, S.A. de C.V., pero no cumplió con 9 características.

El licenciado Perdomo manifestó que la evaluación correcta era 77.50%.

El licenciad aclaró que, de 40 características, cumplió 31, entonces le correspondía un porcentaje de 77.50%, por lo que no alcanzó la evaluación mínima que era el 90%.

El licenciado Perdomo consultó cuáles fueron los argumentos de Infra de El Salvador, S.A. de C.V., o si no se pronunció.

El licenciado informó que en términos pragmáticos en algunas características aceptaron que no cumplían, pero más que todo se centraron en la carta del proveedor, la cual era más que suficiente, sin embargo, en esa carta solo eran 3 especificaciones técnicas que cumplían y se encuentran 5 más que no cumplían.

La licenciada López Rosales consultó quiénes nombran a las comisiones evaluadoras de ofertas.

El licenciado Chacón Ramírez informó que las comisiones evaluadoras de ofertas, así como las comisiones que preparan las bases de licitación son solicitadas a la Subdirección Administrativa o

Subdirección de Salud, para que propongan los nombres de los especialistas que prepararán las bases o evalúen las ofertas que son presentadas a partir del requerimiento, por lo que cualquier llamado de atención de este honorable Consejo debe ir encaminado a que las subdirecciones Administrativa, de Salud y Logística, nombren personal que se encuentre comprometido con tiempo, se debe recordar que muchas veces estas disyuntivas vienen a ser planteadas para jefaturas, las cuales no tenían espacio para pasar todo el tiempo en una comisión evaluadora de ofertas, pero a veces las mismas jefaturas son las que tienen el alcance necesario para ver que esa necesidad se cumpla y que sea lo que realmente necesita la Institución. Indicó que básicamente es lo mismo que anteriormente se había señalado y que el personal que va a estas evaluaciones muchas veces no es el idóneo o no tiene el tiempo, pero están confiados que alguien conoce el producto e informa que cumple, pero no se percataron que al momento de establecer la necesidad se requirieron algunos aspectos nuevos que no tomaron en cuenta, por lo que el llamado de atención es para las tres subdirecciones.

El licenciado Perdomo indicó que muchas veces traen propuestas de las comisiones evaluadoras de ofertas cuando se están autorizando las bases, lo que sucede es que algunas veces se tardan 6 u 8 meses y de repente cambian a las personas, a la fecha no se ha visto que vengan cambios de comisiones evaluadoras de ofertas, pero lo ideal es que se nombren a usuarios que realmente conozcan más de los medicamentos y equipos, que sea gente idónea, porque si se nombran a jefaturas se supone que es el único que conoce y se debe exigir que le dediquen tiempo suficiente a la revisión de las bases, porque eso es lo que llevará a un contencioso o no, entonces que realmente conozca, evalúe y que lo haga a conciencia.

El doctor Martínez Aldana solicitó tomar en cuenta todas esas recomendaciones que se dieron en este Consejo Directivo, valorarlas y elegir a las personas idóneas en la conformación de las comisiones evaluadoras de ofertas. De lo cual tomó nota la Administración.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2786.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DOCE DE LA PRESENTE ACTA, DICHA COMISIÓN FUE NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO #2021-2572.NOV., ASENTADO EN ACTA N°. 4014 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR

ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A9090500202, A FAVOR DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2Q21000023 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | U. M. | CANT SOLI C. | OFERTANT E | TTIPO DE OFERTA | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (US\$) | CANT IDAD | MONTO TOTAL (US\$) |
|----|-------------|---|--|----------|--------------------|---|--------------------|---------------|--------|-------------------|------------------------------|--------------|--------------------------|
| 5 | A9090500202 | CAMA HOSPITALARIA CUIDADOS CRITICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLINICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD: UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS. | CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRITICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLINICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD: UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS) | UN | 13 | INFRA DE EL SALVADO R, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL | SIGMA CARE | B-881 | TAIWAN | \$7,090.00 | 13 | \$92,170.00 |

ADMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2657.NOV, CONTENIDO EN ACTA N° 4017, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, CUYO TÉRMINO PARA RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA MARTES CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021; RECURSO DONDE SE ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE:

I) ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE SITUACIÓN FÁCTICA (RAZONES DE HECHO)

MI REPRESENTADA PARTICIPÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS ANTES RELACIONADO, EL CUAL CULMINÓ MEDIANTE LA ADOPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTA EN ACUERDO #2021-2572.NOV., ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL 16 DEL MES DE NOVIEMBRE, NOTIFICADO A MI REPRESENTADA EL DÍA 17.

EL RECURSO DE REVISIÓN SE LIMITARÁ A IMPUGNAR ÚNICAMENTE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A9090500202:

| 5 | A9090500202 | CAMA HOSPITALARIA CUIDADOS CRITICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLINICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD: U NIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS. INTERMEDIOS. | CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRITICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLINICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD:UNID AD CUIDADOS INTERMEDIOS) | UN | 13 | INFRA DE EL SALVAD OR, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL | SIGMA CARE | B-881 | TAIWAN | \$7,090.00 | 13 | \$92,170.00 | |
|---|-------------|---|--|----|----|---|-----------|---------------|-------|--------|------------|----|-------------|--|
|---|-------------|---|--|----|----|---|-----------|---------------|-------|--------|------------|----|-------------|--|

LAS RAZONES PARA NO ADJUDICAR EL CÓDIGO ANTES MENCIONADO A MI REPRESENTADA FUERON:

| 1 | A909001 | CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL TIPO 1 | 91 | PRINCIPAL | |
|---|-------------|---|----|-----------|--|
| 2 | A9090500202 | CAMA HOSPITALARIA CUIDADOS. CRITICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLINICA: CUIDADOS INTERMEDIOS ESPECIALIDAD: | 13 | PRINCIPAL | A PESAR DE CUMPLIR LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |

| | UNIDAD | DE | CUIDADOS | | | | |
|--|-----------|------|----------|--|--|--|--|
| | INTERMEDI | (OS) | | | | | |

MI REPRESENTADA CUMPLIÓ EL 100% DE LA OFERTA TÉCNICA Y SOLAMENTE UN POCO MAYOR DE PRECIO QUE LA ADJUDICADA.

PERO LA EMPRESA ADJUDICADA PRESENTA GRAVES FALTAS DE CUMPLIMIENTO Y CONCORDANCIA QUE SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN 2Q21000023, NO TENDRÍA QUE SER ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. SE PRESENTA LOS HECHOS:

- INCUMPLIMIENTOS EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
 PRESENTAMOS INCUMPLIMIENTOS DE LA EMPRESA INFRA DE EL SALVADOR, Y QUE LA
 COMISIÓN EVALUADORA POR OMISIÓN O POR ERROR, DIO POR VÁLIDO Y COMO SE PUEDE
 APRECIAR EN EL FOLIO 2106 Y 2105. POR LO QUE SE DEBE CAMBIAR DE CUMPLIMIENTO A
 INCUMPLIMIENTO.
- ÍTEM B03 DICE: ANCHO DE SUPERFICIE ÚTIL DEL PACIENTE DE 90 CM O MAYOR. LA OFERTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA, INDICA QUE NO CUMPLE Y LA MEDIDA QUE OFRECE ES DE 85 CM. COMO SE PRESENTA EN EL FOLIO 1583. EL REQUERIMIENTO INDICA QUE DEBE SER IGUAL A 90 O MAYOR, POR LO QUE ES UN INCUMPLIMIENTO, Y LA CEO NO LA DEBIÓ TOMAR EN CUENTA.
- ÍTEM D07 DICE: CON SISTEMA DE QUINTA RUEDA MECÁNICA O MOTORIZADA. LA EMPRESA ADJUDICADA, MENCIONA EN SU OFERTA QUE NO CUMPLE. PERO LA CEO LE DIO COMO VALIDO ESTA ESPECIFICACIÓN. QUIZÁS POR OMISIÓN O ERROR SE LE HA ACEPTADO, POR LO QUE SE PIDE CAMBIAR EL TÉRMINO A INCUMPLIMIENTO.
- LA CEO DEBIÓ CONSULTAR PARA DAR COMO CUMPLIMIENTO EL ÍTEM B02, YA QUE MENCIONA EL ÍTEM QUE PERMITA AJUSTE DE ALTURA DESDE 55 CM O MENOR HASTA 70 CM O MAYOR (MEDIDO DESDE EL PISO HASTA LA PLATAFORMA DE LA CAMA, SIN COLCHÓN). EN LA OFERTA DE LA ADJUDICADA NO DEMUESTRA QUE LA ALTURA SEA MEDIDA DESDE EL PISO HASTA LA PLATAFORMA, SOLAMENTE LA CEO ACEPTÓ LO QUE INDICÓ EN EL FOLIO 1590 Y DICE TEXTUALMENTE: PERMITE AJUSTE ALTURA 48.5 HASTA 88.5 CM (MEDIDO DESDE EL PISO HASTA LA PLATAFORMA DE LA CAMA SIN COLCHÓN). PERO LO REFIERE A LO SIGUIENTE CATALOGO B-881P ELECTRIC BED U USE MANUAL & INSTALLER GUIDE B-881. NO INDICA NÚMERO DE PÁGINA, POR LO CUAL HAY MÁS POSIBILIDAD DE ERROR. COMO LO INDICA LA BASE DE LICITACIÓN Y EL FORMATO DEL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA.

| SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA: (PRI | NCIPAL/VARIANTE) |
|--------------------|----------------------|------------------|
| MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN |

COMO SE PUEDE APRECIAR EN LA COLUMNA DE REFERENCIA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, EXPRESAMENTE DICE "Y REFERENCIA SU NÚMERO DE PÁGINA". POR LO QUE LA CEO TUVO QUE DEJAR CLARO QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA, CONTIENE ESTE PROBLEMA QUE NO HAY REFERENCIA A PÁGINAS DEL MANUAL O CATÁLOGO, LA CEO NO TUVO QUE PERMITIR ESTE TIPO DE OFERTA, PARA DAR UNA EVALUACIÓN EQUITATIVA COMO LO INDICA EL ART 3 DE LA RELACAP. POR LO TANTO NO SE DEBIÓ TOMAR EN CUENTA ESTA OFERTA. SIGUIENDO CON EL ÍTEM B02, EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ADJUDICATARIA, NO INDICA O ENSEÑA QUE LA MEDIDA ES TOMADA DESDE EL PISO HASTA LA PLATAFORMA, TAMPOCO PRESENTA DIAGRAMA QUE CONFIRME ESTE PUNTO. POR LO CUAL LA CEO, NO DEBIÓ TOMARLO COMO CUMPLIMENTO.

- LA ADJUDICADA VA EN CONTRA DEL CUMPLIMIENTO EN EL SUB NUMERAL 1.5, DEL NUMERAL 1 SOBRE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, QUE DICE LO SIGUIENTE:
- 1.5. PARA EVALUAR SI EL EQUIPO OFERTADO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL APARTADO DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS UTILIZANDO EL MISMO FORMATO DEL CUADRO RESUMEN CONTENIDO EN DICHO APARTADO, DEBIENDO CONTENER EL NOMBRE Y FIRMA DEL OFERTANTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, Y SELLO.

YA QUE EL FORMATO OBLIGA A INDICAR LA PÁGINA DONDE SE CUMPLE LA ESPECIFICACIÓN. POR LO QUE NO DEBIÓ CONTAR O ENVIAR A SUBSANAR TODA LA OFERTA TÉCNICA, YA QUE NO SE EVALÚA DE FORMA IGUALITARIA Y EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LOS OTROS OFERTANTES, COMO LO DICE LACAP ART. 1.

- EN EL SUB NUMERAL 1.1 DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DICE TEXTUALMENTE:
- 1.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO Y SUS COMPONENTES. DICHOS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE OFERTAN, ASÍ COMO SUS COMPONENTES. EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN ES

VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE BASE, POR LO QUE DEBERÁ CONTENER LA MAYOR CANTIDAD DE INFORMACIÓN TÉCNICA POSIBLE. NO SE TOMARÁN EN CUENTA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLAMENTE FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS. LA MERA FOTOGRAFÍA DE UN EQUIPO NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO. SE CONSIDERARÁ PARA LA EVALUACIÓN SOLO DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE EN LA CUAL SEA EXPLICITA LA INFORMACIÓN DE LO OFERTADO TAL COMO: MARCA, MODELO, SERIE DE MODELO, NÚMERO O REFERENCIA DE CATÁLOGO, ETC., SEGÚN APLIQUE, DEBIENDO SER INTEGRO SU(S) PÁGINA(S), HOJA(S), CATÁLOGO, ETC. NO SE TOMARÁ EN CUENTA DOCUMENTACIÓN QUE SEA MODIFICADA, ADAPTADA O ALTERADA POR EL OFERTANTE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE.

COMO MENCIONA EL NUMERAL 1.1, SE DEBE PRESENTAR LA MAYOR CANTIDAD DE INFORMACIÓN TÉCNICA POSIBLE. LO CONTRARIO A LA OFERTA QUE PRESENTÓ INFRA DE EL SALVADOR, YA QUE EL ÍTEM E, REFERENTE AL COLCHÓN, NO MUESTRA INFORMACIÓN TÉCNICA, DONDE SE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE CADA ESPECIFICACIÓN, POR LO TANTO HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, NO SE DEBIÓ TOMAR EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN. YA QUE LA ADJUDICADA HACE USO IRRACIONAL DE LA CARTA DEL FABRICANTE. DICHA CARTA DEL FABRICANTE SE OCUPA PARA ESPECIFICACIONES PUNTALES O MUY ESPECÍFICAS QUE COMERCIALMENTE NO SE PUEDE DEMOSTRAR EN EL CATÁLOGO, MANUAL DE USUARIO O SERVICIO. ES DECIR SE PRESENTA LA CARTA DE FABRICANTE PARA RESPALDAR POR EJEMPLO, EL GRADO DE UN ACERO, SI EL EQUIPO ACEPTA UN DETERMINADO ACCESORIO O SI LAS RUEDAS SON CONDUCTIVAS, ETC. PERO NO PRESENTAR LA CARTA MENCIONADA PARA DAR CUMPLIMIENTO A MUCHO REQUERIMIENTOS Y ASÍ NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL RESPALDO. LO QUE VA EN CONTRA DEL SUB NUMERAL 1.1

EN ESTE CASO EL ÍTEM E01 REFERENTE A: DE LA MISMA MARCA DE LA CAMA, NO HAY DOCUMENTACIÓN DONDE SE PUEDA OBSERVAR O APRECIAR Y EVALUAR QUÉ TIPO DE COLCHÓN ES EL QUE ESTÁN OFERTANDO, SI ES O NO DEL FABRICANTE.

EL E02 REFERENTE A: COLCHÓN ANTIESCARAS Y MANEJO ESCARAS POR DECÚBITO GRADO 2 O SUPERIOR. NO HAY REFERENCIA A NINGUNA PÁGINA DEL MANUAL, CATÁLOGO DEL COLCHÓN. LA ADJUDICADA DEBIÓ PRESENTAR QUÉ TIPO DE COLCHÓN ES EL QUE OFRECE, QUE SE DEMUESTRE QUE ES GRADO 2 O SUPERIOR, ESTA DA A ENTENDER COMO SI LA MARCA QUE DISTRIBUYE NO FABRICA SU PROPIO COLCHÓN, SINO QUE LA EMPRESA ADJUDICADA LO CONSIGUE CON OTRA EMPRESA. ESTO SE DEDUCE PORQUE EN SU OFERTA

NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO, POR LO CUAL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO NO SE CORRESPONDIÓ ADJUDICAR A LA EMPRESA INFRA DE EL SALVADOR.

EN EL ÍTEM E03: CON SISTEMA DE CONTROL DE AIRE Y REDISTRIBUCIÓN DE PRESIÓN, SOLO INDICA CATÁLOGO DE COLCHÓN DE AIRE, PERO NO SE ENCUENTRA EN LA OFERTA DICHO COLCHÓN. REPETIMOS NO SE DEBIÓ TOMAR EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

PARA LOS ÍTEMS E04, E05 Y E06 LA ADJUDICADA MENCIONA QUE CUMPLE POR MEDIO DE LA CARTA DEL FABRICANTE. COMO YA SE DIJO, NO SE PUEDE EVALUAR PORQUE FALTA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO, COMO SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE, HACEN REFERENCIA A LA CARTA DEL FABRICANTE IRRACIONALMENTE, LO QUE SALTA O SUSTITUYE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, YA QUE NO INDICA O MENCIONA EL MODELO DEL COLCHÓN, LAS DIMENSIONES DEL COLCHÓN, TAMPOCO PRESENTAN IMÁGENES DEL MENCIONADO COLCHÓN Y SU HOJA TÉCNICA. HAN ABUSADO DE LA CARTA DEL FABRICANTE, Y SI HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO ACEPTA Y DAN COMO VALIDO O REAFIRMA LA ADJUDICACIÓN, QUEDA UN PRECEDENTE, QUE EN CUALQUIER PROCESO DE LICITACIÓN, LAS DIFERENTES EMPRESAS OFERTANTES, SOLO PUEDAN PRESENTAR LA CARTA DEL FABRICANTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SOLICITEN Y ASÍ OBVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, COMO RESULTADO QUE PUEDA SER HASTA ADJUDICADO O DAR COMO VÁLIDO EN LA EVALUACIÓN. Y TODO ESO VA EN CONTRA LA RELACAP EN LOS ART. 3 INCISOS C, E Y F. LA CEO TUVO QUE EVALUAR COMO INDICA EL ART. 55 DE LACAP, POR LO QUE TUVO QUE APLICAR EL SUB NUMERAL 1.1.

EN EL ÍTEM E08, COMO NO HAY HOJA TÉCNICA, NO SE PUEDE EVALUAR SI CUMPLE O NO ESTE PUNTO, EL PESO QUE SOPORTA EL COLCHÓN. COMO SE HA DICHO, LA ADJUDICADA PRESENTA USO IRRACIONAL DE LA CARTA DEL FABRICANTE. YA QUE EN ESTE PUNTO, SE DEBE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, PORQUE NO ES UNA ESPECIFICACIÓN MUY PUNTUAL O QUE NO SE PRESENTE EN CATÁLOGOS O MANUALES. EL REQUERIMIENTO QUE SOLICITAN ES ALGO QUE SE PRESENTA COMERCIALMENTE Y ESTÁN EN LA INFORMACIÓN QUE DAN LOS FABRICANTES. COMO LO REPETIMOS NO SE DEBIÓ TOMAR EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

• EN LA OFERTA PRESENTADA FOLIO 1590 MENCIONA QUE LA CAMA ES MARCA SIGMA CARE MODELO B-881, PERO EN EL CATÁLOGO QUE PRESENTA DICE B-881P. LA MARCA

SIGMA CARE TIENE MUCHOS MODELOS COMO EL B 881A, EL B-881 Y EL B-881P. POR LO CUAL HAY FALTA DE CONCORDANCIA EN EL MODELO QUE PRESENTA, ADEMÁS EL REGISTRO DE LA DNM SOLO MENCIONA EL B-881. POR LO QUE MEZCLAN MODELOS PARA CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS, POR LO QUE HAY FALTA DE CONCORDANCIA Y LA CEO DEBIÓ ACLARAR ESTE PUNTO. YA QUE LA LETRA P NO SIGNIFICA EL MATERIAL CON QUE ESTÁ HECHO, SINO LA FUNCIÓN QUE DEBE REALIZAR EL EQUIPO. YA QUE EL MANUAL DE USUARIO QUE PRESENTA, SE IDENTIFICA DOS CLASES DE CAMAS HOSPITALARIAS Y NO CON CUERDA CON LA IMAGEN DEL CATÁLOGO DEL B-881P, SOLO SE PUEDE APRECIAR UNA IMAGEN DE LA CAMA CON COLUMNA TELESCÓPICA EN LA PÁGINA 9 DEL MANUAL DE USUARIO. LINK PARA **VER** LOS DIFERENTES MODELOS: HTTP://WWW.SIGMABED.COM/EN/PRODUCT-275557/ELECTRIC-ICU-BED-COLUMN-MOTORS-WITH-SCALE-B-881.HTML

HTTPS://WWW.MEDICALEXPO.ES/PROD/SIGMA-CARE-DEVELOPMENT/PRODUCT-70077-870062.HTML

COMO LO INDICA LA BASE:

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN.

LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

POR LO TANTO LA OFERTA DE LA ADJUDICADA, NO DEBIÓ TOMARSE EN CUENTA, JUNTO A ESO NO PRESENTA INFORMACIÓN REQUERIDA DEL COLCHÓN, QUE EXIGE LA BASE DE LICITACIÓN, PRESENTAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LO QUE FUE ABORDADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

POR LO TANTO HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, SE PRESENTA UN CASO CON EVIDENCIAS CONCRETAS EN LA CUAL LA RESUMIMOS:

- 1- LA ADJUDICADA LE ACEPTARON DOS INCUMPLIMIENTOS Y QUE LA CEO DIO POR VÁLIDO.
- 2- A LA ADJUDICADA NO REFERENCIÓ DEBIDAMENTE LA OFERTA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, COMO LO SOLICITA LA BASE DE LICITACIÓN.
- 3-DIERON COMO CUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES QUE NO DEMUESTRA DICHO CUMPLIMIENTO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

4-USO IRRACIONAL DE LA CARTA DEL FABRICANTE, DONDE SUSTITUYE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LO QUE VA ENCONTRAR LO QUE INDICA LA BASE DE LICITACIÓN SUB NUMERAL 1.1.

5-EN LOS ÍTEMS EO1, E02, E03, E04, E05, E06 Y E08, NO PRESENTA CATÁLOGO, MANUAL DE USUARIO U HOJA TÉCNICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES DEL COLCHÓN. ADEMÁS NO SE SABE DE CUÁNTOS EL GROSOR DEL COLCHÓN, SI TIENE FUNDA VISCO ELÁSTICO, EL GRADO DE PRESIÓN, DIMENSIONES DEL MISMO, ETC. YA QUE ESTO ES PARTE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SE TIENE QUE PRESENTAR TODA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE PARA REALIZAR UNA BUENA EVALUACIÓN DE LA OFERTA, COMO YA SE MENCIONÓ QUE LO EXIGE LA BASE DE LICITACIÓN SUB NUMERAL 1.1

6-FALTA DE CONCORDANCIA DE LOS MODELOS DE LA CAMA OFERTADA, ASÍ MISMO COMO EL MANUAL PRESENTA QUE LA CAMA TIENE 5 POSICIONES, EN OTRAS PÁGINAS PRESENTA MÁS POSICIONES Y TAMBIÉN HAY IMÁGENES DE DOS CAMAS HOSPITALARIAS DIFERENTES. PRESENTA DOS MODELOS DIFERENTES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. POR LO QUE SOLICITAMOS QUE COMO INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL PIDA UNA OPINIÓN A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, YA QUE ELLOS SON LOS ENCARGADOS DE EXTENDER LOS REGISTROS DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS. Y SON LOS QUE DARÁN EL AVAL O NO SOBRE LOS MODELOS OFERTADOS POR LA ADJUDICADA.

7-COMO ANTERIORMENTE SE MENCIONÓ HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, SE HA PRESENTADO QUE SE HAN FALTADO A LOS ART. 1 DE LA LACAP, ART. 3 DE LA RELACAP. ASÍ MISMO SOLO CON EL INCUMPLIMIENTO DEL SUB NUMERAL 1.1, LA OFERTA DE LA ADJUDICA NO DEBIÓ TOMARSE EN CUENTA. ASÍ SE DA CUMPLIMIENTO A LA LACAP, TRASPARENCIA, ÉTICA, IGUALDAD E IMPARCIALIDAD. LO QUE NO SE HA DADO EN ESTA ADJUDICACIÓN.

II) DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA QUE SE PRONUNCIARA AL RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A9090500202, QUIEN EN SU ESCRITO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021 EXPRESA LO SIGUIENTE:

IV. RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE FUNDAMENTAMOS NUESTRO DERECHO DE RESPUESTA AL REFERIDO RECURSO DE REVISIÓN.

ARGUMENTOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.

CÓDIGO A9090500202, "CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRÍTICOS TIPO 2":

LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., ARGUMENTA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA PRESENTA GRAVES FALTAS DE CUMPLIMIENTO...

ACLARANDO LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS COMO "INCUMPLIDAS" POR DICHA SOCIEDAD, NOS PERMITIMOS PRESENTAR LOS ARGUMENTOS QUE DESMIENTEN DICHAS INFLEXIONES:

• PARA EL ÍTEM B02 EN LA QUE SE MENCIONA EL AJUSTE DE ALTURA DE LA CAMA, LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., ARGUMENTA QUE "...LA CEO ACEPTO LO QUE INDICÓ EN EL FOLIO 1590...";

ACLARAMOS QUE, DICHA ESPECIFICACIÓN PUEDE SER CORROBORADA EN LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA JUNTO CON NUESTRA OFERTA (CATÁLOGO) PARA ESTE ÍTEM EN EL FOLIO 1583, EN DONDE SE DETALLA LA REFERENCIA AL ÍTEM B02 "ADJUSTABLE HEIGHT: 485-855 MM". LO CUAL A SU BENEFICIO LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SA. DE C.V. INTERPRETA COMO NO CUMPLIMIENTO, LO QUE ES ERRÓNEO Y QUEDA DEMOSTRADO EL DESCONOCIMIENTO POR PARTE DE ELLOS, DE CÓMO LOS FABRICANTES COLOCAN LA INFORMACIÓN DE LA ALTURA, SIENDO LA MEDIDA TAL COMO ES SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y PARA REFORZAR LO QUE LA COMISIÓN EVALUADORA QUE SI CONOCE DEL TEMA A BIEN A CALIFICADO DE QUE MI REPRESENTADA SI CUMPLE Y SUPERA LAS MEDIDAS SOLICITADAS ADJUNTAMOS FOTOS QUE RATIFICAN DICHAS MEDIDAS DEL CATÁLOGO Y SE COMPRUEBA EL AJUSTE DE ALTURA MÍNIMO Y MÁXIMO DE LA CAMA, TOMADO DESDE EL PISO HASTA LA PLATAFORMA DE LA CAMA, SIN COLCHÓN, DANDO CUMPLIMIENTO A LO OFERTADO.

ASÍ MISMO LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., DETALLA QUE "EL FORMATO OBLIGA A INDICAR LA PÁGINA DONDE SE CUMPLE LA ESPECIFICACIÓN", ACLARAMOS QUE, EN NUESTRA OFERTA SI SE HACE LA REFERENCIA A CATÁLOGO B-881 P ELECTRIC BED, LO CUAL PUEDE CORROBORARSE EN EL FOLIO 1590 DONDE SE ENCUENTRA NUESTRA OFERTA TÉCNICA, DICHO CATÁLOGO SE ENCUENTRA EN EL FOLIO 1583 Y PUEDE VERIFICARSE QUE EL CATÁLOGO SOLO CONSTA DE UNA PÁGINA, POR LO QUE HACER REFERENCIA A UN NÚMERO DE PÁGINA NO ES POSIBLE TAL COMO ARGUMENTA LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. MAS, SIN EMBARGO, TIENE UNA PORTADA LA CUAL FACILITA A LA COMISIÓN DETERMINAR QUE ÉSE ES EL CATÁLOGO, LO CUAL NO ES MENCIONADO POR LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.

• PARA LOS ÍTEMS DETALLADOS EN EL APARTADO E, REFERENTE AL COLCHÓN, LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. EXPRESA QUE "NO MUESTRA INFORMACIÓN TÉCNICA, DONDE SE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE CADA

ESPECIFICACIÓN... YA QUE LA ADJUDICADA HACE USO IRRACIONAL DE LA CARTA DEL FABRICANTE".

PARA ESTE PUNTO ACLARAMOS QUE NO ES POSIBLE HACER USO IRRACIONAL DE LA CARTA SOLICITADA A NUESTRO FABRICANTE, PUESTO QUE DICHA CARTA CONFIRMA EL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO, DE LO QUE SE INCLUIRÁ AL MOMENTO DE ENTREGAR EL EQUIPO, EN CASO DE SER ADJUDICADO, POR LO TANTO, AL SER INFORMACIÓN TÉCNICA DE NUESTRO FABRICANTE, CUMPLE CON LO SOLICITADO.

ACLARAMOS QUE ESTOS COLCHONES SERÁN FABRICADOS A LA MEDIDA SOLICITADA, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES OFERTADAS, POR LO QUE, AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA, NO SE CONTABA CON UN CATÁLOGO DEL COLCHÓN, POR TAL RAZÓN SE LE SOLICITÓ A NUESTRO FABRICANTE LA CARTA ACLARATORIA.

DE IGUAL MANERA, SE SOLICITÓ A NUESTRO FABRICANTE UN CATÁLOGO/FICHA TÉCNICA, DETALLANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS COLCHONES OFERTADOS, EN EL CASO DE QUE LA CEO SOLICITARA ACLARACIONES O MAYOR DETALLE TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO EN ESTOS PUNTOS. POR LO CUAL ANEXAMOS LOS CATÁLOGOS BRINDADOS POR NUESTRO FABRICANTE QUE RESPALDAN LO INDICADO EN DICHA CARTA ACLARATORIA.

CABE MENCIONAR QUE LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SA. DE C.V. ARGUMENTA E INTERPRETA A SU CONVENIENCIA EL ENUNCIADO DEL SUBNUMERAL 1.1 DEI NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, YA QUE EL MISMO NUMERAL PERMITE Y ESTABLECE QUE SOLO SE ACEPTARÁ TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FABRICANTE PARA ESTABLECER EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, Y UNA CARTA DE UN FABRICANTE ACLARATORIA DE LOS PUNTOS QUE NO APARECEN EN CATÁLOGO ES VÁLIDA Y FORMAL, YA QUE CUENTA CON EL MEMBRETE DE FÁBRICA, FIRMADA Y SELLADA, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE LA CARTA DE FÁBRICA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA ES REAL Y LA SOCIEDAD RECURRENTE INTERPRETA Y DA LA IDEA QUE NO ES ACEPTABLE, DESMERECIENDO LO ESTABLECIDO Y ENTENDIDO POR LA RESPETABLE COMISIÓN EVALUADORA; LO CUAL PUEDE SER CONSIDERADO COMO DIFAMACIÓN Y ES PENADO POR LA LEY.

YA QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR MI REPRESENTADA HA SIDO ENVIADA POR FABRICA, CON EL FIN DE PROPORCIONAR CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN. CONSIDERANDO QUE NO TODOS LOS MANUALES Y CATÁLOGOS ESTABLECEN LA INFORMACIÓN QUE SEA REQUERIDA EN UNA LICITACIÓN Y ES POR ELLO QUE SE SOLICITA A FÁBRICA LA ACLARACIÓN.

• SEGÚN LO INDICADO POR LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SA. DE C.V., EN DONDE INDICAN QUE "HAY FALTA DE CONCORDANCIA EN EL MODELO QUE PRESENTA", ACLARAMOS QUE LA LETRA "P" SOLO ES INDICATIVO DEL MATERIAL CON QUE SE FABRICA LA CAMA, PARA SUSTENTAR ESTA ACLARACIÓN, ANEXAMOS CARTA EMITIDA POR NUESTRO FABRICANTE.

ACLARANDO QUE LA MARCA SIGMACARE POSEE DISTINTOS MODELOS, EN DONDE LA DIFERENCIA SOLAMENTE ES EL MATERIAL CON QUE SE FABRICA, (SIN CAMBIO DE LAS FUNCIONES QUE REALIZA CADA CAMA), TAL COMO LO SEÑALA ERRÓNEAMENTE LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.,

ASÍ MISMO, EL MODELO B-881A QUE MENCIONA LA SOCIEDAD NO EXISTE; DE IGUAL MANERA, EN NINGUNA PARTE DEL MANUAL DE USUARIO, CATALOGO, PÁGINA WEB, U OTRO, SE INDICAN DOS MODELOS COMO LO MENCIONA LA SOCIEDAD Y SE PUEDE APRECIAR QUE LA IMAGEN DETALLADA EN EL CATÁLOGO ES LA MISMA IMAGEN PRESENTADA EN EL MANUAL DE USUARIO, POR LO QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO TIENEN NINGUNA VALIDEZ NI SUSTENTO.

ES EVIDENTE QUE LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., DESCONOCE TOTALMENTE LA MARCA OFERTADA POR MI REPRESENTADA Y ESTÁ PROPORCIONANDO INFORMACIÓN TOTALMENTE ERRÓNEA, Y LA CUAL SOLO LO HA ARGUMENTADO SIN PRESENTAR NINGÚN DOCUMENTO QUE LO COMPRUEBE.

EQUIPO OFERTADO POR SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE CV.

EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021, SE REALIZÓ REVISIÓN DE EXPEDIENTE POR PARTE MI REPRESENTADA, ESPECÍFICAMENTE DEL EQUIPO OFERTADO POR LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA NO. 2Q21000023, DENOMINADA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

• PARA EL ÍTEM A01, DONDE SE INDICA "CHASIS DE ACERO RECUBIERTO CON MATERIAL QUE PERMITA LA LIMPIEZA CON DESINFECTANTES DE USO HOSPITALARIO (CONSTRUIDA DE MATERIAL ANTICORROSIVO)" LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. HACE REFERENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA ESPECIFICACIÓN EN EL FOLIO 935, MÁS NO SE INDICA QUE SEA FABRICADA EN MATERIAL ANTICORROSIVO, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO PARA ESTA ESPECIFICACIÓN.

- PARA EL ÍTEM B02, DONDE SE INDICA EL AJUSTE DE ALTURA DE LA CAMA, LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SA. DE C.V., NO INDICA O DEMUESTRA QUE LA MEDIDA SEA TOMADA DESDE EL PISO HASTA LA PLATAFORMA DE LA CAMA, TAMPOCO PRESENTA DIAGRAMA QUE CONFIRME EL CUMPLIMIENTO DE DICHO ÍTEM (B02); SOLAMENTE HACEN MENCIÓN EN EL FOLIO 951 DE LA MEDIDA EN EL CATÁLOGO Y SE PRESENTA UN DIAGRAMA EN EL CUAL NO SE DETALLA EL AJUSTE DE ALTURA. ASÍ MISMO NO PRESENTA EL CUMPLIMIENTO, NI LO ARGUMENTA EN ESTE RECURSO.
- SEGÚN LO DETALLADO EN EL ÍTEM E03 DONDE SE HACE REFERENCIA LAS CARACTERÍSTICAS DEL COLCHÓN, SE SOLICITA "CON SISTEMA DE CONTROL DE AIRE Y REDISTRIBUCIÓN DE PRESIÓN", LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE CV., NO CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN YA QUE EL FOLIO AL QUE SE HACE REFERENCIA PARA LA VERIFICACIÓN DE ESTE PUNTO NO EXISTE (COLCHÓN -03). ADEMÁS, VERIFICANDO TODA LA INFORMACIÓN QUE PRESENTARON Y QUE HACE REFERENCIA AL COLCHÓN, NO HAY NADA QUE INDIQUE QUE CUMPLE CON UN COLCHÓN CON CONTROL DE AIRE TAL COMO SE SOLICITA. ÚNICAMENTE ESTABLECE UN COLCHÓN DE ESPUMA EL CUAL NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES.

SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA. "LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 90% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA"

SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE CV., NO CUMPLE CON LOS NUMERALES: **A01, B02 Y E03**

POR LO TANTO, EL PRODUCTO ADJUDICADO A MI REPRESENTADA, CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS BASES, Y SUPERA EN ALGUNAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS: COMO LA ALTURA, EL COLCHÓN DE AIRE, ETC.

POR LO TANTO, QUEDA ESTABLECIDO QUE LO QUE ARGUMENTA LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. QUE CUMPLE AL 100% NO ES CIERTO Y MI REPRESENTADA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES COMO LO PUEDEN HACER CONSTAR EN LA OFERTA, Y QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HA ENTREGADO INFORMACIÓN QUE NO PROVENGA DE LA FÁBRICA SIGMACARE.

ARGUMENTOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA:

ASIMISMO, EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.1, MENCIONA: "EL ISSS RECOMENDARA O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE

CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO..."

POR LO TANTO, AL CUMPLIR CON LO LEGAL, FINANCIERO Y SOBRE TODO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SOMOS LA EMPRESA MÁS CONVENIENTE PARA SER ADJUDICADOS, POR SER NUESTRA OFERTA LA MÁS ECONÓMICA, POR SER DE MENOR PRECIO.

POR LO TANTO, AL COMPARAR LOS PRECIOS Y PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO, DE AMBAS OFERTAS SE TIENE LO SIGUIENTE:

| CÓDIGO | Descripción | Precio Unitario adjudicado a INFRA | Precio ST MEDIC |
|-------------|---|---------------------------------------|-----------------|
| A9090500202 | "CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRÍTICOS TPO 2" | \$92,170.00 | \$98.358.00 |

LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE EL ISSS VALORÓ TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, PERO DERIVADO DE LA EVALUACIÓN, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS RECOMENDÓ LA ADJUDICACIÓN DE PRODUCTO OFERTADO POR INFRA, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO A9090500202, COMO LA OFERTA MÁS CONVENIENTE.

EL INCISO 10° DEI ART. 46 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP ESTABLECE QUE "PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, SE CONSIDERARÁ COMO FACTOR DECISORIO EL PRECIO, SIN DESCUIDAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS". EN LOS DEMÁS CASOS, SE PONDERARÁN FACTORES DE CALIDAD Y PRECIO.

EN ESE SENTIDO QUEDA DESVIRTUADO EL ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE YA QUE MI REPRESENTADA, CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y CON EL MENOR PRECIO.

V. CONCLUSIÓN.

DE CONFORMIDAD A LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS, QUEDA TOTALMENTE EVIDENCIADO QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS EXIGIDOS EN LA LICITACIÓN PUBLICA Nº 2Q21000023, DENOMINADA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", ES LA MÁS CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DEL ISSS.

III) ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2Q21000023 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELACIONADA; HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE:

ES NECESARIO ADVERTIR QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 00002148 DEL CÓDIGO A9090500202, POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE: "A PESAR DE CUMPLIR LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA"

SEGÚN ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLIÓ CON VARIAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL SE REALIZÓ UN ANÁLISIS DE CADA UNA DE ELLAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS MISMAS.

EN LO REFERENTE A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA B03 QUE LITERALMENTE DICE: "ANCHO DE SUPERFICIE ÚTIL DEL PACIENTE DE 90 CM. O MAYOR", SE CONSTATÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MANIFIESTAN QUE NO CUMPLEN, MIENTRAS QUE LA CEO EN LA HOJA DE ANÁLISIS PUSIERON QUE SÍ CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO.
- b) EN EL FOLIO 1583 VERIFICAMOS QUE LA MEDIDA ES DE 850 MM LO QUE EQUIVALE A 85 CM Y LA BASE REQUIERE QUE TENGA 90 CM., POR LO QUE NO CUMPLEN CON ESTE REQUERIMIENTO.
- c) Y LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., SI CUMPLE, YA QUE EN EL FOLIO 951 APARECE QUE LA MEDIDA ES DE 91 CM LO QUE EQUIVALE A 910 MM.

CON RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA D07 QUE LITERALMENTE DICE: "CON SISTEMA DE QUINTA RUEDA MECÁNICA O MOTORIZADA", SE ACLARA LO SIGUIENTE:

- a) LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FOLIO 1589) MANIFIESTAN QUE NO CUMPLEN, MIENTRAS QUE LA CEO EN LA HOJA DE ANÁLISIS PUSIERON QUE SÍ CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO.
- **b)** EN EL MANUAL QUE ELLOS PRESENTARON NO APARECE NADA SOBRE ESTE REQUERIMIENTO.

- c) EN EL ANÁLISIS REALIZADO POR LA CEO APARECE QUE SI CUMPLEN Y LO REFERENCIAN AL FOLIO 1587, EN DONDE DICE "CUATRO RUEDAS CON ROTACIÓN LIBRE SOBRE SU EJE", SIN EMBARGO LA BASE SOLICITA QUE TENGA UN SISTEMA DE QUINTA RUEDA, MECÁNICA O MOTORIZADA, POR TANTO NO CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.
- d) LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., EN SU CATÁLOGO MUESTRA QUE CUENTAN CON EL SISTEMA DE QUINTA RUEDA.

ADEMÁS, MANIFIESTAN QUE NO CUMPLIÓ CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA B02 QUE LITERALMENTE DICE: "QUE PERMITA AJUSTE DE ALTURA DESDE 55 CM O MENOR HASTA 70CM. O MAYOR (MEDIDO DESDE EL PISO HASTA LA PLATAFORMA DE LA CAMA, SIN COLCHÓN)...", EN CUANTO A ELLO SE ACLARA LO SIGUIENTE:

- a) AL VERIFICARLO RESULTA QUE SÍ CUMPLE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PERO ESTÁ REFERENCIADO EN EL MODELO B-881P Y LA ADJUDICADA PRESENTÓ OFERTA PARA EL MODELO B-881.
- b) SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y LA TIENE REFERENCIADA EN SU CATÁLOGO.
- c) EN EL FORMULARIO DONDE SE ENCUENTRAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LA BASE DE LICITACIÓN ESPECIFICA QUE DEBE DE REFERENCIARSE PONIENDO NÚMERO DE PÁGINA, SIN EMBARGO, AL VERIFICARLO SE CONSTATÓ QUE LA ADJUDICADA NO CUMPLIÓ CON ESTE REQUERIMIENTO.

TAMBIÉN SE ARGUMENTA QUE NO CUMPLIÓ CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA E01 QUE LITERALMENTE DICE: "DE LA MISMA MARCA DE LA CAMA", ANTE ESTO SE ACLARA LO SIGUIENTE:

- a) AL REVISAR EL CATÁLOGO DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RESULTA QUE LA MARCA DEL COLCHÓN NO ES EL MISMO QUE EL DE LA CAMA.
- b) LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SA DE CV., CUMPLE CON DICHO REQUERIMIENTO, YA QUE AMBOS SON MARCA MEDICAL MASTER (COLCHÓN Y CAMA).

REFERENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA E02 QUE LITERALMENTE DICE: "COLCHÓN ANTIESCARAS Y MANEJO DE ESCARAS POR DECÚBITO GRADO 2 O SUPERIOR", SE ACLARA LO SIGUIENTE:

a) QUE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE EN LA CARTA ACLARATORIA ESPECIFICA EL REQUERIMIENTO DE LA BASE, PERO EN ELLA SE HACE MENCIÓN QUE INCLUYE COLCHÓN ANTI ESCARAS DE ESPUMA PARA USO HOSPITALARIO, PERO NO DICE QUE POSEA MANEJO DE ESCARAS POR DECÚBITO GRADO 2 O SUPERIOR. b) LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SA DE CV., ESPECIFICA QUE SÍ CUMPLE CON DICHO REQUERIMIENTO.

EN RELACIÓN A QUE LA ADJUDICADA NO CUMPLIÓ CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA E03 QUE LITERALMENTE DICE: "CON SISTEMA DE CONTROL DE AIRE Y DISTRIBUCIÓN DE PRESIÓN", SE CONSTATÓ LO SIGUIENTE:

- a) ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO ESTÁ REFERENCIADA POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,
- b) LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SA DE CV., SÍ CUMPLE Y ESTÁ REFERENCIADA EN EL FOLIO 932.

CON RESPECTO A QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLIÓ CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E04, E05 Y E06, SE ACLARA LO SIGUIENTE:

- a) LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MENCIONA QUE CUMPLE CON ESTAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR MEDIO DE CARTA DEL FABRICANTE Y NO MEDIANTE CATÁLOGO, POR TANTO, EXISTE INCUMPLIMIENTO.
- b) LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SA DE CV., CUMPLE CON ESTE REQUERIMIENTO Y LO TIENE REFERENCIADO EN SU CATÁLOGO.

Y POR ÚLTIMO, EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA E08, QUE LITERALMENTE DICE: "CAPACIDAD DE SOPORTE DE PESO MÍNIMO DE 225 KG" SE ACLARA LO SIGUIENTE:

a) LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO TIENE REFERENCIADA ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, EN CAMBIO LA RECURRENTE SI LA TIENE REFERENCIADA EN SU CATÁLOGO.

NOTA: ADEMÁS, INFRA PRESENTÓ UNA OFERTA TÉCNICA PARA EL MODELO B-881 Y EL CATÁLOGO PRESENTADO EN LA OFERTA PERTENECE AL MODELO B-881P.

EN RELACIÓN A LOS INCUMPLIMIENTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, SE LE SOLICITÓ AL ESPECIALISTA DE LA CEO DOCTOR EN SU CALIDAD DE MEDICO SUBESPECIALISTA I DEL HOSPITAL DE SONSONATE, QUE NOS BRINDARA SU OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LOS MISMOS, POR LO QUE EN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 07/12/2021 LITERALMENTE CONTESTÓ LO SIGUIENTE:

"EN RESPUESTA A LO SOLICITADO CON RESPECTO AL PROCESO DE LICITACIÓN DEL CÓDIGO A9090500202 "CAMA HOSPITALARIA DE CUIDADOS CRÍTICOS TIPO 2" Y EN MI CALIDAD DE PARTICIPANTE COMO MIEMBRO DEL COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS.

NOTIFICO QUE HE REVISADO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO RECURSO POR PARTE DE LA EMPRESA EN CUESTIÓN Y DETALLO:

EL ÍTEM B03 NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICADA.

EL ÍTEM D07 NO ES CUMPLIDO POR LA EMPRESA ADJUDICADA.

EL ÍTEM B02 SÍ ES CUMPLIDO PERO ESTÁ MAL REFERENCIADO POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICADA.

EL ÍTEM E01 NO POSEE UNA REFERENCIA TÉCNICA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA EVALUACIÓN.

EL ÍTEM E02 NO CUENTA CON UNA REFERENCIA EN EL MANUAL PRESENTADO QUE COMPRUEBE LO SOLICITADO.

EL ÍTEM E03 NO CUENTA CON UNA REFERENCIA EN LA OFERTA PRESENTADA, POR LO TANTO, NO CUMPLE.

EL ÍTEM E04, E05, E06 NO CUMPLE DESDE EL PUNTO DE VISTA QUE SOLO SE PRESENTÓ UNA CARTA DEL FABRICANTE.

ACLARANDO QUE TODO LO ANTERIOR ES DEBIDO A UN ERROR NO INTENCIONAL A LA HORA DE REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ"

EN CONSECUENCIA, SE CONCLUYE QUE LA CEO OMITIÓ REALIZAR UNA EXHAUSTIVA EVALUACIÓN Y LA SOCIEDAD ADJUDICADA INCUMPLIÓ 9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LO QUE SE HIZO NECESARIO UNA REEVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA TOMANDO COMO BASE LA FÓRMULA ESTIPULADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN:

- % DE CUMPLIMIENTO = (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CUMPLIDAS/CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS) X 100%
- % DE CUMPLIMIENTO = (31/40)*100%
- % DE CUMPLIMIENTO = 77.5%

ES DE ACLARAR QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE ESTIPULA QUE PARA QUE UNA OFERTA SEA SUJETA A RECOMENDACIÓN SE NECESITA LLEGAR AL 90% Y LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SOLO OBTUVO EL 77.50%, POR LO QUE CON ESTA NUEVA REEVALUACIÓN NO PUEDE SER CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN, LO ANTERIOR SE ENCUENTRA EN EL NUMERAL 3, EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.

POR LO QUE SE CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO OBTUVO LA EVALUACIÓN MÍNIMA PARA SER CONSIDERADA A RECOMENDACIÓN Y POR

ENDE LA SOCIEDAD QUE SÍ CUMPLE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL ES LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 41 LITERAL C) Y 68 DE LA LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A9090500202 CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2Q21000023 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS," PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

A) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A9090500202 CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000023 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2572.NOV, ASENTADO EN EL ACTA N° 4014, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, CONFORME AL DETALLE SIGUIENTE:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | U. M. | CANT SOLI C. | OFERTANT E | TTIPO DE OFERTA | MARCA | MODEL O | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (US\$) | CANT IDAD | MONTO TOTAL (US\$) |
|----|-------------|---|--|----------|--------------------|---|--------------------|---------------|------------|-------------------|------------------------------|--------------|--------------------------|
| 5 | A9090500202 | CAMA HOSPITALARIA CUIDADOS CRITICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLINICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD: UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS) | CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRITICOS TIPO 2 (FUNICÁ: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD: UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS. INTERMEDIOS. | UN | 13 | INFRA DE EL SALVADO R, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL | SIGMA CARE | B-881 | TAIWAN | \$7,090.00 | 13 | \$92,170.00 |

B) ADJUDICAR EL CÓDIGO A9090500202 A LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | U. M | CANT SOLI C. | OFERTANTE | TTIPO DE OFERTA | MARCA | MODEL O | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (US\$) | CANTI DAD | MONTO TOTAL (US\$) |
|----|-------------|--|---|---------|--------------------|---|--------------------|-------------------|-------------|-------------------|------------------------------|--------------|--------------------------|
| 5 | A9090500202 | CAMA HOSPITALARIA CUIDADOS CRITICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLINICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS) | CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRITICOS TIPO 2(FUNCIÓN CLINICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD :UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS. | UN | 13 | SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL | MEDICAL MASTER | MEB- 904 | TAIWAN | \$7,566.00 | 13 | \$98,358.00 |

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2Q21000023 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A9090500202** CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000023** DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2572.NOV, ASENTADO EN EL ACTA N° 4014, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, CONFORME AL DETALLE SIGUIENTE:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | U. M. | CANT SOLI C. | OFERTANT E | TTIPO DE OFERTA | MARCA | MODEL O | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (US\$) | CANT IDAD | MONTO TOTAL (US\$) |
|----|-------------|---|---|----------|--------------------|---|--------------------|---------------|------------|-------------------|------------------------------|--------------|--------------------------|
| 5 | A9090500202 | CAMA HOSPITALARIA CUIDADOS CRITICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLINICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD: UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS) | CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRITICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLINICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS) | UN | 13 | INFRA DE EL SALVADO R, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL | SIGMA CARE | B-881 | TAIWAN | \$7,090.00 | 13 | \$92,170.00 |

2°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO A9090500202 A LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | U. M. | CANT SOLI C. | OFERTANTE | TTIPO DE OFERTA | MARCA | MODEL O | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (US\$) | CANTI DAD | MONTO TOTAL (US\$) |
|----|-------------|---|---|----------|--------------------|---|--------------------|-------------------|-------------|-------------------|------------------------------|--------------|--------------------------|
| 5 | A9090500202 | CAMA HOSPITALARIA CUIDADOS CRITICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLINICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD :UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS) | CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRITICOS TIPO 2(FUNCIÓN CLINICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD :UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS. | UN | 13 | SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL | MEDICAL MASTER | MEB- 904 | TAIWAN | \$7,566.00 | 13 | \$98,358.00 |

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000023 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se incorporó a la presente reunión.

Se hace constar que el señor Walter Ernesto Pineda Valdez, representante del Sector Laboral, se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión.

6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. COMISIÓN "AUDITORÍA"

(VIERNES 3 DE DICIEMBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía, quien detalló el punto presentado en la reunión.

6.1.1. Informe referente al: "Examen Especial a la Compra de Servicios para Procedimientos Médico-Quirúrgicos, Diagnósticos y Terapéuticos, Unidad Médica La Unión".

El relator de la comisión informó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, Jefe del Departamento Auditoría de Delegaciones, sometió a conocimiento y consideración el informe referente al: "Examen Especial a la Compra de Servicios para Procedimientos Médico-Quirúrgicos, Diagnósticos y Terapéuticos, Unidad Médica La Unión", relacionado con la compra de servicios médicos para atender emergencias en la Unidad Médica La Unión, para el año 2020. Durante la presentación dio a conocer: introducción, objetivo general, objetivos específicos, alcance, como resultado del examen se consideraron dos (2) hallazgos y tres (3) recomendaciones, de las cuales, dos se encuentran en proceso de cumplimiento y una no cumplida, lo que detalló ampliamente. Para finalizar, detalló las conclusiones generales y las recomendaciones generales siguientes: Que la Dirección General por medio de la Subdirección de Salud, requiera a la Jefatura de la División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud, se implementen las siguientes acciones: Brinde el apoyo a la Unidad Médica La Unión, a efecto de que al vencimiento de los planes de acción, se hayan implementado las medidas propuestas y así fortalecer el sistema de control interno relativo a la compra y pago de los servicios médico-quirúrgicos, diagnóstico y terapéuticos. Se analice la posibilidad de ampliar el Portafolio de Servicios de acuerdo al historial de procedimientos realizados en la

Unidad Médica La Unión, a fin de cubrir las necesidades de atención de los pacientes, de ese centro de atención.

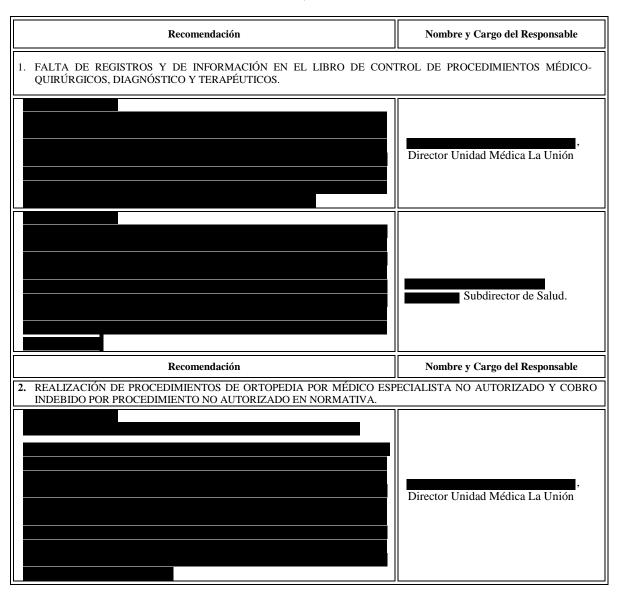
El señor Martínez Castellanos manifestó que el Director de la Unidad Médica La Unión agradeció el apoyo que está recibiendo de parte de la Dirección General, en el sentido de que recibió la visita de la señora Directora General e interactuaron ciertas mejoras que se pueden hacer en la unidad médica e incluso él mencionó que le habían enviado unas incubadoras de primer nivel y ya pueden mover neonatos con todas las seguridades que se requieren. Además, recalcó que la Administración debe poner mucha atención porque se hizo referencia que cuando se instaló la empresa Calvo en La Unión, hubo un cierto altercado, en ese entonces el director estaba como médico de urgencia y de repente se tenían alrededor de 200 trabajadores en la unidad médica, la cual es pequeña; además, hizo referencia a que actualmente el Gobierno está tratando de impulsar proyectos de gran envergadura en La Unión, entonces, eso hace que está Administración haga un análisis sobre qué hará para mejorar el portafolio de servicios e incluso consideró que se podría construir un hospital en esa zona, pero los expertos de la Institución tienen que hacer las evaluaciones pertinentes. Aclaró que solo ha trasladado lo que se conoció fuera de la presentación del informe, pero es importante que se haga mención que a futuro se puede llegar a expandir ese portafolio de servicios en esa zona de nuestro país.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al: "Examen Especial a la Compra de Servicios para Procedimientos Médico-Quirúrgicos, Diagnósticos y Terapéuticos, Unidad Médica La Unión". El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2787.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Auditoría" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE A "EXAMEN ESPECIAL A LA COMPRA DE SERVICIOS PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN", EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO Nº 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A "EXAMEN ESPECIAL A LA COMPRA DE SERVICIOS PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, UNIDAD

MÉDICA LA UNIÓN", QUE APARECE COMO <u>ANEXO NÚMERO TRECE</u> DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL POR MEDIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REQUIERA A LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, SE IMPLEMENTEN LAS SIGUIENTES ACCIONES: A) BRINDE EL APOYO A LA UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE, AL VENCIMIENTO DE LOS PLANES DE ACCIÓN, SE HAYAN IMPLEMENTADO LAS MEDIDAS PROPUESTAS Y ASÍ FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO RELATIVO A LA COMPRA Y PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICOS. EL PERSONAL RELACIONADO CON LAS RECOMENDACIONES REPORTADAS, ES EL SIGUIENTE:



B) SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE ACUERDO AL HISTORIAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN LA UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN, A FIN

DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, DE ESE CENTRO DE ATENCIÓN.

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2. COMISIÓN "INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES"

(MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 2021 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

6.2.1. Presentación de justificación, presupuesto y aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q22000029, denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS. Objetivo: adquirir equipo utilizado en consulta odontológica, con el fin de ofrecer una buena calidad en todos los tratamientos odontológicos que necesite el derechohabiente, facilitando el trabajo al equipo profesional y proporcionando la mayor comodidad al paciente a través de la modernización e incorporación de nuevas tecnologías proporcionando mayor seguridad, confianza y comodidad al derechohabiente. Detalló el informe que contiene: valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes del proceso; detalle de códigos a gestionar: son 8 códigos con una asignación presupuestaria de \$167,699.24; precios y presupuesto. En cuanto a la cobertura informó que, el cálculo de cobertura no es aplicable para códigos de activo fijo, debido a que los equipos son utilizados como mínimo hasta cumplir la vida útil establecida por el fabricante; estimación de necesidades, la necesidad fue determinada por los 20 centros de atención en planificación de necesidad para el año 2022.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la licitación pública N° 2Q22000029, denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS". Dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2022 de \$167,699.24, correspondiente a 8 códigos, solicitados por 20 dependencias a nivel nacional. Por otra parte, expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; especificaciones técnicas; evaluación de la oferta técnica; vigencia de contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. También presentó los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los nombres de los que serán nombrados como administradores del contrato en esta gestión, y las fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q22000029. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2788.DIC.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2Q22000029, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20-BIS, LETRA B) DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: "SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA LA "ADOUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EOUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", CON UN TOTAL DE 8 CÓDIGOS PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE 20 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL. EL OBJETIVO ES ADQUIRIR EQUIPO UTILIZADO EN CONSULTA ODONTOLÓGICA, CON EL FIN DE OFRECER UNA BUENA CALIDAD EN TODOS LOS TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS QUE NECESITE EL DERECHOHABIENTE FACILITANDO EL TRABAJO AL EQUIPO PROFESIONAL Y PROPORCIONANDO LA MAYOR COMODIDAD AL PACIENTE A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PROPORCIONANDO

MAYOR SEGURIDAD, CONFIANZA Y COMODIDAD AL DERECHOHABIENTE. LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN DE NECESIDAD PARA EL AÑO 2022, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES". (FUENTE DPYMS). Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2022000029, DENOMINADA: "ADOUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2Q22000029, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA. **2**°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000020, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN ANEXO NÚMERO QUINCE DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.2. Solicitud de aprobación de la prórroga del contrato G-165/2019, originado de la licitación pública N° 2G19000094, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", suscrito con Innomed, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de prórroga del contrato G-165/2019, originado de la licitación pública Nº 2G19000094, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", suscrito con INNOMED, S.A. DE C.V., en fecha 11 de septiembre de 2019 con vigencia ampliada al 31 de diciembre de 2021, por un monto de \$161,660.00. Dio a conocer, la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros mediante la cual solicita prórroga del contrato G-165/2019 por 12 meses, contados a partir del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por un monto de \$961,632.00; la solicitud de los administradores del contrato quienes solicitan se tramite la prórroga para garantizar la continuidad del servicio, el cual es vital para los pacientes que requieren cirugía y prótesis de rodilla; la nota de aceptación de la contratista, INNOMED, S.A. DE C.V., mediante nota ha manifestado su aceptación a la prórroga solicitada; opinión jurídica favorable, tomando en cuenta lo establecido en el Art. 83, LACAP, cláusula DÉCIMA del contrato opinión de los Administradores de Contrato, opinión técnica favorable y validación de la necesidad por de la DPYMS así como la asignación presupuestaria y la aceptación expresa de la contratista; y verificándose que no hay transgresión a la prenotada disposición legal, concluyen que es procedente la prórroga solicitada, debiendo la contratista presentar la respectiva ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo autorizar la prórroga del contrato G-165/2019, originado de la licitación pública N° 2G19000094, suscrito con Innomed, S.A. de C.V., para los códigos 120505001 y 120505021; dicha prórroga para un período comprendido del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y por un monto de \$961,632.00 IVA incluido, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato G-165/2019, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

<u>ACUERDO #2021-2789.DIC.-</u>El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE

CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO G-165/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2G19000094, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SUSCRITO CON INNOMED, S.A. DE C.V., EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CON VIGENCIA AMPLIADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DPYMS MEDIANTE MEMORANDO, DPLAN BSM 0789/2021, SOLICITA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-165/2019 DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA LO CUAL REMITEN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/807/2021 POR UN MONTO DE US\$961,632.00

SEÑALAN QUE ESTE SERVICIO ES VITAL PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍA PRÓTESIS DE RODILLA, LA CUAL CONSISTE EN SUSTITUIR LAS PARTES DAÑADAS DE LA ARTICULACIÓN, EL EXTREMO DISTAL DEL FÉMUR, EL EXTREMO PROXIMAL DE LA TIBIA Y LA SUPERFICIE ARTICULAR DE ROTULA, POR TRES COMPONENTES QUE SE FIJAN AL HUESO DEL PACIENTE CON CEMENTO.

LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO EVALUADAS SON LAS SIGUIENTES:

i) REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA.

DE ACUERDO CON EL INFORME DE SONDEO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE PRECIOS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, SEÑALAN QUE SOLO OBTUVIERON DOS COTIZACIONES: LA DEL PROVEEDOR ACTUAL Y UN ADICIONAL QUE TIENE EN PROCESO EL REGISTRO SANITARIO EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM).

DEL PROVEEDOR ACTUAL INDICAN QUE POSEE DISTRIBUCIÓN ÚNICA SEGÚN CARTA DE EXCLUSIVIDAD EXTENDIDA POR EL FABRICANTE.

DE LOS DATOS RECOPILADOS CONCLUYEN QUE EL PRECIO DE SONDEO DE MERCADO ES DE US\$1,499.00, EL CUAL SUPERA AL PRECIO DEL CONTRATO VIGENTE, LO CUAL IMPLICARÍA UN INCREMENTO SIGNIFICATIVO AL REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA.

ii) PRORROGA DE CONTRATO.

DPYMS SEÑALA QUE COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID 19 MUCHOS INSUMOS Y SERVICIOS HAN SUFRIDO INCREMENTO EN SUS PRECIOS; POR LO QUE, AL

PRORROGAR ESTE CONTRATO SE ASEGURA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO MANTENIENDO LOS PRECIOS CONTRATADOS. EN SU ANÁLISIS HAN IDENTIFICADO QUE AL HACER LA RELACIÓN DEL PRECIO DEL SONDEO DE MERCADO CON EL PRECIO DEL CONTRATO VIGENTE SE TIENE UNA DIFERENCIA A FAVOR.

ADICIONALMENTE, HAN TOMADO EN CUENTA QUE SEGÚN EL HISTÓRICO DEL PRECIO DE COMPRA EL CÓDIGO EN REFERENCIA MUESTRA UNA TENDENCIA DE INCREMENTO.

CONFORME AL REGISTRO DE COMPRAS DEL SISTEMA INFORMÁTICO IINSTITUCIONAL SAFISSS, SE TIENE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

| CONTRATO | GESTION | PRECIO UNITARIO US\$ | SUSCRIPCIÓN | VIGENCIA |
|----------|------------|-------------------------|-------------|----------|
| G-165/19 | 2G19000094 | \$ 1,431.00 | 11/09/19 | 11/12/20 |
| G-119/18 | 2G19000003 | \$ 1,399.00 | 10/10/18 | 10/01/20 |
| G-140/17 | 2G17000061 | \$ 1,375.00 | 03/11/17 | 03/03/19 |

CONCLUYEN QUE LA PRÓRROGA ES LA MEJOR OPCIÓN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, CON LO CUAL SE MANTIENE EL PRECIO ACTUALMENTE CONTRATADO Y SE EVITA EL COSTO INSTITUCIONAL QUE CONLLEVA UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA HASTA SU CONTRATACIÓN.

2. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN NOTA DIRIGIDA A LA DPYMS, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021, SOLICITAN SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, EL CUAL ES VITAL PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍA PRÓTESIS DE RODILLA; Y ASIMISMO, INDICAN QUE SE MANTENDRÍA LA CALIDAD DE LAS PRÓTESIS ADQUIRIDAS POR MEDIO DEL CONTRATO G-165/2019; LOS PRECIOS Y CONDICIONES CONTRATADAS.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

INNOMED, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, REMITIDA 03 DE DICIEMBRE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-357/2021, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ART. 83, LACAP, CLÁUSULA DECIMA DEL CONTRATO OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD POR DE

LA DPYMS ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA; Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA DISPOSICIÓN LEGAL, CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL CONTRATO G-165/2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL **ART. 83 LACAP** ESTABLECE: "LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA".

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: "LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE.

LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA,

PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL

MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE

LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS

CORRESPONDIENTES".

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA "PRÓRROGA DEL CONTRATO" ESTABLECE: "TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS

CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP".

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP, ART. 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-165/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2G19000094, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SUSCRITO CON INNOMED, S.A. DE C.V., PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO: POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y POR UN MONTO DE NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$961,632.00) IVA INCLUIDO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/807/2021 Y ANUENCIA DEL CONTRATISTA.

DETALLE DE PRÓRROGA:

| N° | CENTRO DE ATENCION | CÓDIGO | DESCRIPCION | | | | CANTIDAD A PRORROGAR | PRECIO CONTRATADO US\$ | TOTAL US\$ | |
|----|------------------------------------|-----------|---------------------|------|-----------|-------|-------------------------|------------------------------|------------|--------------|
| 1 | HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA | 120701000 | PRÓTESIS RODILLA | PARA | REEMPLAZO | TOTAL | DE | 75 | \$1,431.00 | \$107,325.00 |
| 2 | HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE | 120701000 | PRÓTESIS RODILLA | PARA | REEMPLAZO | TOTAL | DE | 52 | \$1,431.00 | \$74,412.00 |
| 3 | HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | 120701000 | PRÓTESIS RODILLA | PARA | REEMPLAZO | TOTAL | DE | 100 | \$1,431.00 | \$143,100.00 |
| 4 | HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA | 120701000 | PRÓTESIS RODILLA | PARA | REEMPLAZO | TOTAL | DE | 400 | \$1,431.00 | \$572,400.00 |
| 5 | HOSPITAL GENERAL | 120701000 | PRÓTESIS RODILLA | PARA | REEMPLAZO | TOTAL | DE | 45 | \$1,431.00 | \$64,395.00 |
| | TOTAL | | | | | | | 672 | | \$961.632.00 |

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021; SOLICITUD REALIZADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021, NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA INNOMED, S.A. DE C.V. EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

- 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.
- 6.2.3. Solicitud de aprobación de modificativa de 4 contratos originados de la licitación pública N° 2G19000096, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS". Según detalle:
 - A. G-174/2019 suscrito con Estudio de Imágenes Médicas, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de modificativa del contrato G-174/2019, derivado de la licitación pública N° 2G19000096, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", suscrito con Estudio de Imágenes Médicas, S.A. de C.V., el 16 de octubre de 2019 con una vigencia al 31 de diciembre de 2021, por un monto de \$320,655.00. Dio a conocer la solicitud de los Administradores de Contrato, mediante la cual solicitan una ampliación del plazo de vigencia de contrato, por 6 meses a partir del 01 de enero 2022 al 30 de junio de 2022, a efecto de continuar el consumo del saldo disponible del monto contratado, manifestando que debido a la cancelación de las consultas externas por la pandemia Covid-19, los saldos no han sido consumidos de acuerdo a la planificación de cada centro de atención; la nota de aceptación contratista, Estudio De Imágenes Médicas, S.A. de C.V., en la que ratifica su anuencia a ampliar la vigencia del contrato al 16 de abril de 2022; opinión jurídica en la que considera que el citado contrato fue prorrogado por un plazo de 11 meses 14 días y la modificación actualmente solicitada es para ampliar la vigencia por 6 meses más, totalizando una prórroga de 17 meses 14 días, lo cual sobrepasa el período establecido en el art. 83 de la LACAP, ("...período igual o menor al pactado *inicialmente*") que es de 15 meses. En ese orden de ideas esa Unidad es de la opinión que no es procedente la ampliación por el período solicitado al 30 de junio de 2022; sin embargo, es procedente su ampliación por el período del 1 de enero de 2022 al 16 de abril de 2022; la opinión de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, expresa que la Unidad Jurídica ha emitido opinión favorable para ampliar la vigencia del contrato, pero hasta el 16 de abril de 2022. Por tanto, con base en opinión jurídica favorable, solicitud de los Administradores del Contrato opinión de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros y anuencia de la contratista, los artículos 83, 83-A y 83-B de la LACAP y Cláusula NOVENA del Contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia a las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo **autorizar** la **modificativa del contrato G-174/2019**, derivado de la **licitación pública N° 2G19000096**, suscrito con **Estudio de Imágenes Médicas**, **S.A. de C.V.**, para ampliar la vigencia del contrato del <u>01 de enero de 2022 al 16 de abril de 2022</u>, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato G-174/2019. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2790.DIC.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PARA MODIFICAR EL CONTRATO G-174/2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2G19000096, DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SUSCRITO CON ESTUDIO DE IMÁGENES MEDICAS, S.A. DE C.V., EL 16 DE OCTUBRE DE 2019, CON UNA VIGENCIA AMPLIADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, EN ESCRITOS DE FECHAS 19, 22, 23, 24 Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, HAN SOLICITADO UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATO, POR 6 MESES A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022, A EFECTO DE CONTINUAR EL CONSUMO DEL SALDO DISPONIBLE DEL MONTO CONTRATADO, MANIFESTANDO QUE DEBIDO A LA CANCELACIÓN DE LAS CONSULTAS EXTERNAS POR LA PANDEMIA COVID-19, LOS SALDOS NO HAN SIDO CONSUMIDOS DE ACUERDO A LA PLANIFICACIÓN DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN.

INDICAN QUE CON EL SALDO DISPONIBLE AL 31 DE JULIO DE 2021, SE ESTIMA UNA COBERTURA PARA UN PERIODO DE 8 MESES, SEGÚN INFORME DE LA OFICINA GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES, QUE CONSOLIDA LOS DATOS DE TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN INCLUIDOS EN EL CONTRATO.

ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES PARA CONTINUAR CON EL CONTRATO AGREGAN:

- > ESTE SERVICIO ES VITAL PARA AYUDAR A IDENTIFICAR FORMACIONES MALIGNAS. SE UTILIZA COMO PRUEBA DIAGNÓSTICA PARA DETERMINAR CIRUGÍAS U OTRO TIPO DE INTERVENCIÓN MÉDICA O TRATAMIENTO.
- ➤ ASIMISMO, ES DE IMPORTANCIA DEBIDO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS DISTINTAS PATOLOGÍAS DE MAMA Y REFERENCIA OPORTUNA A LOS ESPECIALISTAS PARA CONTRIBUIR A UNA PRONTA Y EFICAZ REHABILITACIÓN.
- ➤ EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER, LA PRINCIPAL INDICACIÓN DE ULTRASONIDO DE MAMA ES COMPLEMENTO DE ESTUDIO DE MAMOGRAFÍA, EXAMEN QUE ACTUALMENTE ES REQUERIDO CON MAYOR FRECUENCIA POR EL MÉDICO RADIÓLOGO EN EL RESULTADO DE LA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE.

2. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

ESTUDIO DE IMÁGENES MEDICAS, S.A. DE C.V., REMITE FORMAL ACEPTACIÓN EN NOTA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

RATIFICANDO EN NOTA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021, SU ANUENCIA A AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO AL 16 DE ABRIL DE 2022.

3. OPINIÓN JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-366/2021, LA UNIDAD JURÍDICA CONSIDERA QUE EL CITADO CONTRATO FUE PRORROGADO POR UN PLAZO DE 11 MESES 14 DÍAS Y LA MODIFICACIÓN ACTUALMENTE SOLICITADA ES PARA AMPLIAR LA VIGENCIA POR 6 MESES MÁS, TOTALIZANDO UNA PRÓRROGA DE 17 MESES 14 DÍAS, LO CUAL SOBREPASA EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 DE LA LACAP, ("...PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE") QUE ES DE 15 MESES.

EN ESE ORDEN DE IDEAS ESA UNIDAD ES DE LA OPINIÓN QUE NO ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN POR EL PERÍODO SOLICITADO AL 30 DE JUNIO DE 2022; SIN EMBARGO ES PROCEDENTE SU AMPLIACIÓN POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 16 DE ABRIL DE 2022; YA QUE CON DICHO PERÍODO NO SE AFECTAN LOS INTERESES INSTITUCIONALES; PUES, SE PODRÁN CONSUMIR LOS SALDOS DISPONIBLES DEL CITADO CONTRATO; CONSIDERANDO ADEMÁS QUE NO SE TRANSGREDE LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83, 83-A Y 83-B DE LA LACAP, EL PRIMERO QUE FUE LA BASE LEGAL DE LA PRÓRROGA ANTES RELACIONADA Y LOS DEMÁS EL FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA MODIFICACIÓN OBJETO DE LA PRESENTE OPINIÓN, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

4. OPINIÓN DE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

CONSIDERANDO QUE LA UNIDAD JURÍDICA HA EMITIDO OPINIÓN FAVORABLE PARA LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PERO NO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, SINO HASTA EL 16 DE ABRIL DE 2022, SE SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, QUE REMITIERAN OPINIÓN CONFORME A LA PLANIFICACIÓN QUE SE TIENE PREVISTA PARA LA COBERTURA DE ESE SERVICIO, HABIENDO MANIFESTADO DICHA DIVISIÓN ESTAR DE ACUERDO PARA QUE EL CONTRATO ACTUAL SE AMPLÍE AL 16 DE ABRIL DE 2022.

5. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE ESTABLECE: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. (...)

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)".

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: "LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN".

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: "TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEI ISSS.

DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (...)".

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIOS ESPECIALISTAS Y JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP; Y, CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA; LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-174/2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2G19000096, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SUSCRITO CON LA SOCIEDAD ESTUDIO DE IMÁGENES MEDICAS, S.A. DE C.V., PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 01 DE ENERO **2022 AL 16 DE ABRIL DE 2022,** MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 2 DE DICIEMBRE DEL 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA ESTUDIO DE IMÁGENES MEDICAS, S.A. DE C.V. DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2021, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO DIECISIETE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE CUBRA HASTA LA FECHA DE LA NUEVA VIGENCIA; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE, UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

B. G-175/2019 suscrito con Fundación Padre Arrupe de El Salvador.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud para modificar el contrato G-175/2019, derivado de la licitación pública N° 2G19000096, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE

ATENCIÓN DEL ISSS", suscrito con Fundación Padre Arrupe de El Salvador, el 16 de octubre de 2019 con una vigencia al 31 de diciembre de 2021, por un monto de \$324,645.00. Dio a conocer la solicitud de los administradores de contrato, mediante la cual solicitan una ampliación del plazo de vigencia de contrato, por 6 meses a partir del 01 de enero 2022 al 30 de junio de 2022, a efecto de continuar el consumo del saldo disponible del monto contratado, manifestando que debido a la cancelación de las consultas externas por la pandemia Covid-19, los saldos no han sido consumidos de acuerdo a la planificación de cada centro de atención; nota de aceptación de la contratista, Fundación Padre Arrupe de El Salvador, ratifica su anuencia de ampliar la vigencia del contrato al 16 de abril de 2022; opinión jurídica en la que consideran que el citado contrato fue prorrogado por un plazo de 11 meses 14 días y la modificación actualmente solicitada es para ampliar la vigencia por 6 meses más, totalizando una prórroga de 17 meses 14 días, lo cual sobrepasa el período establecido en el art. 83 de la LACAP, ("...período igual o menor al pactado inicialmente") que es de 15 meses. En ese orden de ideas esa Unidad es de la opinión que no es procedente la ampliación por el período solicitado al 30 de junio de 2022; sin embargo, es procedente su ampliación por el período del 1 de enero de 2022 al 16 de abril de 2022; opinión División de Planificación y Monitoreo de Suministros, en la que expresa que la Unidad Jurídica ha emitido opinión favorable para la solicitud de los administradores de Contratos para ampliar la vigencia del contrato, hasta el 16 de abril de 2022. Por tanto, con base en opinión jurídica favorable, solicitud de los Administradores del Contrato y anuencia de la contratista, los artículos 83, 83-A y 83-B de la LACAP y Cláusula NOVENA del Contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia a las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la modificativa del contrato G-175/2019, suscrito con Fundación Padre Arrupe de El Salvador, para ampliar la vigencia del contrato del 01 de enero de 2022 al 16 de abril de 2022, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato G-175/2019, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2791.DIC.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PARA MODIFICAR EL CONTRATO G-175/2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000096, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SUSCRITO CON FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR, EL 16 DE OCTUBRE

DE 2019, CON UNA VIGENCIA AMPLIADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, EN ESCRITOS DE FECHAS 19, 22, 23, 24, Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, HAN SOLICITADO UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATO, POR 6 MESES A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022, A EFECTO DE CONTINUAR EL CONSUMO DEL SALDO DISPONIBLE DEL MONTO CONTRATADO, MANIFESTANDO QUE DEBIDO A LA CANCELACIÓN DE LAS CONSULTAS EXTERNAS POR LA PANDEMIA COVID-19, LOS SALDOS NO HAN SIDO CONSUMIDOS DE ACUERDO A LA PLANIFICACIÓN DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN.

INDICAN QUE CON EL SALDO DISPONIBLE AL 31 DE JULIO DE 2021, SE ESTIMA UNA COBERTURA PARA UN PERIODO DE 8 MESES, SEGÚN INFORME DE LA OFICINA GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES, QUE CONSOLIDA LOS DATOS DE TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN INCLUIDOS EN EL CONTRATO.

ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES PARA CONTINUAR CON EL CONTRATO AGREGAN:

- ➤ ESTE SERVICIO ES VITAL PARA AYUDAR A IDENTIFICAR FORMACIONES MALIGNAS. SE UTILIZA COMO PRUEBA DIAGNÓSTICA PARA DETERMINAR CIRUGÍAS U OTRO TIPO DE INTERVENCIÓN MÉDICA O TRATAMIENTO.
- ➤ LOS PRECIOS NO SUFREN NINGÚN INCREMENTO DEBIDO A QUE SE MANTENDRÁN LAS CONDICIONES YA CONTRATADAS Y EL RESTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, CONSIDERADOS FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN.

2. ACEPTACIÓN CONTRATISTA

FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR, REMITE FORMAL ACEPTACIÓN EN NOTA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

RATIFICANDO EN NOTA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021, SU ANUENCIA A AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO AL 16 DE ABRIL DE 2022.

3. OPINIÓN JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-365/2021, LA UNIDAD JURÍDICA CONSIDERA QUE EL CITADO CONTRATO FUE PRORROGADO POR UN PLAZO DE 11 MESES 14 DÍAS Y LA MODIFICACIÓN ACTUALMENTE SOLICITADA ES PARA AMPLIAR LA VIGENCIA POR 6 MESES MÁS, TOTALIZANDO UNA PRÓRROGA DE 17 MESES 14 DÍAS, LO CUAL

SOBREPASA EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 DE LA LACAP, ("...PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE") QUE ES DE 15 MESES.

EN ESE ORDEN DE IDEAS ESA UNIDAD ES DE LA OPINIÓN QUE NO ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN POR EL PERÍODO SOLICITADO AL 30 DE JUNIO DE 2022; SIN EMBARGO ES PROCEDENTE SU AMPLIACIÓN POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 16 DE ABRIL DE 2022; YA QUE CON DICHO PERÍODO NO SE AFECTAN LOS INTERESES INSTITUCIONALES; PUES, SE PODRÁN CONSUMIR LOS SALDOS DISPONIBLES DEL CITADO CONTRATO; CONSIDERANDO ADEMÁS QUE NO SE TRANSGREDE LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83, 83-A Y 83-B DE LA LACAP, EL PRIMERO QUE FUE LA BASE LEGAL DE LA PRÓRROGA ANTES RELACIONADA Y LOS DEMÁS EL FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA MODIFICACIÓN OBJETO DE LA PRESENTE OPINIÓN, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

4. OPINIÓN DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

CONSIDERANDO QUE LA UNIDAD JURÍDICA HA EMITIDO OPINIÓN FAVORABLE PARA LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PERO NO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, SINO HASTA EL 16 DE ABRIL DE 2022, SE SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, QUE REMITIERAN OPINIÓN CONFORME A LA PLANIFICACIÓN QUE SE TIENE PREVISTA PARA LA COBERTURA DE ESE SERVICIO, HABIENDO MANIFESTADO DICHA DIVISIÓN ESTAR DE ACUERDO PARA QUE EL CONTRATO ACTUAL SE AMPLÍE AL 16 DE ABRIL DE 2022.

5. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE ESTABLECE: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. (...)

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)".

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: "LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN".

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: "TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEI ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (...)".

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIOS ESPECIALISTAS Y JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP; Y, CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-175/2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2G19000096, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SUSCRITO CON FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR, PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 01 DE ENERO 2022 AL 16 DE ABRIL DE 2022, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 2 DE DICIEMBRE DEL 2021; Y NOTAS DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR, DEL 24 DE NOVIEMBRE Y 6 DE DICIEMBRE, AMBAS DEL 2021, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO DIECIOCHO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE CUBRA HASTA LA FECHA DE LA NUEVA VIGENCIA; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

C. G-176/2019 suscrito con Pastrana, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de modificativa del contrato G-176/2019, derivado de la licitación pública Nº 2G19000096, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", suscrito con Pastrana, S.A. de C.V., el 16 de octubre de 2019, con una vigencia ampliada al 31 de diciembre de 2021, por un monto de \$257,796.99. Dio a conocer las solicitudes de los administradores de contrato, mediante la cual han solicitado una ampliación del plazo de vigencia de contrato por 6 meses, a partir del 1 de enero 2022 al 30 de junio de 2022, a efecto de continuar el consumo del saldo disponible del monto contratado, manifestando que debido a la cancelación de las consultas externas por la pandemia del Covid-19 los saldos no han sido consumidos de acuerdo a la planificación de cada centro de atención; opinión jurídica en la que expresan, que el citado contrato fue prorrogado por un plazo de 11 meses 15 días y la modificación actualmente solicitada es para ampliar la vigencia por 6 meses más, totalizando una prórroga de 17 meses 15 días, lo cual sobrepasa el periodo establecido en el art. 83 de la LACAP. En ese orden de ideas esa Unidad es de la opinión que no es procedente la ampliación por el período solicitado; sin embargo, es procedente su ampliación por el período del 1 de enero de 2022 al 16 de abril de 2022; ya que con dicho período no se afectan los intereses institucionales; pues, se podrán consumir saldos disponibles del citado contrato; considerando además que no se transgrede lo dispuesto en los arts. 83, 83-A y 83-B de la LACAP. Asimismo, la nota de aceptación de la contratista, Pastrana, S.A. de C.V. Por tanto, con base en opinión jurídica favorable, solicitud realizada por los Administradores de Contrato y anuencia de la contratista, los artículos 83-A y 83-B de la LACAP y Cláusula NOVENA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda autorizar la modificativa del contrato G-176/2019, suscrito con Pastrana, S.A. de C.V., para ampliar la vigencia del contrato del 1 de enero 2022 al 16 de abril de 2022, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato G-176/2019. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2792.DIC.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PARA MODIFICAR EL CONTRATO G-176/2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2G19000096, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SUSCRITO CON PASTRANA, S.A. DE C.V., EL 16 DE OCTUBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AMPLIADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, EN ESCRITOS DE FECHAS 19, 22, 23, Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, HAN SOLICITADO UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATO POR 6 MESES, A PARTIR DEL 1 DE ENERO 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022, A EFECTO DE CONTINUAR EL CONSUMO DEL SALDO DISPONIBLE DEL MONTO CONTRATADO, MANIFESTANDO QUE DEBIDO A LA CANCELACIÓN DE LAS CONSULTAS EXTERNAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 LOS SALDOS NO HAN SIDO CONSUMIDOS DE ACUERDO A LA PLANIFICACIÓN DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN.

ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES PARA CONTINUAR CON EL CONTRATO AGREGAN:

- ESTE SERVICIO ES VITAL PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ULTRASONOGRAFÍAS, LAS CUALES SON EL PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE USAN ONDAS DE SONIDO DE ALTA ENERGÍA PARA OBSERVAR LOS TEJIDOS Y ÓRGANOS DEL CUERPO. LAS ONDAS DE SONIDO CREAN ECOS QUE FORMAN IMÁGENES DE TEJIDOS Y ÓRGANOS EN UNA PANTALLA DE COMPUTADORA (ECOGRAMA). LA ULTRASONOGRAFÍA SE PUEDE USAR PARA AYUDAR A DIAGNOSTICAR ENFERMEDADES, COMO EL CÁNCER.
- ASIMISMO, A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE GARANTIZARÁ LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO POR MEDIO DEL CUAL SE BRINDA ATENCIÓN OPORTUNA PARA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO A LOS PACIENTES QUE NECESITEN ESTUDIOS ULTRASONOGRÁFICOS.

• LOS PRECIOS NO SUFREN NINGÚN INCREMENTO DEBIDO A QUE SE MANTENDRÁN LAS CONDICIONES YA CONTRATADAS Y EL RESTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, CONSIDERADOS, FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN.

2. ACEPTACIÓN CONTRATISTA.

PASTRANA, S.A. DE C.V., REMITE FORMAL ACEPTACIÓN EN NOTA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

3. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-367/2021, RECIBIDA EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2021, LA UNIDAD JURÍDICA, CONSIDERA QUE EL CITADO CONTRATO FUE PRORROGADO POR UN PLAZO DE 11 MESES 15 DÍAS Y LA MODIFICACIÓN ACTUALMENTE SOLICITADA ES PARA AMPLIAR LA VIGENCIA POR 6 MESES MÁS, TOTALIZANDO UNA PRÓRROGA DE 17 MESES 15 DÍAS, LO CUAL SOBREPASA EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 DE LA LACAP, ("... PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE") QUE ES DE 15 MESES.

EN ESE ORDEN DE IDEAS ESA UNIDAD ES DE LA OPINIÓN QUE NO ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN POR EL PERÍODO SOLICITADO; SIN EMBARGO ES PROCEDENTE SU AMPLIACIÓN POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 16 DE ABRIL DE 2022; YA QUE CON DICHO PERÍODO NO SE AFECTAN LOS INTERESES INSTITUCIONALES; PUES, SE PODRÁN CONSUMIR SALDOS DISPONIBLES DEL CITADO CONTRATO; CONSIDERANDO ADEMÁS QUE NO SE TRANSGREDE LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83, 83-A Y 83-B DE LA LACAP, EL PRIMERO QUE FUE LA BASE LEGAL DE LA PRÓRROGA ANTES RELACIONADA Y LOS DEMÁS EL FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA MODIFICACIÓN OBJETO DE LA PRESENTE OPINIÓN, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CONTRATO.

4. OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SERVICIOS.

CONSIDERANDO QUE LA UNIDAD JURÍDICA HA EMITIDO OPINIÓN FAVORABLE PARA LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PERO NO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, SINO HASTA 16 DE ABRIL DE 2022, SE SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SERVICIOS, QUE REMITIERA OPINIÓN CONFORME A LA PLANIFICACIÓN QUE SE TIENE PREVISTA PARA LA COBERTURA DE ESE SERVICIO, HABIENDO MANIFESTADO DICHA DIVISIÓN ESTAR DE ACUERDO PARA QUE EL CONTRATO ACTUAL SE AMPLIÉ AL 16 ABRIL DE 2022.

5. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE ESTABLECE: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. (...)

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)".

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: "LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN".

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: "TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEI ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (...)".

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIOS ESPECIALISTAS Y JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP; Y, CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN

DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SERVICIOS Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA, LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-176/2019, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2G19000096**, DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SUSCRITO CON PASTRANA, S.A. DE C.V., PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 1 DE ENERO 2022 AL 16 DE ABRIL DE 2022, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA PASTRANA, S.A. DE C.V., DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO DIECINUEVE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, OUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE CUBRA HASTA LA FECHA DE LA NUEVA VIGENCIA; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

D. G-179/2019 suscrito con Fundación Padre Arrupe de El Salvador.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de modificativa del contrato G-179/2019, derivado de la licitación pública N° 2G19000096, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", suscrito con Fundación Padre Arrupe de El Salvador, el 22 de octubre de 2019, con una vigencia ampliada al 31 de diciembre de 2021, con un monto de \$31,245.00. Dio a conocer la solicitud del administrador de contrato, mediante la cual solicitan una ampliación del plazo de vigencia de contrato por 6 meses, a partir del 1 de enero 2022 al 30 de junio de 2022, a efecto de continuar el consumo del saldo disponible del monto contratado, manifestando que debido a la cancelación de las consultas externas por la pandemia del Covid-19 los saldos no han sido consumidos de acuerdo a la planificación de cada centro de atención; opinión jurídica, en la que consideran que el citado contrato fue prorrogado por un plazo de 11 meses 8 días y la modificación actualmente solicitada es para ampliar la vigencia por 6 meses más, totalizando una prórroga de 17 meses 8 días, Io cual sobrepasa el periodo establecido en el art. 83 de la LACAP, que es de 15 meses. En ese orden de ideas esa Unidad es de la opinión que no es procedente la

ampliación por el período solicitado al 30 de junio de 2022; sin embargo, es procedente su ampliación por el período del 1 de enero de 2022 al 22 de abril de 2022; ya que con dicho período no se afectan los intereses institucionales; pues, se podrán consumir saldos disponibles del citado contrato; considerando además que no se transgrede lo dispuesto en los arts. 83, 83-A y 83-B de la LACAP. Además, cuentan con nota de aceptación de la contratista, Fundación Padre Arrupe de El Salvador. Por tanto, con base en opinión jurídica favorable, solicitud realizada por los administradores de contrato y anuencia de la contratista, los artículos 83-A y 83-B de la LACAP y Cláusula NOVENA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda autorizar la modificativa del contrato G-179/2019, suscrito con Fundación Padre Arrupe de El Salvador, para ampliar la vigencia del contrato del 1 de enero 2022 al 22 de abril de 2022, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato G-179/2019, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2793.DIC.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PARA MODIFICAR EL CONTRATO G-179/2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2G19000096, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SUSCRITO CON FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR, EL 22 DE OCTUBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AMPLIADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, EN ESCRITOS DE FECHAS 19, 22, 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, HAN SOLICITADO UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATO POR 6 MESES, A PARTIR DEL 1 DE ENERO 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022, A EFECTO DE CONTINUAR EL CONSUMO DEL SALDO DISPONIBLE DEL MONTO CONTRATADO, MANIFESTANDO QUE DEBIDO A LA CANCELACIÓN DE LAS CONSULTAS EXTERNAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 LOS SALDOS NO HAN SIDO CONSUMIDOS DE ACUERDO A LA PLANIFICACIÓN DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN.

INDICAN QUE CON EL SALDO DISPONIBLE AL 31 DE JULIO DE 2021, SE ESTIMA UNA COBERTURA PARA UN PERIODO DE 8 MESES, SEGÚN INFORME DE LA OFICINA GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES, QUE CONSOLIDA LOS DATOS DE TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN INCLUIDOS EN EL CONTRATO.

ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES PARA CONTINUAR CON EL CONTRATO AGREGAN:

- ESTE SERVICIO ES VITAL PARA AYUDAR A IDENTIFICAR FORMACIONES MALIGNAS, SE UTILIZA COMO PRUEBA DIAGNÓSTICA PARA DETERMINAR CIRUGÍAS U OTRO TIPO DE INTERVENCIÓN MÉDICA O TRATAMIENTO.
- ASIMISMO, A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE GARANTIZARÁ LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO POR MEDIO DEL CUAL SE BRINDA ATENCIÓN OPORTUNA PARA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO A LOS PACIENTES QUE NECESITEN ESTUDIOS ULTRASONOGRÁFICOS.
- LOS PRECIOS NO SUFREN NINGÚN INCREMENTO DEBIDO A QUE SE MANTENDRÁN LAS CONDICIONES YA CONTRATADAS Y EL RESTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, CONSIDERADOS, FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN.

2. ACEPTACIÓN CONTRATISTA.

FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR, REMITE FORMAL ACEPTACIÓN EN NOTA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

3. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-361/2021, RECIBIDA EN FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2021, LA UNIDAD JURÍDICA, CONSIDERA QUE EL CITADO CONTRATO FUE PRORROGADO POR UN PLAZO DE 11 MESES 8 DÍAS Y LA MODIFICACIÓN ACTUALMENTE SOLICITADA ES PARA AMPLIAR LA VIGENCIA POR 6 MESES MÁS, TOTALIZANDO UNA PRÓRROGA DE 17 MESES 8 DÍAS, IO CUAL SOBREPASA EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 DE LA LACAP, ("... PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE") QUE ES DE 15 MESES.

EN ESE ORDEN DE IDEAS ESA UNIDAD ES DE LA OPINIÓN QUE NO ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN POR EL PERÍODO SOLICITADO AL 30 DE JUNIO DE 2022; SIN EMBARGO, ES PROCEDENTE SU AMPLIACIÓN POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 22 DE ABRIL DE 2022; YA QUE CON DICHO PERÍODO NO SE AFECTAN LOS INTERESES INSTITUCIONALES; PUES, SE PODRÁN CONSUMIR SALDOS DISPONIBLES DEL CITADO CONTRATO; CONSIDERANDO ADEMÁS QUE NO SE TRANSGREDE IO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83, 83-A Y

83-B DE LA LACAP, EL PRIMERO QUE FUE LA BASE LEGAL DE LA PRÓRROGA ANTES RELACIONADA Y LOS DEMÁS EL FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA MODIFICACIÓN OBJETO DE LA PRESENTE OPINIÓN, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

4. OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SERVICIOS.

CONSIDERANDO QUE LA UNIDAD JURÍDICA HA EMITIDO OPINIÓN FAVORABLE PARA LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PERO NO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, SINO HASTA 22 DE ABRIL DE 2022, SE SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SERVICIOS, QUE REMITIERA OPINIÓN CONFORME A LA PLANIFICACIÓN QUE SE TIENE PREVISTA PARA LA COBERTURA DE ESE SERVICIO, HABIENDO MANIFESTADO DICHA DIVISIÓN ESTAR DE ACUERDO PARA QUE EL CONTRATO ACTUAL SE AMPLIÉ AL 22 ABRIL DE 2022.

5. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE ESTABLECE: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. (...)

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)".

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: "LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN".

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE

ESTABLECE: "TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEI ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (...)".

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIOS ESPECIALISTAS Y JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP; Y, CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SERVICIOS Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA, LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-179/2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2G19000096, DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SUSCRITO CON FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR, PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 1 DE ENERO 2022 AL 22 DE ABRIL DE 2022, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 2 DE DICIEMBRE DEL 2021; NOTAS DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR DEL 24 DE NOVIEMBRE Y 6 DE DICIEMBRE, AMBAS DEL 2021, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE CUBRA HASTA LA FECHA DE LA NUEVA VIGENCIA; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.4. Solicitud de aprobación de la modificativa del contrato G-051/2020, originado en la contratación directa N° 4G20000005, denominada: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS", suscrito con Ana Elizabeth Siu Brito.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de modificativa para el contrato G-051/2020, originado de la contratación directa Nº 4G20000005, denominada: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", suscrito con Ana Elizabeth Siu Brito, en fecha 25 de marzo de 2020, con vencimiento al 31 de diciembre de 2021, con un monto de \$27,771.00. Dio a conocer la solicitud del administrador de contrato, mediante la cual ha solicitado una ampliación del plazo de vigencia de contrato por 6 meses, a partir del 1 de enero 2022 al 30 de junio de 2022, a efecto de continuar el consumo del saldo disponible del monto contratado; opinión jurídica, en la que expresan que el citado contrato fue modificado el plazo de vigencia, por un periodo de comprendido del 26 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021, contabilizando un total de 8 meses 6 días. La modificación actualmente solicitada es para ampliar la vigencia por 6 meses más, totalizando una prórroga de 14 meses 6 días, lo cual sobrepasa el periodo establecido en el art. 83 de la LACAP, que es de 13 meses. En ese orden de ideas esa Unidad es de la opinión que no es procedente la ampliación por el período solicitado; sin embargo, es procedente su ampliación por el período del 01 de enero de 2022 al 25 de mayo de 2022; ya que con dicho período no se afectan los intereses institucionales; pues, se podrán consumir saldos disponibles del citado contrato; considerando además que no se transgrede lo dispuesto en los arts. 83, 83-A, 83-B, e Inc. 2° del Art. 92 de la LACAP. Cuentan con nota de aceptación de la contratista Ana Elizabeth Siu Brito. Por lo anterior, con base en opinión favorable, solicitud realizada por los administradores de contrato y anuencia de la contratista, los artículos 83-A y 83-B de la LACAP y cláusula SÉPTIMA del Contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda autorizar la modificativa del contrato G-051/2020, suscrito con Ana Elizabeth Siu Brito, para ampliar la vigencia del contrato del 01 de enero 2022 al 25 de mayo de 2022, manteniéndose invariables todas las demás condiciones Contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud la solicitud de modificativa de contrato G-051/2020. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

<u>ACUERDO #2021-2794.DIC.-</u>El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE

CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL TRÁMITE DE MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-051/2020 ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4G20000005, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SUSCRITO CON ANA ELIZABETH SIU BRITO, EN FECHA 25 DE MARZO DE 2020, CON VIGENCIA AMPLIADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATOS

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, EN ESCRITOS DE FECHAS 22 DE NOVIEMBRE, 02, 03 Y 06 DE DICIEMBRE DEL 2021, HAN SOLICITADO UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATO POR 6 MESES, A PARTIR DEL 1 DE ENERO 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022, A EFECTO DE CONTINUAR EL CONSUMO DEL SALDO DISPONIBLE DEL MONTO CONTRATADO, MANIFESTANDO QUE DEBIDO A LA CANCELACIÓN DE LAS CONSULTAS EXTERNAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 LOS SALDOS NO HAN SIDO CONSUMIDOS DE ACUERDO A LA PLANIFICACIÓN DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN.

INDICAN QUE CON EL SALDO DISPONIBLE AL 31 DE JULIO DE 2021, SE ESTIMA UNA COBERTURA PARA UN PERIODO SUPERIOR A 8 MESES, SEGÚN INFORME DE LA OFICINA GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES, QUE CONSOLIDA LOS DATOS DE TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN INCLUIDOS EN EL CONTRATO.

ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES PARA CONTINUAR CON EL CONTRATO AGREGAN:

- ESTE SERVICIO ES VITAL PARA AYUDAR A IDENTIFICAR FORMACIONES MALIGNAS, SE UTILIZA COMO PRUEBA DIAGNÓSTICA PARA DETERMINAR CIRUGÍAS U OTRO TIPO DE INTERVENCIÓN MÉDICA O TRATAMIENTO.
- A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE GARANTIZARÁ LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PARA ATENCIÓN OPORTUNA AL PACIENTE.
- LOS PRECIOS NO SUFREN NINGÚN INCREMENTO DEBIDO A QUE SE MANTENDRÁN LAS CONDICIONES YA CONTRATADAS Y EL RESTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, CONSIDERADOS, FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021.

3. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-374/2021, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021, LA UNIDAD JURÍDICA, CONSIDERA QUE EL CITADO CONTRATO FUE MODIFICADO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL REFERIDO CONTRATO, POR PERIODO DE COMPRENDIDO DEL 26 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CONTABILIZANDO UN TOTAL DE 8 MESES 6 DÍAS Y LA MODIFICACIÓN ACTUALMENTE SOLICITADA ES PARA AMPLIAR LA VIGENCIA POR 6 MESES MÁS, TOTALIZANDO UNA PRÓRROGA DE 14 MESES 6 DÍAS, IO CUAL SOBREPASA EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 DE LA LACAP, ("... PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE") QUE ES DE 13 MESES.

EN ESE ORDEN DE IDEAS ESA UNIDAD ES DE LA OPINIÓN QUE NO ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN POR EL PERÍODO SOLICITADO AL 30 DE JUNIO DE 2022; SIN EMBARGO, ES PROCEDENTE SU AMPLIACIÓN POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 25 DE MAYO DE 2022; YA QUE CON DICHO PERÍODO NO SE AFECTAN LOS INTERESES INSTITUCIONALES; PUES, SE PODRÁN CONSUMIR SALDOS DISPONIBLES DEL CITADO CONTRATO; CONSIDERANDO ADEMÁS QUE NO SE TRANSGREDE IO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83, 83-A, 83-B, Y INC. 2° DEL ART. 92 DE LA LACAP, LOS CUALES SON EL FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA MODIFICACIÓN OBJETO DE LA PRESENTE OPINIÓN, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

4. OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SERVICIOS

CONSIDERANDO QUE LA UNIDAD JURÍDICA HA EMITIDO OPINIÓN FAVORABLE PARA LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PERO NO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, SINO HASTA 25 DE MAYO DE 2022, SE SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, QUE REMITIERA OPINIÓN CONFORME A LA PLANIFICACIÓN QUE SE TIENE PREVISTA PARA LA COBERTURA DE ESE SERVICIO, HABIENDO MANIFESTADO DICHA DIVISIÓN ESTAR DE ACUERDO PARA QUE EL CONTRATO ACTUAL SE AMPLIÉ AL 25 MAYO DE 2022.

5. MARCO LEGAL.

SOBRE EL TRÁMITE, EL ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA:

"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)".

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: "LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN".

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. ESTABLECE QUE "TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARÁ. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÉSTE DEBE JUSTIFICAR Y DOCUMENTAR LA NECESIDAD DE DICHA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR SU SOLICITUD A MÁS TARDAR VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO ANTES QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DE LA CONTRATISTA, SE ANALIZARÁ OUE LA MISMA NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS PRECIOS CONTRATADOS, Y PODRÁ PRESENTARLA A MÁS TARDAR CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERADO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAD LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES."

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIOS ESPECIALISTAS Y JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP; Y, CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA; LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-051/2020. DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4G20000005 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SUSCRITO CON ANA ELIZABETH SIU BRITO, PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 01 DE ENERO 2022 AL 25 DE MAYO 2022, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2021; NOTAS DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA ANA ELIZABETH SIU BRITO DE FECHAS 1 Y 6 DE DICIEMBRE DEL 2021, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO VEINTIUNO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE CUBRA HASTA LA FECHA DE LA NUEVA VIGENCIA; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.5. Solicitud de aprobación de la prórroga del contrato G-070/2020, originado de la licitación pública N° 2G20000037, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES, ESPECIALIZADOS Y MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DEL ISSS", suscrito con Zelaya de Bendek, María Efigenia.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de prórroga del contrato G-070/2020, originado de la licitación pública N° 2G200000307, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES, ESPECIALIZADOS Y MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS",

suscrito con la persona natural María Efigenia Zelava De Bendek, en fecha 4 de mayo de 2020, con vigencia ampliada al 31 de diciembre de 2021, por un monto de \$161,660.00. Hizo del conocimiento la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, mediante la cual solicita prórroga del contrato G-070/2020 de 10 meses, contados a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022; solicitud de los administradores del contrato, quienes solicitan se tramite la prórroga, debido a que este servicio es utilizado para pacientes COVID-19, el incremento del mismo ha sido significativo, razón por la cual solicitan la prórroga de la misma cantidad contratada para un periodo menor; cuentan con nota de aceptación de la contratista María Efigenia Zelaya de Bendek; opinión jurídica favorable, pues no transgrede el Art. 83 LACAP; previa aprobación de Consejo Directivo; debiendo la contratista presentar la garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del valor prorrogado. Por tanto, con base en opinión jurídica favorable, asignación presupuestaria solicitud realizada por los administradores de contrato y anuencia del contratista, se concluyó que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo autorizar la prórroga del contrato G-070/2020, suscrito con la persona natural María Efigenia Zelaya de Bendek, para los códigos 120505001 y 120505021; dicha prórroga será por un período comprendido del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, por un monto de \$161,660.00 IVA incluido, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato G-070/2020. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2795.DIC.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO G-070/2020, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2G20000037, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES, ESPECIALIZADOS Y MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SUSCRITO CON MARÍA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK, EN FECHA 4 DE MAYO DE 2020 CON VIGENCIA AMPLIADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DPYMS MEDIANTE MEMORANDO DPLAN BSM 0783/2021, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOLICITA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-070/2020 DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022, POR UN MONTO DE \$161,660.00 PARA LO CUAL REMITEN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/788/2021.

SEÑALA QUE EL SERVICIO ES DE VITAL IMPORTANCIA, YA QUE DE LA LECTURA DEL ESTUDIO DEPENDE EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS DISTINTAS PATOLOGÍAS DE LOS PACIENTES Y REFERENCIA OPORTUNA A LOS ESPECIALISTAS, Y QUE ADEMÁS SE HAN INCREMENTADO EN 100% LOS ESTUDIOS Y LECTURAS DE TÓRAX, POR PACIENTES SOSPECHOSOS Y POSITIVOS DE COVID-19.

LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO EVALUADAS SON LAS SIGUIENTES:

i. REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

DE ACUERDO AL INFORME CON REFERENCIA OIM-202105-83GRPR DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS PRECIOS TENDRÍAN UN PEQUEÑO INCREMENTO EN CASO DE UNA NUEVA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LOS PRECIOS DETERMINADOS CONFORME AL SIGUIENTE RESULTADO:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | PRECIO MÍNIMO | PRECIO MEDIO | PRECIO MÁXIMO | VARIABILIDAD | No. DE PROVEEDORES DE ANÁLISIS |
|----|-----------|---|------------------|-----------------|------------------|--------------|--------------------------------------|
| 1 | 120505001 | SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES | \$1.9695 | \$1.9892 | \$2.3162 | 16% | 3 |
| 2 | 120505021 | SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X ESPECIALES | \$2.2220 | \$2.2442 | \$2.6460 | 17% | 2 |

ii. PRÓRROGA DE CONTRATO

DPYMS SEÑALA QUE AL ANALIZAR EL PRECIO DEL CONTRATO ACTUAL, EN RELACIÓN AL PRECIO MEDIO DE LA OIM, SE TIENE COMO BENEFICIO UNA DIFERENCIA A FAVOR DE \$3,249.53.

| CÓDIGO | ÓDIGO DESCRIPCIÓN | | ECIO TUAL | PRECIO MEDIO | AHORRO INSTITUCIONAL | |
|-----------|---|----|--------------|-----------------|-------------------------|----------|
| 120505001 | SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES | \$ | 1.95 | \$1.9892 | \$ | 3.249.53 |
| 120505021 | SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X ESPECIALES | \$ | 2.20 | \$2.2442 | + | 2,21,100 |

CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS, CONCLUYE QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO, POR LO QUE CON ESTE TRÁMITE SE EVITA EL COSTO INSTITUCIONAL QUE CONLLEVA UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA HASTA SU CONTRATACIÓN.

2. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN NOTA DIRIGIDA A LA DPYMS, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, SOLICITAN SE TRAMITE LA PRÓRROGA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022, MANIFIESTAN QUE DEBIDO A QUE ESTE SERVICIO ES UTILIZADO PARA PACIENTES COVID-19, EL INCREMENTO DEL MISMO HA SIDO SIGNIFICATIVO, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITAN LA PRÓRROGA DE LA MISMA CANTIDAD CONTRATADA PARA UN PERIODO MENOR.

EXPRESAN ADEMÁS QUE LA APERTURA NO PROYECTADA DE HORARIOS EXTENDIDOS PARA ATENCIONES DE EMERGENCIA Y COVID-19, HA TRAÍDO COMO CONSECUENCIA EL INCREMENTO EN LOS ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA Y LECTURA, INCREMENTÁNDOSE EN UN CIEN POR CIENTO LOS ESTUDIOS Y LECTURAS DE TÓRAX, POR PACIENTES SOSPECHOSOS Y POSITIVOS DE COVID-19, AGREGAN TAMBIÉN QUE ESTE SERVICIO ES DE VITAL IMPORTANCIA, PUES DE LA LECTURA DEL ESTUDIO DEPENDE EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS DISTINTAS PATOLOGÍAS DE LOS PACIENTES Y REFERENCIA OPORTUNA A LOS ESPECIALISTAS.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

MARÍA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK, MEDIANTE NOTA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-362/2021 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LA QUE CONSIDERA LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DE LA DPYMS Y DE LA CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE Y LEGAL LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-070/2020 SOLICITADA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; PUES NO TRANSGREDE EL ART. 83 LACAP; PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL VALOR PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL **ART. 83 LACAP** ESTABLECE: "LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA".

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: "LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES".

ASIMISMO, LA CLÁUSULA NOVENA "PRÓRROGA DEL CONTRATO" ESTABLECE: "TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP".

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP, ART. 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-070/2020, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000037, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES, ESPECIALIZADOS Y MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SUSCRITO CON MARÍA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA SERÁ POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022 Y POR UN MONTO DE CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$161,660.00) IVA INCLUIDO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES

DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/788/2021, Y LA SOLICITUD REALIZADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y ANUENCIA DEL CONTRATISTA.

DETALLE DE PRÓRROGA:

| | DETALLE CON | PRÓRROGA | | | | |
|-----------|---|---------------------------------|-----------------------------|--|---|--|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS | CANTIDAD TOTAL CONTRATADA | PRECIO UNITARI O US\$ | MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO) US\$ | CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA | MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO) US\$ |
| 120505001 | SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES | 71,880 | \$1.95 | \$140,166.00 | 71,880 | \$140,166.00 |
| 120505021 | SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X ESPECIALES | 9,770 | \$2.20 | \$21,494.00 | 9,770 | \$21,494.00 |
| | | | Total | \$161,660.00 | 81,650 | \$161,660.00 |

DISTRIBUCIÓN

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | | CENTRO DE ATENCIÓN | CANTIDAD A PRORROGAR | PRECIO UNITARIO US\$ | MONTO US\$ |
|----|-----------|--|---------|-----------------------------|-------------------------|----------------------------|---------------|
| 1 | 120505001 | SERVICIO DE LECTURA DE R CONVENCIONALES | RAYOS X | H. REGIONAL DE SANTA ANA | 4,170 | \$ 1.95 | \$8,131.50 |
| 2 | 120505021 | SERVICIO DE LECTURA DE R ESPECIALES | RAYOS X | H. REGIONAL DE SANTA ANA | 250 | \$ 2.20 | \$ 550.00 |
| 3 | 120505001 | SERVICIO DE LECTURA DE R CONVENCIONALES | RAYOS X | Н. АМАТЕРЕС | 300 | \$ 1.95 | \$ 585.00 |
| 4 | 120505021 | SERVICIO DE LECTURA DE R ESPECIALES | RAYOS X | Н. АМАТЕРЕС | 400 | \$ 2.20 | \$ 880.00 |
| 5 | 120505001 | SERVICIO DE LECTURA DE R CONVENCIONALES | RAYOS X | U.M. ATLACATL | 10,000 | \$ 1.95 | \$19,500.00 |
| 6 | 120505021 | SERVICIO DE LECTURA DE R ESPECIALES | RAYOS X | U.M. ATLACATL | 3,330 | \$ 2.20 | \$7,326.00 |
| 7 | 120505001 | SERVICIO DE LECTURA DE R CONVENCIONALES | RAYOS X | U.M. ZACAMIL | 20,830 | \$ 1.95 | \$40,618.50 |
| 8 | 120505021 | SERVICIO DE LECTURA DE R ESPECIALES | RAYOS X | U.M. ZACAMIL | 2,500 | \$ 2.20 | \$5,500.00 |
| 9 | 120505001 | SERVICIO DE LECTURA DE R CONVENCIONALES | RAYOS X | U.M. ILOPANGO | 20,830 | \$ 1.95 | \$40,618.50 |
| 10 | 120505021 | SERVICIO DE LECTURA DE R ESPECIALES | RAYOS X | U.M. ILOPANGO | 1,880 | \$ 2.20 | \$4,136.00 |
| 11 | 120505001 | SERVICIO DE LECTURA DE R CONVENCIONALES | RAYOS X | U.M. 15 DE SEPTIEMBRE | 750 | \$ 1.95 | \$1,462.50 |
| 12 | 120505001 | SERVICIO DE LECTURA DE R CONVENCIONALES | RAYOS X | U.M. QUEZALTEPEQUE | 3,330 | \$ 1.95 | \$6,493.50 |
| 13 | 120505021 | SERVICIO DE LECTURA DE R ESPECIALES | RAYOS X | U.M. QUEZALTEPEQUE | 330 | \$ 2.20 | \$ 726.00 |
| 14 | 120505001 | SERVICIO DE LECTURA DE R CONVENCIONALES | RAYOS X | U.M. SOYAPANGO | 11,670 | \$ 1.95 | \$22,756.50 |
| 15 | 120505021 | SERVICIO DE LECTURA DE R ESPECIALES | RAYOS X | U.M. SOYAPANGO | 1,080 | \$ 2.20 | \$2,376.00 |
| | | | TOTAL | | | _ | \$161,660.00 |

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 2 DE DICIEMBRE DEL 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA MARÍA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE LA

SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2021, QUE APARECEN COMO <u>ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS</u> DE LA PRESENTE ACTA.

- 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.
- 6.2.6. Solicitud de aprobación de la prórroga del contrato G-197/2019, originado de la licitación pública N° 2G20000009, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFÍAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS", suscrito con Neurolab, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la prórroga del contrato G-197/2019, originado de la licitación pública N° 2G20000009 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFIAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS", suscrito con Neurolab, S.A. de C.V., en fecha 20 de noviembre de 2019, con vigencia ampliada al 31 de diciembre de 2021, por un monto de \$961,632.00. Hizo del conocimiento la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, donde solicitan prórroga del contrato G-197/2019 por 12 meses, contados a partir del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por \$160,025.00; nota de los administradores del contrato, en la cual explican que la cantidad solicitada con el código 120601060 Polisomnografía de una noche, se ha incrementado en relación a la cantidad contratada, considerando el alto consumo durante la ejecución de ese contrato, principalmente en el Hospital Policlínico Arce; nota de aceptación de la contratista, Neurolab, S.A. de C.V.; además, opinión jurídica favorable, de conformidad al Art. 83 LACAP, es procedente la prórroga del contrato teniendo como límite las cantidades y montos inicialmente contratados, debiendo ampliar la contratista la garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del valor prorrogado. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo autorizar la prórroga del contrato G-197/2019, suscrito con NEUROLAB, S.A. de C.V., para los códigos 120601060, 120601101, 120601070 y 120601090; dicha prórroga para un período comprendido del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y por un monto de \$160,025.00 IVA incluido, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato G-197/2019. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2796.DIC.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO G-197/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2G20000009, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFIAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS", SUSCRITO CON NEUROLAB, S.A. DE C.V., EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON VIGENCIA AMPLIADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, HACE CONSIDERACIONES LAS SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS LA DPYMS MEDIANTE MEMORANDO DPLAN BSM 0824/2021, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 SOLICITA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-197/2019 POR DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, ADJUNTANDO ASIGNACIÓN

PRESUPUESTARIA SPSE/823/2021 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 EXPONIENDO:

- a. QUE EL SERVICIO, ES REQUERIDO POR EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, SIENDO VITAL PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN MANEJO MÉDICO Y QUIRÚRGICO DE LAS APNEAS DEL SUEÑO DE CAUSA PERIFÉRICA Y DIVERSOS TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVOSO RELACIONADOS AL SUEÑO.
- b. QUE DE ESTA GESTIÓN Y DEBIDO AL BAJO CONSUMO DURANTE EL 2020 POR LA CANCELACIÓN DE CONSULTA EXTERNAS POR LA PANDEMIA POR COVID-19, FUE AMPLIADA SU VIGENCIA AL 31/12/2021 SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0458.FEB.

- c. QUE DEBIDO AL INCREMENTO DE LA CONSULTA EXTERNA CASI A NIVELES NORMALES, SE HA VISTO UN MARCADO AUMENTO EN EL CONSUMO DE ESTE CONTRATO EN DICHA SUBESPECIALIDAD, POR LO QUE, EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES HA BRINDADO APOYO AL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DE HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, REALIZANDO TRANSFERENCIA DE CÓDIGO.
- d. LA CANTIDAD ESTIMADA PARA EL PERÍODO DE PRÓRROGA SOLICITADA HA SIDO DETERMINADA DE ACUERDO AL CONSUMO REAL MENSUAL DE DICHO SERVICIO DURANTE LOS ÚLTIMOS 8 MESES PARA AMBOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES DEL MISMO, HABIENDO VALIDADO LA NECESIDAD CON UNA VARIACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DEL CÓDIGO RESPECTO A LA CANTIDAD CONTRATADA.

LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO EVALUADAS SON LAS SIGUIENTES:

i) REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

EN INFORME OIM-202109-88GRIV DE FECHA 24/09/2021, LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO SEÑALA QUE HIZO UN SONDEO DE MERCADO A LA BASE DE PROVEEDORES DE ÉSTOS SERVICIOS, HABIENDO OBTENIENDO RESPUESTA DE UN ÚNICO PROVEEDOR.

ii) PRORROGA DE CONTRATO.

DPYMS INDICA QUE A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA, MUCHOS SERVICIOS HAN SUFRIDO INCREMENTO EN SUS PRECIOS, CON LA PRÓRROGA SE MANTIENEN LOS PRECIOS DEL CONTRATO ACTUAL; INDICANDO ADEMÁS, QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, ÚNICAMENTE SE HA RECIBIDO OFERTAS POR PARTE DE NEUROLAB, S.A. DE C.V., EL CONTRATISTA ACTUAL.

CONCLUYEN QUE LA PRÓRROGA ES LA MEJOR OPCIÓN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, CON LO CUAL SE MANTIENE EL PRECIO ACTUALMENTE CONTRATADO Y SE EVITA EL COSTO INSTITUCIONAL QUE CONLLEVA UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA HASTA SU CONTRATACIÓN.

2. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN NOTA DIRIGIDA A LA DPYMS, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOLICITAN SE TRAMITE LA PRÓRROGA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022; EXPLICAN QUE LA CANTIDAD SOLICITADA CON EL CÓDIGO 120601060 POLISOMNOGRAFÍA DE UNA NOCHE SE HA INCREMENTADO EN

RELACIÓN A LA CANTIDAD CONTRATADA, CONSIDERANDO EL ALTO CONSUMO DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESE CONTRATO, PRINCIPALMENTE EN EL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, DEBIDO A QUE ES UN CENTRO DE REFERENCIA A NIVEL NACIONAL EN LA RED DEL ISSS, LA CAPACIDAD DE LOS EQUIPOS INSTITUCIONALES NO LOGRA CUBRIR LA DEMANDA, PUES LAS CITAS ESTÁN PROGRAMADAS PARA MARZO 2022; Y QUE PARA ESTE SERVICIO, LAS CONSULTAS ESTÁN AL CIEN POR CIENTO; CASO CONTRARIO, SUCEDE CON EL CÓDIGO 120601070 POLISOMNOGRAFÍA DE TRES NOCHES DEL CUAL NO SE REQUIERE EN ESTE TRÁMITE DE PRÓRROGA DEBIDO AL BAJO CONSUMO QUE ESTE HA TENIDO CONSIDERANDO QUE SU NECESIDAD PUEDE SUPLIRSE TANTO CON LA POLISOMNOGRAFÍA DE UNA Y DOS NOCHES.

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD CONTRATADA | PRECIO UNITARI O US\$ | MONTO CONTRATAD O US\$ | CANTIDAD A PRORROGA R | MONTO A PRORROGA R US\$ |
|-----------|---|------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| 120601060 | POLISOMNOGRAFÍA PARA NEUROLOGÍA DE UNA NOCHE PARA ESTUDIO DEL SUEÑO | 112 | \$375.00 | \$42,000.00 | 245 | \$91,875.00 |
| 120601101 | POLISOMNOGRAFÍA NOCTURNA DIAGNOSTICA Y CON VALORACIÓN DEL NIVEL DE PRESIÓN DE VENTILACIÓN NO INVASIVA DE DOS NOCHES | 66 | \$750.00 | \$49,500.00 | 90 | \$67,500.00 |
| 120601070 | POLISOMNOGRAFÍA PARA NEUMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA DE TRES NOCHES PARA ESTUDIO DEL SUEÑO | 62 | \$1,100.00 | \$68,200.00 | 0 | \$0.00 |
| 120601090 | POLISOMNOGRAFÍA MAS TEST DE LATENCIAS MÚLTIPLES | 1 | \$700.00 | \$700.00 | 1 | \$700.00 |
| | | 241 | | \$160,400.00 | 336 | \$160,075.00 |

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

NEUROLAB, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y REMITIDA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

4. OPINIÓN JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-358/2021, RECIBIDA EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2021, LA UNIDAD JURÍDICA, HA CONSIDERA LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DE LA DPYMS Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA; CON LO CUAL SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES; SIENDO EL PERÍODO A PRORROGAR ES MENOR AL ORIGINALMENTE PACTADO PARA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CUAL ERA DE 15 MESES; POR LO QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA SOLICITADA.

QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 83 LACAP, EL CONTRATO DEBE PRORROGARSE EN LAS MISMAS CONDICIONES CONTRATADAS; ES DECIR, QUE LA PRÓRROGA TENDRÁ COMO LÍMITE EL MONTO INICIALMENTE CONTRATADO PARA CADA CÓDIGO.

POR LO QUE CONCLUYEN QUE HABIENDO VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES Y LO DISPUESTO EN EL ART. 83 LACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTOS, TENIENDO COMO LÍMITE LAS CANTIDADES Y MONTOS INICIALMENTE CONTRATADOS, DEBIENDO AMPLIAR LA CONTRATISTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL VALOR PRORROGADO.

5. OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SERVICIOS.

CONSIDERANDO QUE LA UNIDAD JURÍDICA HA EMITIDO OPINIÓN FAVORABLE PARA LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS PARA PRORROGAR EL CONTRATO A PARTIR DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022, PERO NO EN LAS CANTIDADES SOLICITADAS; SE INFORMÓ TAL SITUACIÓN A LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SERVICIOS, PARA QUE SE PRONUNCIARA RESPECTO DE LA NECESIDAD DEL TRÁMITE EN ESOS TÉRMINOS, ANTE LO CUAL EN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021 SOLICITÓ SE CONTINUARA CON EL TRÁMITE DE LA PRORROGA REMITIENDO LA CANTIDAD AJUSTADAS POR UN TOTAL DE US\$160,025.00, CONFORME A LO DETERMINADO POR LA UNIDAD JURÍDICA.

6. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL **ART. 83 LACAP** ESTABLECE: "LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA".

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: "LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES".

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA "PRÓRROGA DEL CONTRATO" ESTABLECE: "TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS

OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI EL CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP".

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA; 1°) AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-197/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2G20000009, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFIAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS", SUSCRITO CON NEUROLAB, S.A. DE C.V., PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y POR UN MONTO DE CIENTO SESENTA MIL VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$160.025.00) IVA INCLUIDO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE. SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/823/2021 Y ANUENCIA DEL CONTRATISTA.

DETALLE DE PRÓRROGA:

| | CONTRATO INICIAL PR | | | | | | | | | |
|-----------|--|-----|----------------------------|------------------------------|----------|---------------|--|--|--|--|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN CANTIL SOLICITA 2020 PI UNIT. | | PRECIO UNITARIO US\$ | MONTO CONTRATAD O US\$ | CANTIDAD | MONTO US\$ | | | | |
| 120601060 | POLISOMNOGRAFÍA PARA NEUROLOGÍA DE UNA NOCHE PARA ESTUDIO DEL SUEÑO | 112 | \$375.00 | \$42,000.00 | 111 | \$41,625.00 | | | | |
| 120601070 | POLISOMNOGRAFÍA PARA NEUMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA DE TRES NOCHES PARA ESTUDIO DEL SUEÑO | 62 | \$1,100.00 | \$68,200.00 | 62 | \$68,200.00 | | | | |
| 120601090 | POLISOMNOGRAFÍA MAS TEST DE LATENCIAS MÚLTIPLES | 1 | \$700.00 | \$700.00 | 1 | \$700.00 | | | | |

| 120601101 | POLISOMNOGRAFÍA NOCTURNA DIAGNOSTICA Y CON VALORACIÓN DEL NIVEL DE PRESIÓN DE VENTILACIÓN NO INVASIVA DE DOS NOCHES | 66 | \$750.00 | \$49,500.00 | 66 | \$49,500.00 |
|-----------|---|-------------------------|----------|---------------------------------|----|--------------|
| | INCLUYE IMPUESTO A LA TRA | INSFERENCIA DE BIENES N | | AL A PRORROGA A PRESTACIÓN D | | \$160,025.00 |

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NEUROLAB, S.A. DE C.V., DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE, UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.7. Solicitud de aprobación de la modificativa del contrato G-182/2019, originado en la licitación pública N° 2G19000097, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS", suscrito con Minero Ortiz, Alex Wilfredo.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud para modificar el Contrato G-182/2019, originado de la licitación pública N° 2G19000097, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS", suscrito con Alex Wilfredo Minero Ortiz, el 30 de octubre de 2019 y prorrogado al 31 de diciembre de 2021, por un monto de \$307,958.75. Hizo del conocimiento la solicitud de los administradores del contrato, mediante la cual piden una ampliación del plazo de vigencia del contrato por 3 meses, a partir del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, a efecto de continuar el consumo del saldo disponible del monto contratado. La Unidad jurídica, ha considerado que se han cumplido los presupuestos establecidos en la Cláusula DÉCIMA, y habiendo verificado la solicitud de los administradores del contrato, la aceptación expresa del contratista y que no hay transgresión a los Arts. 83-A y 83-B de la LACAP; concluyen que es procedente la ampliación de la vigencia del contrato por el período hasta el 31 de marzo de 2022, ya que con dicho período no se afectan los intereses institucionales. Cuentan con nota de aceptación del contratista Alex Wilfredo Minero Ortiz. Por lo anterior, con base en la

opinión favorable de la Unidad Jurídica, solicitud del administrador del contrato y anuencia de la contratista; los Arts. 83-A, 83-B, LACAP y la Cláusula DÉCIMA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la modificativa del contrato G-182/2019, suscrito con Alex Wilfredo Minero Ortiz, para ampliar el plazo de vigencia del 1 de enero 2022 al 31 de marzo 2022, manteniéndose invariable todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato G-182/2019. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2797.DIC.-El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PARA MODIFICAR EL CONTRATO G-182/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000097, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS", SUSCRITO CON ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ, EL 30 DE OCTUBRE DE 2019 Y PRORROGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADORES DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN ESCRITO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, HAN SOLICITADO UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO POR TRES MESES, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2022, A EFECTO DE CONTINUAR EL CONSUMO DEL SALDO DISPONIBLE DEL MONTO CONTRATADO, MANIFESTANDO QUE DEBIDO A LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, LOS SALDOS NO HAN SIDO CONSUMIDOS DE ACUERDO A LAS PROYECCIONES CONSIDERADAS AL MOMENTO DE GESTIONAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA.

LOS CENTROS DE ATENCIÓN INCLUIDOS EN EL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

| N° | CENTRO DE ATENCIÓN |
|----|-------------------------------|
| 1 | Consultorio de Especialidades |
| 2 | Hospital Policlínico Zacamil |

| 3 | Hospital Regional de Sonsonate |
|---|---------------------------------|
| 4 | Hospital Regional de San Miguel |
| 5 | Hospital Regional de Santa Ana |

ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES PARA CONTINUAR CON EL CONTRATO AGREGAN:

- A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ASEGURAN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO POR MEDIO DEL CUAL SE BRINDA LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES, QUE CONSISTE EN LA ADAPTACIÓN DE OTOAMPLÍFONOS PARA DIVERSOS TIPOS DE HIPOACUSIA Y EL RESPECTIVO CONTROL Y SEGUIMIENTO; LO CUAL FACILITA EL DESEMPEÑO SOCIAL Y LABORAL DE QUIENES LO REQUIEREN.
- LOS PRECIOS NO SUFREN NINGÚN INCREMENTO DEBIDO A QUE SE MANTENDRÁN LAS CONDICIONES YA CONTRATADAS Y EL RESTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, CONSIDERADOS FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN.

2. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO, MANTENIENDO INVARIABLE EL RESTO DE LAS CONDICIONES INICIALMENTE CONTRATADAS.

3. UNIDAD JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-373/2021, LA UNIDAD JURÍDICA HA CONSIDERADO QUE SE HAN CUMPLIDO LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, Y HABIENDO VERIFICADO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA Y QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP; CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR EL PERÍODO SOLICITADO, ES DECIR, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022, YA QUE CON DICHO PERÍODO NO SE AFECTAN LOS INTERESES INSTITUCIONALES; DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

4. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL **ART. 83-A DE LA LACAP**, REZA: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)".

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: "LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN".

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, DEL CONTRATO: "TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS MONTOS CONTRATADOS. DICHA SOLICITUD SE PODRÁ PRESENTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES."

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP; Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE. SOLICITUD REALIZADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-182/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2G19000097, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS", SUSCRITO CON ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ, PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL 1 DE ENERO 2022 AL 31 DE MARZO 2022, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL PLAZO AUTORIZADO; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.8. Remisión de informe escrito referente a las compras por **libre gestión realizadas durante el mes de octubre de 2021, por un monto de \$581,563.14,** enviado por la Designada de Compras por Libre Gestión de UACI, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2021-1220.MAY.

El relator de la comisión informó que el licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que se hizo la remisión del informe referente a las compras por **libre gestión realizadas durante el mes de octubre de 2021,** por un monto de \$581,563.14, el cual fue enviado por la Designada de Compras por Libre Gestión de la UACI, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2021-1220.MAY.

Los señores del Consejo Directivo con 8 votos a favor, se dieron por enterados de la remisión del informe referente a las compras por libre gestión realizadas durante el mes de octubre de 2021, por un monto de \$581,563.14.

6.3. COMISIÓN "COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO"

(MIÉRCOLES 8 DE DICIEMBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

6.3.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de **aprobación** de la declaratoria de urgencia y de los **aspectos generales** para la contratación directa **N° 4Q22000001**, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA".

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto para la contratación directa N° 4Q22000001, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA"; la cual incluye la necesidad de insumos médicos utilizados en procedimientos de oftalmología y otorrinolaringología para atención como cirugía para 12 dependencias del ISSS a nivel nacional. Dio a conocer: objetivo, valoración del riesgo de abastecimiento que incluye 39 códigos, 17 de ellos según el informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado (OIM) reportan un proveedor, conteniendo el resto 2 o más proveedores; detalló: antecedentes, asignación presupuestaria por \$1,421,633.43, informó que para determinar los precios unitarios para cada código se consideró la recomendación de la OIM. Cobertura (12 meses), estimación de necesidades y especificaciones técnicas, así

mismo, mostró el detalle de marca y modelo institucional, describiendo cada código y las cantidades a comprar.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración aprobar la declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la contratación directa Nº 4Q22000001, "ADOUISICIÓN **OFTALMOLOGÍA** denominada: DE **INSUMOS** DE OTORRINOLARINGOLOGÍA". Para lo cual dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria para el 2022, por un valor de \$1,421,633.43 correspondiente a 39 códigos; los destinatarios serán 12 dependencias del ISSS y los beneficiarios son los pacientes que consultan las especialidades de oftalmología y otorrinolaringología; además expuso el contenido de los aspectos generales: dando a conocer la base legal; fecha probable de contratación; fechas estimadas del proceso; son 20 sociedades a invitar; detalle de los códigos; formas de ofertar; requisitos técnicos; vencimiento del producto; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; los nombres de quienes elaboraron los aspectos generales; nombre de los que serán nombrados como administradores de contrato.

Agregó que, la comisión de trabajo estuvo de acuerdo con la declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la contratación directa N° 4Q22000001, con la recomendación de ampliar la justificación de la declaratoria de urgencia, debiendo remitirla previo a esta sesión Plenaria.

El licenciado Martínez Portillo informó que la Subdirección de Logística remitió la justificación ampliada, en la que básicamente se menciona lo relacionado al servicio de oftalmología y otorrinolaringología, a lo que dio lectura.

El doctor Martínez Aldana manifestó que le parece bien, porque lo que se quería era una justificación más ampliada.

El licenciado Martínez Portillo informó que, de hecho, forma parte de la resolución.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la contratación directa N° 4Q22000001. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2798.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE

URGENCIA Y PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4Q22000001, DENOMINADA: "ADOUISICIÓN DE **INSUMOS** DE **OFTALMOLOGÍA** OTORRINOLARINGOLOGÍA" Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CORRESPONDIENTES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2022 EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP; Y ASÍ MISMO CONOCER LA JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA SOLICITUD DE LA COMPRA POR URGENCIA CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, LA SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA Y LA DIRECCIÓN GENERAL, EN LA QUE EXPRESAN EN PARTE QUE: SE HA PLANIFICADO LA ADQUISICIÓN DE 39 CÓDIGOS NECESARIOS EN LOS SERVICIOS DE LAS ESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS, CUYAS EXISTENCIAS SON BAJAS O CRÍTICAS, ELLO DEBIDO A LA REACTIVACIÓN DE SERVICIOS OUIRÚRGICOS ESCALONADOS DEBIDO A LA PANDEMIA COVID 19 QUE GENERÓ MORA QUIRÚRGICA EN ALGUNOS CENTROS DE ATENCIÓN. PARA DAR RESPUESTA A ESTA DEMANDA SE HA IMPLEMENTADO EL PLAN INTEGRAL, CON EL CUAL SE BRINDARÁ LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS PACIENTES CUYOS PROCEDIMIENTOS HAN SIDO DIFERIDOS Y QUE ESTÁN EN LISTA DE ESPERA DEBIDO A LAS LIMITACIONES DE LA PANDEMIA COVID 19. LOS INSUMOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN PERMITIRÁN BRINDAR MEJOR ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, BENEFICIÁNDOLO CON EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES TALES COMO: ANORMALIDADES EN EL OJO Y LAS ESTRUCTURAS PERI OCULARES ASÍ COMO. TRAUMATISMOS. MALFORMACIONES Y OTROS TRASTORNOS DEL OÍDO, HUESO TEMPORAL Y BASE LATERAL DEL CRÁNEO, NARIZ, SENOS PARANASALES, BASE DE CRÁNEO ANTERIOR Y ÓRBITA, CAVIDAD ORAL, LABIOS, FARINGE, LARINGE Y ESTRUCTURAS ADYACENTES COMO PIEL EN OJOS, NARIZ, GARGANTA Y BOCA, SEGÚN SEA EL CASO. LA COBERTURA DEL SUMINISTRO ESTÁ ESTIMADA PARA 12 MESES, UTILIZANDO FONDOS ÚNICAMENTE DEL AÑO 2022". (FUENTE DPYMS)

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

LOS 39 CÓDIGOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN PRESENTAN EXISTENCIAS BAJAS O CRÍTICAS DEBIDO A LA PANDEMIA COVID19. POR LO QUE SE EXPONE LAS RAZONES DE LA URGENCIA POR ESPECIALIDAD MÉDICA.

SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA:

- i. ACTUALMENTE EL INSTITUTO TIENE PROGRAMADO ALREDEDOR DE 150 PACIENTES PARA CIRUGÍA, ADEMÁS DE OTROS 50 PACIENTES QUE ESTÁN EN ESPERA DE CALENDARIZACIÓN, SIENDO LOS CASOS MÁS CRÍTICOS LOS CÓDIGOS RELACIONADOS CON CASSETTE PARA VITRECTOMÍA. TAMBIÉN SE INCLUYEN CON CÓDIGOS INDISPENSABLES PARA CIRUGÍAS DE RETINA Y CATARATAS REALIZADOS EN EL POLICLÍNICO ZACAMIL.
- ii. QUE LAS CIRUGÍAS DE RETINA (VITRECTOMIA) HAN SIDO REALIZADAS DE MANERA CONTINUA EN TODO EL 2020 Y 2021 (A PESAR DE LAS RESTRICCIONES EN TIEMPO DE CUARENTENA) DEBIDO A LA IMPORTANCIA PARA LA CALIDAD DE VIDA DEL DERECHOHABIENTE Y SU RECUPERACIÓN.
- iii. CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES FUNCIONA COMO CENTRO DE REFERENCIA A NIVEL NACIONAL EN LA PROGRAMACIÓN DE CIRUGÍAS DE CATARATAS Y RETINAS Y LOS PROCEDIMIENTOS SE EJECUTAN EN EL HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL LO QUE REPRESENTA EL 80% DEL TOTAL DE LA NECESIDAD; PERO EL RESTO DE CENTROS TAMBIÉN REQUIEREN LA DOTACIÓN DE INSUMOS PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTANDO.
- iv. ANTERIORMENTE Y COMO PARTE DE UN PLAN DE CONTINGENCIA A EFECTO DE SOLVENTAR LA NECESIDAD DE INSUMOS PARA LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA SE PROMOVIÓ LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2G22000018 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMÍAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS"; SIN EMBARGO, ÉSTA FUE DECLARADA DESIERTA, LO CUAL AGRAVÓ AÚN MÁS LA SITUACIÓN, SIENDO NECESARIO BUSCAR OTRAS ALTERNATIVAS PARA SOLVENTAR LA NECESIDAD DE INSUMOS URGENTE PARA ESTE SERVICIO. ASÍ MISMO SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN PROCESO DE LIBRE GESTIÓN; SIN EMBARGO, LOS MONTOS ASIGNADOS PARA LOS CÓDIGOS MÁS IMPORTANTES NO SON ALTERNATIVA EN VIRTUD DEL ALTO COSTO DE LOS CÓDIGOS OUE SE NECESITAN.
- V. A PESAR DE LO ANTERIOR, DENTRO DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SE ENCUENTRAN AQUELLOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS DE RETINA, Y LOS DESTINATARIOS DE ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS SON AQUELLOS CON PROBLEMAS SEVEROS QUE AFECTAN SU VISIÓN, CUYA POSTERGACIÓN EN EL TIEMPO IMPLICA UN ALTO RIESGO DE CEGUERA O PÉRDIDA FUNCIONAL CONSIDERABLE DE LA VISIÓN EN LOS PACIENTES.
- vi. DE CONFORMIDAD EL CRITERIO MÉDICO PARA CLASIFICAR UN PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA SE ENCUENTRA AQUELLOS CUYO DIFERIMIENTO IMPLICA UN RIESGO

DE PÉRDIDA DE LA VIDA, UN MIEMBRO O LA FUNCIONALIDAD DEL MISMO EN UN PACIENTE, POR LO CUAL TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE RETINA SON CONSIDERADOS DE URGENCIA YA QUE LA PRONTA INTERVENCIÓN SE TRADUCE EN LA MAYOR POSIBILIDAD DE SALVAR EL OJO O LA FUNCIONALIDAD DEL MISMO.

SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA:

- i. CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES FUNCIONA COMO CENTRO DE REFERENCIA A NIVEL NACIONAL EN LA ATENCIÓN DEL SERVICIO; PERO EL RESTO DE CENTROS TAMBIÉN REQUIEREN LA DOTACIÓN DE INSUMOS.
- ii. EN CUANTO AL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA SE ATIENDEN UN PROMEDIO DE 12 TRAQUEOTOMÍAS SEMANALES QUE REQUIEREN CÁNULAS PLÁSTICAS DE DIVERSOS TAMAÑOS SEGÚN EL PACIENTE Y UNOS 15 CAMBIOS DE CÁNULAS PARA PROGRESAR EL RETIRO DE LAS MISMAS EN LOS CASOS QUE APLICAN. EN CASO DE NO SER ATENDIDOS Y DIFERIR DICHOS PROCEDIMIENTOS SE PROVOCARÁN MÚLTIPLES LESIONES EN LA VÍA AÉREA Y RETARDO EN LA PROGRESIÓN DEL DESTETE DE LA VENTILACIÓN MECÁNICA, PONIENDO EN RIESGO LA VIDA DE LOS PACIENTES.

ADEMÁS, LOS LENTES ENDOSCÓPICOS SON DE UTILIDAD PARA LAS CIRUGÍAS ENDOSCÓPICAS DE NARIZ Y SENOS PARANASALES Y BASE DE CRÁNEO. EL RETRASO EN LA ADQUISICIÓN REDUNDARÁ EN RESECCIÓN TUMORAL INCOMPLETA, AUMENTO DE RECURRENCIAS, RE INTERVENCIONES ADICIONALES EN LAS ESPECIALIDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA, ADEMÁS DE UN MAYOR TIEMPO DE ESTANCIA HOSPITALARIA PARA LOS PACIENTES. EN VIRTUD DE LO EXPRESADO SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES. SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN. CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASÍ MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL "E" Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA. ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL: Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, Y ART. 41 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTENIDO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4Q22000001 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA"; por unanimidad ACUERDA: 1º) DECLARAR LA URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4Q22000001, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA", CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- **b)** QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, A LA LIBERTAD, A LA SEGURIDAD, AL TRABAJO, A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECERÁ SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA "E" RELACIONADO CON EL 73 INC. 2°, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: "ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA". "CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° "LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS

IMPUTABLES AL CONTRATISTA" Y AL ART. 41 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: "ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY, POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN..."; 2°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4Q22000001, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA", DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTICINCO DE LA PRESENTE ACTA; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS; 4°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE Y PUBLIQUE EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV; 5°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN **DIRECTA** N° **4Q22000001,** DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA", SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 6°) AUTORIZAR INVITAR A LOS SUMINISTRANTES: A) ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.; B) CARDIOTECH, S.A. DE C.V.; C) DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.; D) DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.; E) DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.; F) DROGUERÍA BUENOS AIRES, S.A. DE C.V.; G) DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.; H) EQUITEC, S.A. DE C.V.; I) EQUIMSA, S.A. DE C.V.; J) EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.; K) HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.; L) KAN SAI INGENIERÍA CLÍNICA, S.A. DE C.V.; M) PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.; N) SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.; Ñ) SERVICIOS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.; O) SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.; P) SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.; Q) MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.; R) DIMEDIC, S.A. DE C.V.; S) SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.; ASÍ COMO OTROS INTERESADOS; 7°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q22000035, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA".

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto para la licitación pública N° 2Q22000035, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA". Explicó que se ha planificado la adquisición referente a los insumos de la especialidad de nefrología, que son de vital importancia para el estudio de la anatomía, fisiología, patología y rehabilitación de las enfermedades del aparato urinario en su totalidad, la cual permite abastecer para 06 dependencias del ISSS a nivel nacional. Dio a conocer: objetivo, valoración de riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar, siendo quince (15), con una asignación presupuestaria de \$1,853,432.31; informó que para determinar los precios unitarios para cada código se consideró la recomendación del informe de precios de referencia y sondeo de mercado de la Oficina de Inteligencia de Mercado. La cobertura de esta necesidad es de doce meses y finalmente, dio a conocer la estimación de necesidades.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la licitación pública N° 2Q22000035, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA"; Dio a conocer comparativo con la última gestión de compra, la asignación presupuestaria preliminar para el 2022 por un valor de \$1,426,091.32 y la asignación preliminar para 2023 es de \$427,340.99 haciendo un total de \$1,853,432.31 correspondiente a 15 códigos solicitados, para 6 dependencias del ISSS; además expuso el contenido de las bases de licitación: plazo de vigencia del contrato 12 meses; porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta 2%; formas y tramite de pago; fechas estimadas del proceso; formas de ofertar; evaluación técnica; vencimiento del producto; administrador de contrato; otras garantías requeridas; nombre de los que elaboraron las bases; y los que serán nombrados como administradores del contrato por dependencia.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2Q22000035. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2799.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2022000035** DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA" Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA BASE CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS, CUYAS CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2022 Y 2023, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 LETRA F Y ARTÍCULO 20 BIS DE LA LACAP Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: ES NECESARIO ABASTECER A SEIS DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL DE INSUMOS RELACIONADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LA ESPECIALIDAD DE NEFROLOGÍA. QUE SON DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL ESTUDIO DE LA ANATOMÍA, FISIOLOGÍA, PATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN DE LAS ENFERMEDADES DEL APARATO URINARIO EN SU TOTALIDAD. (FUENTE DPYMS)."

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2Q22000035, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA" EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2Q22000035, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA" DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISIETE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2Q22000035, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA" SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA PRESENTE

ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.3. Recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa N° 4M22000002, denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO CASIRIVIMAB + IMDEVIMAB 120 MG/ML KIT CONTENIDO DOS VIALES PARA ATENCIÓN EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS".

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa Nº 4M22000002, denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO CASIRIVIMAB + IMDEVIMAB 120 MG/ML KIT CONTENIDO DOS VIALES PARA ATENCIÓN EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS". Explicó que el Consejo Directivo aprobó los aspectos generales de la presente contratación directa, según Acuerdo #2021-2610.NOV., contenido en el Acta 4015, de fecha 22 de noviembre de 2021, cuyo cartel incluye la gestión de dos códigos que son alternativas terapéuticas entre sí. Para dicha gestión se autorizó invitar a participar a Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V., por tratarse de proveedor único autorizado por el fabricante para comercializar este medicamento en El Salvador; sin embargo, después de remitirle la invitación no se recibió oferta por parte de dicha sociedad. Considerando que se trata de proveedor que cuenta con nota de exclusividad se solicitó por segunda vez la presentación de ofertas y nuevamente no se recibió oferta. Así mismo, dio a conocer el comparativo con la última gestión, el presupuesto preliminar 2022 por un valor de \$933,660.00, para 1 código solicitado con un código alternativo, sociedad invitada Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V., la cual no ofertó, por lo que los usuarios/especialistas recomiendan: cerrar sin selección la gestión de compra por no haberse recibido ofertas

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa N° 4M22000002. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2800.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y DESPUÉS DE CONOCER EL INFORME QUE INCLUYE LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4M22000002. DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO CASIRIVIMAB + IMDEVIMAB 120 MG/ML KIT CONTENIDO DOS VIALES PARA ATENCIÓN EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS" Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ARTÍCULO 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: "ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA", **CONSEJO** POR RECOMENDACIÓN EL**DIRECTIVO** DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS (CUYOS INTEGRANTES FUERON OPORTUNAMENTE INSTRUIDOS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ARTS. 54, 55 Y 56 DE LA LACAP Y ARTS. 21 Y 22 DEL RELACAP E INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS); por unanimidad ACUERDA: 1°) CERRAR SIN SELECCIÓN. RECOMENDACIÓN DE LOS POR USUARIOS/ESPECIALISTAS, CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4M22000002, DENOMINADA: "ADOUISICIÓN MEDICAMENTO CASIRIVIMAB + IMDEVIMAB 120 MG/ML KIT CONTENIDO DOS VIALES PARA ATENCIÓN EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS", POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA EN LA GESTIÓN DE COMPRA EN REFERENCIA. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA PRESENTE ACTA. 2°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS PARA EL CÓDIGO INCLUIDO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA; 3°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000007, denominada: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR EN DE TAMIZAJE NEONATAL PARA EL HOSPITAL 1° DE MAYO BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL".

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública** N° **2G22000007**, denominada: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR EN DE TAMIZAJE NEONATAL PARA EL HOSPITAL 1° DE MAYO BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL". Explicó que el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia, según el Acuerdo #2021-2248.OCT., del acta N° 4002, de fecha 04 de octubre de 2021. Por otra parte, dio a conocer el comparativo con la última gestión de compra, el presupuesto preliminar 2022 por un valor de \$1,006,000.00, el presupuesto preliminar para el 2023 es por un valor de \$754,500.00 para 5 códigos solicitados, informó que los interesados que retiraron base fueron 4, de las cuales, solo Diagnostika Capris, S.A. de C.V. ofertó; también dio a conocer las fechas estimadas del proceso; el monto total de lo recomendado \$1,575,000.00; y que se recomiendan los 5 códigos a la única oferta elegible.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000007. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2801.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000007, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE TAMIZAJE NEONATAL PARA EL HOSPITAL 1° DE MAYO BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL", NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2021-10-0468, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO..."; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CINCO (05) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2G22000007, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE TAMIZAJE NEONATAL PARA EL HOSPITAL 1º DE MAYO BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL", POR CUMPLIR LOS OFERTANTES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LA SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR. SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADOUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC); HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,575,000.00), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE.

A. CINCO (05) CÓDIGOS PARA ADJUDICACIÓN A LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE EN SU OFERTA PRINCIPAL, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| N ° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | U. M. | CANTI- DAD SOLICI- TADA | OFERTANTE | TIPO OFERTA | MARCA | MOD ELO | PAÍS | CANTIDA D ADJUDI- CADA | PRECIO UNIT OFER- TADO | MONTO TOTAL ADJUDI-CADO |
|--------|-----------|--|--|----------|----------------------------------|--|----------------|-----------------|------------|---------------|------------------------------|---------------------------------|----------------------------|
| 1 | 121202000 | NIVELES DE FENILALANINA EN MUESTRA DE SANGRE SECA | NIVELES DE FENILALANINA EN MUESTRA DE SANGRE SECA | C/U | 35,000 | DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. | PRINCI PAL | PERKIN ELMER | GSP | FINLAN DIA | 35,000 | \$6.50 | \$227,500.00 |
| 2 | 121202001 | NIVELES DE TRIPSINA INMUNOREACTIV A (TIR) EN MUESTRA DE SANGRE SECA | NIVELES DE TRIPSINA INMUNOREACTI VA (TIR) EN MUESTRA DE SANGRE SECA | C/U | 35,000 | DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. | PRINCI PAL | PERKIN ELMER | GSP | FINLAN DIA | 35,000 | \$6.50 | \$227,500.00 |
| 3 | 121202003 | HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) EN MUESTRA DE SANGRE SECA | HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) EN MUESTRA DE SANGRE SECA | C/U | 35,000 | DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. | PRINCI PAL | PERKIN ELMER | GSP | FINLAN DIA | 35,000 | \$6.50 | \$227,500.00 |

| 4 | 121202004 | PRUEBA DE AMINOÁCIDOS PARA ENFERMEDAD DE LA ORINA CON OLOR A JARABE DE ARCE (MSUD) EM MUESTRA DE SANGRE SECA | PRUEBA DE AMINOÁCIDOS PARA ENFERMEDAD DE LA ORINA CON OLOR A JARABE DE ARCE (MSUD) EN MUESTRA DE SANGRE SECA | C/U | 35,000 | DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. | PRINCI PAL | PERKIN ELMER | QSIG HT 225 | FINLAN DIA | 35,000 | \$19.00 | \$665,000.00 |
|---|-----------|--|--|-----|--------|--|---------------|-----------------|-------------------|---------------|--------|---------|---------------|
| 5 | 121202005 | PRUEBA 17- HIDROXIPROGES TERONA (17-OHP) EN MUESTRA DE SANGRE SECA | PRUEBA 17- HIDROXIPROGE STERONA (17- OHP) EN MUESTRA DE SANGRE SECA | C/U | 35,000 | DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. | PRINCI PAL | PERKIN ELMER | GSP | FINLAN DIA | 35,000 | \$6.50 | \$227,500.00 |
| | | | | | • | | • | • | | | | TOTAL | \$1575,000.00 |

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A OFERTANTE

| No. DE OFERTA | NOMBRE DEL OFERTANTE | CÓDIGOS ADJUDICADOS | MONTO TOTAL ADJUDICADOS HASTA POR (INCLUYENDO IVA) |
|------------------|---|------------------------|---|
| 1 | DIAGNOSTIKA CAPRIS, C.V. A. DE C. V. | 05 | \$ 1,575,000.00 |
| TOTAL | DE CÓDIGOS Y MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR | 05 | \$ 1,575,000.00 |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO <u>ANEXO NÚMERO TREINTA</u> DE LA PRESENTE ACTA.

2°) NO CONSIDERAR PARA ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LA OFERTA OPCIÓN O VARIANTE DE LA SOCIEDAD DETALLADA A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTA N° 1 DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | TIPO OFERTA | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN |
|----|-----------|--|----------------|---|
| 1 | 121202000 | NIVELES DE FENILALANINA EN MUESTRA DE SANGRE SECA | VARIANTE | LA OFERTA OPCIÓN O VARIANTE PRESENTADA POR LA SOCIEDAD OFRECE EL EQUIPO ACTUALMENTE INSTALADO Y CON MÁS DE 2 AÑOS DE USO EN EL ISSS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTA (FECHA DE FABRICACIÓN: JULIO DE 2019), POR LO QUE NO CUMPLE CON EL NUMERAL 4. TÉRMINOS DE REFERENCIA, SUB NUMERAL 4.1.4 DEL ROMANO III QUE LITERALMENTE EXPRESA: "EL EQUIPO OFERTADO PUEDE SER: USADO DE ÓPTIMAS CONDICIONES Y CON CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO, CON TECNOLOGÍA ACTUALIZADA Y CUYO AÑO DE FABRICACIÓN NO SEA MÁS DE DOS AÑOS A LA FECHA EN QUE SE OFERTE EL EQUIPO, DEBIENDO ESPECIFICARLO EN SU OFERTA SI EL OFERTANTE ES EL PROVEDOR ACTUAL DEL EQUIPO EN USO, NO PODRÁ OFERTAR EL MISMO EQUIPO, SIN EMBARGO PUEDE OFERTAR EQUIPO USADO CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS ANTERIORMENTE Y MODELO MÁS RECIENTE AL QUE ESTÁ EN USO". |

| _ | | | | | |
|---|---|-----------|--|----------|---|
| | 2 | 121202001 | NIVELES DE TRIPSINA INMUNOREACTIVA (TIR) EN MUESTRA DE SANGRE SECA | VARIANTE | LA OFERTA OPCIÓN O VARIANTE PRESENTADA POR LA SOCIEDAD OFRECE EL EQUIPO ACTUALMENTE INSTALADO Y CON MÁS DE 2 AÑOS DE USO EN EL ISSS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTA (FECHA DE FABRICACIÓN: JULIO DE 2019), POR LO QUE NO CUMPLE CON EL NUMERAL 4. TÉRMINOS DE REFERENCIA, SUB NUMERAL 4.1.4 DEL ROMANO III QUE LITERALMENTE EXPRESA: "EL EQUIPO OFERTADO PUEDE SER: USADO DE ÓPTIMAS CONDICIONES Y CON CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO, CON TECNOLOGÍA ACTUALIZADA Y CUYO AÑO DE FABRICACIÓN NO SEA MÁS DE DOS AÑOS A LA FECHA EN QUE SE OFERTE EL EQUIPO, DEBIENDO ESPECIFICARLO EN SU OFERTA SI EL OFERTANTE ES EL PROVEEDOR ACTUAL DEL EQUIPO EN USO, NO PODRÁ OFERTAR EL MISMO EQUIPO, SIN EMBARGO PUEDE OFERTAR EQUIPO USADO CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS ANTERIORMENTE Y MODELO MÁS RECIENTE AL QUE ESTÁ EN USO". |
| | 3 | 121202003 | HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) EN MUESTRA DE SANGRE SECA | VARIANTE | LA OFERTA OPCIÓN O VARIANTE PRESENTADA POR LA SOCIEDAD OFRECE EL EQUIPO ACTUALMENTE INSTALADO Y CON MÁS DE 2 AÑOS DE USO EN EL ISSS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTA (FECHA DE FABRICACIÓN: JULIO DE 2019), POR LO QUE NO CUMPLE CON EL NUMERAL 4. TÉRMINOS DE REFERENCIA, SUB NUMERAL 4.1.4 DEL ROMANO III QUE LITERALMENTE EXPRESA: "EL EQUIPO OFERTADO PUEDE SER: USADO DE ÓPTIMAS CONDICIONES Y CON CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO, CON TECNOLOGÍA ACTUALIZADA Y CUYO AÑO DE FABRICACIÓN NO SEA MÁS DE DOS AÑOS A LA FECHA EN QUE SE OFERTE EL EQUIPO, DEBIENDO ESPECIFICARLO EN SU OFERTA SI EL OFERTANTE ES EL PROVEDOR ACTUAL DEL EQUIPO EN USO, NO PODRÁ OFERTAR EL MISMO EQUIPO, SIN EMBARGO PUEDE OFERTAR EQUIPO USADO CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS ANTERIORMENTE Y MODELO MÁS RECIENTE AL QUE ESTÁ EN USO". |
| | 4 | 121202004 | PRUEBA DE AMINOÁCIDOS PARA ENFERMEDAD DE LA ORINA CON OLOR A JARABE DE ARCE (MSUD) EN MUESTRA DE SANGRE SECA | VARIANTE | A PESAR DE CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, NO SE RECOMIENDA PARA ADJUDICACIÓN EL CÓDIGO 121202004 POR ENCONTRARSE INCLUIDO EN LA OFERTA OPCIÓN O VARIANTE DEL CONJUNTO DE CÓDIGOS 121202000, 121202001, 121202003 Y 121202005, CUYA SOCIEDAD OFERTA PARA DICHOS CÓDIGOS EQUIPO ACTUALMENTE INSTALADO Y CON MÁS DE 2 AÑOS DE USO EN EL ISSS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTA (FECHA DE FABRICACIÓN: JULIO DE 2019), POR LO QUE DICHO EQUIPO NO CUMPLE CON EL NUMERAL 4. TÉRMINOS DE REFERENCIA, SUB NUMERAL 4.1.4 DEL ROMANO III QUE LITERALMENTE EXPRESA: "EL EQUIPO OFERTADO PUEDE SER: USADO DE ÓPTIMAS CONDICIONES Y CON CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO, CON TECNOLOGÍA ACTUALIZADA Y CUYO AÑO DE FABRICACIÓN NO SEA MÁS DE DOS AÑOS A LA FECHA EN QUE SE OFERTE EL EQUIPO, DEBIENDO ESPECIFICARLO EN SU OFERTA SI EL OFERTANTE ES EL PROVEEDOR ACTUAL DEL EQUIPO EN USO, NO PODRÁ OFERTAR EL MISMO EQUIPO, SIN EMBARGO PUEDE OFERTAR EQUIPO USADO CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS ANTERIORMENTE Y MODELO MÁS RECIENTE AL QUE ESTÁ EN USO". |
| | 5 | 121202005 | PRUEBA 17- HIDROXIPROGESTERONA (17-OHP) EN MUESTRA DE SANGRE SECA | VARIANTE | LA OFERTA OPCIÓN O VARIANTE PRESENTADA POR LA SOCIEDAD OFRECE EL EQUIPO ACTUALMENTE INSTALADO Y CON MÁS DE 2 AÑOS DE USO EN EL ISSS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTA (FECHA DE FABRICACIÓN: JULIO DE 2019), POR LO QUE NO CUMPLE CON EL NUMERAL 4. TÉRMINOS DE REFERENCIA, SUB NUMERAL 4.1.4 DEL ROMANO III QUE LITERALMENTE EXPRESA: "EL EQUIPO OFERTADO PUEDE SER: USADO DE ÓPTIMAS CONDICIONES Y CON CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO, CON TECNOLOGÍA ACTUALIZADA Y CUYO AÑO DE FABRICACIÓN NO SEA MÁS DE DOS AÑOS A LA FECHA EN QUE SE OFERTE EL EQUIPO, DEBIENDO ESPECIFICARLO EN SU OFERTA SI EL OFERTANTE ES EL PROVEEDOR ACTUAL DEL EQUIPO EN USO, NO PODRÁ OFERTAR EL MISMO EQUIPO, SIN EMBARGO PUEDE OFERTAR EQUIPO USADO CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS ANTERIORMENTE Y MODELO MÁS RECIENTE AL QUE ESTÁ EN USO". |

- **3**°) LA OFERTANTE ADJUDICADA DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. 2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- 4°) TODO PROVEEDOR QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE ELLO PROVOQUE FALLAS EN LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE TAMIZAJE NEONATAL, AFECTANDO LA IMAGEN DEL ISSS ANTE SUS USUARIOS; DEBERÁ PUBLICAR,

EN DOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN SU PÁGINA WEB O REDES SOCIALES, QUE LAS DEFICIENCIAS EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO SON SU RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DESLIGAR AL ISSS DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN EN LAS SECCIONES PRINCIPALES DEL PERIÓDICO Y EN SU PÁGINA WEB O REDES SOCIALES, A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA FALLA EN LOS SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN Y QUE ELLO CAUSÓ UNA PERCEPCIÓN NEGATIVA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ISSS.

SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA, ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE AL PROVEEDOR Y, DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL PROVEEDOR, PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER SU REDACCIÓN A APROBACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; 6°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000021, denominada: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS".

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000021, denominada: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS". Explicó que el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia, según Acuerdo #2021-2176.SEP, contenido en Acta N° 4000, de fecha 27 de septiembre de 2021. Dio a conocer el comparativo con la última gestión, el presupuesto preliminar 2022 por un valor de \$452,747.57, asignación presupuestaria preliminar para 2023 por un valor de \$90,532.49, haciendo un total de \$543,280.06, para un total de 42 códigos; las fechas estimadas del proceso; los nombres de las 2 sociedades que retiraron base; la sociedad única que ofertó fue C.Y R. Productos y Servicios de Alimentación, S.A. de C.V., a la cual, se recomienda adjudicar 42 códigos por ser la única oferente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública 2G22000021. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2802.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, NOMBRADA POR ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL Nº 2021-10-0462, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2021, PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2G22000021,** DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS", Y CON LA JUSTIFICACIÓN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NECESARIOS PARA CONTRIBUIR AL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO, PROPORCIONANDO DE ALIMENTOS PREPARADOS DE ACUERDO A SU PATOLOGÍA BASE DURANTE SU ESTADÍA INTRAHOSPITALARIA O REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS Y PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAL CON DERECHO A LA PRESTACIÓN EN ESPECIE EN CUMPLIMENTO A LA CLÁUSULA 41 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EL CUAL DISPONE QUE EL ISSS PROPORCIONARÁ ALIMENTACIÓN A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO NOMBRADOS O DESTACADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA INCLUYENDO AL PERSONAL DE APOYO Y MANTENIMIENTO CUANDO LABOREN EN

JORNADAS ORDINARIAS CONTINUAS DIURNAS Y NOCTURNAS Y BASADOS EN EL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO"; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CUARENTA Y DOS (42) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000021, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS"; POR CUMPLIR LA ÚNICA SOCIEDAD OFERTANTE, CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (US \$538,980.70); INCLUYE IVA, SEGÚN DETALLE:

A. CUARENTA Y DOS (42) CÓDIGOS A ÚNICO OFERTANTE:

| CORR. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | UM | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD RECOMENDADA | OFERTANTE | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO OFERTADO | MONTO TOTAL |
|-------|-----------|--|-----|------------------------|-------------------------|---|-------------------|--------------------|----------------|
| 1 | 121002226 | DESAYUNO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA | C/U | 2,936 | 2,936 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$4.65 | \$13,652.40 |
| 2 | 121002227 | ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA | C/U | 14,000 | 14,000 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$5.25 | \$73,500.00 |
| 3 | 121002228 | CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA | C/U | 3,500 | 3,500 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$4.65 | \$16,275.00 |
| 4 | 121002229 | REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA | C/U | 3,200 | 3,200 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$3.10 | \$9,920.00 |
| 5 | 121002230 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA | C/U | 2,200 | 2,200 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$4.65 | \$10,230.00 |
| 6 | 121002231 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA | C/U | 2,300 | 2,300 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$4.75 | \$10,925.00 |
| 7 | 121002232 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA | C/U | 2,000 | 2,000 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$4.75 | \$9,500.00 |
| 8 | 121002233 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE | C/U | 2,300 | 2,300 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE | EL SALVADOR | \$4.75 | \$10,925.00 |

| CORR. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | UM | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD RECOMENDADA | OFERTANTE | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO OFERTADO | MONTO TOTAL |
|-------|-----------|--|-----|------------------------|-------------------------|---|-------------------|--------------------|----------------|
| | | DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA | | | | ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | | | |
| 9 | 121002234 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA | C/U | 2,300 | 2,300 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$4.75 | \$10,925.00 |
| 10 | 121002235 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA | C/U | 2,200 | 2,200 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$4.75 | \$10,450.00 |
| 11 | 121002239 | REFRIGERIO PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA | C/U | 60 | 60 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$3.20 | \$192.00 |
| 12 | 121002240 | DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA | C/U | 850 | 850 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$3.30 | \$2,805.00 |
| 13 | 121002241 | DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA | C/U | 500 | 500 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$3.30 | \$1,650.00 |
| 14 | 121002279 | ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA USULUTAN | C/U | 12,000 | 12,000 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$4.90 | \$58,800.00 |
| 15 | 121002280 | CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA USULUTAN | C/U | 5,200 | 5,200 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$4.55 | \$23,660.00 |
| 16 | 121002281 | REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA USULUTAN | C/U | 5,200 | 5,200 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$2.25 | \$11,700.00 |
| 17 | 121002282 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN | C/U | 3,800 | 3,800 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$4.60 | \$17,480.00 |
| 18 | 121002283 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN | C/U | 3,500 | 3,500 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$5.50 | \$19,250.00 |
| 19 | 121002284 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN | C/U | 3,500 | 3,500 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$4.60 | \$16,100.00 |
| 20 | 121002285 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA USULUTAN | C/U | 4,200 | 4,200 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$4.60 | \$19,320.00 |
| 21 | 121002286 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA USULUTAN | C/U | 4,000 | 4,000 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$5.50 | \$22,000.00 |
| 22 | 121002287 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA USULUTAN | C/U | 4,400 | 4,400 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$4.60 | \$20,240.00 |
| 23 | 121002288 | DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA USULUTAN | C/U | 3,300 | 3,300 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$4.60 | \$15,180.00 |
| 24 | 121002289 | ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA USULUTAN | C/U | 2,900 | 2,900 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$5.50 | \$15,950.00 |
| 25 | 121002290 | CENA PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA USULUTAN | C/U | 2,900 | 2,900 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$4.60 | \$13,340.00 |
| 26 | 121002292 | DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA | C/U | 500 | 500 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE | EL SALVADOR | \$2.20 | \$1,100.00 |

| CORR. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | UM | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD RECOMENDADA | OFERTANTE | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO OFERTADO | MONTO TOTAL |
|-------|-----------|---|-----|------------------------|-------------------------|---|-------------------|--------------------|------------------|
| | | PACIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN | | | | ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | | | |
| 27 | 121002293 | DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN | C/U | 1,300 | 1,300 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$2.20 | \$2,860.00 |
| 28 | 121002304 | DESAYUNO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA | C/U | 1,752 | 1,752 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$6.05 | \$10,599.60 |
| 29 | 121002305 | ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA | C/U | 3,243 | 3,243 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$6.90 | \$22,376.70 |
| 30 | 121002306 | CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA | C/U | 1,922 | 1,922 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$6.05 | \$11,628.10 |
| 31 | 121002307 | REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA | C/U | 1,752 | 1,752 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$5.25 | \$9,198.00 |
| 32 | 121002308 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA | C/U | 941 | 941 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$6.25 | \$5,881.25 |
| 33 | 121002309 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA | C/U | 863 | 863 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$7.10 | \$6,127.30 |
| 34 | 121002310 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA | C/U | 850 | 850 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$6.25 | \$5,312.50 |
| 35 | 121002311 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA | C/U | 810 | 810 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$6.25 | \$5,062.50 |
| 36 | 121002312 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA | C/U | 732 | 732 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$7.10 | \$5,197.20 |
| 37 | 121002313 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA | C/U | 719 | 719 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$6.25 | \$4,493.75 |
| 38 | 121002314 | DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA | C/U | 654 | 654 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$6.25 | \$4,087.50 |
| 39 | 121002315 | ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA | C/U | 719 | 719 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$7.10 | \$5,104.90 |
| 40 | 121002316 | CENA PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA | C/U | 758 | 758 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$6.25 | \$4,737.50 |
| 41 | 121002318 | DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA | C/U | 131 | 131 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$4.75 | \$622.25 |
| 42 | 121002319 | DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA | C/U | 131 | 131 | C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | EL SALVADOR | \$4.75 | \$622.25 |
| | | | | | TOTAL | | | | \$538,980.7 0 |

JUSTIFICACIÓN PARA CÓDIGOS QUE SUPERAN EL PRESUPUESTO HASTA UN MÁXIMO DE 3.45%:

- ✓ PARA EL CÓDIGO 121002226-DESAYUNO PARA PERSONAL UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA, BASADOS EN LOS INCREMENTOS EN PRECIOS DE COMBUSTIBLE, SALARIO MÍNIMO Y PRECIOS DE LOS ALIMENTOS EN GENERAL Y CONSIDERANDO QUE SE LE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA 41 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO, YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE 1.31% Y DE ACUERDO A CUADRO DE RAZONABILIDAD DE LA OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.
- ✓ PARA EL CÓDIGO 121002227- ALMUERZO PARA PERSONAL UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA, BASADOS EN LOS INCREMENTOS EN PRECIOS DE COMBUSTIBLE, SALARIO MÍNIMO Y PRECIOS DE LOS ALIMENTOS EN GENERAL Y CONSIDERANDO QUE SE LE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA 41 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO, YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE 1.35% Y DE ACUERDO A CUADRO DE RAZONABILIDAD DE LA OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.
- ✓ PARA EL CÓDIGO 121002228-CENA PARA PERSONAL UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA, BASADOS EN LOS INCREMENTOS EN PRECIOS DE COMBUSTIBLE, SALARIO MÍNIMO Y PRECIOS DE LOS ALIMENTOS EN GENERAL Y CONSIDERANDO QUE SE LE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA 41 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO, YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE 0.87% Y DE ACUERDO A CUADRO DE RAZONABILIDAD DE LA OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.
- ✓ PARA EL CÓDIGO 121002229- REFRIGERIO PARA PERSONAL UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA, BASADOS EN LOS INCREMENTOS EN PRECIOS DE COMBUSTIBLE, SALARIO MÍNIMO Y PRECIOS DE LOS ALIMENTOS EN GENERAL Y CONSIDERANDO QUE SE LE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA 41 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO, YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE 3.33% Y DE ACUERDO A CUADRO DE RAZONABILIDAD DE LA OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.
- ✓ PARA EL CÓDIGO 121002230-DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA, BASADOS EN LOS INCREMENTOS EN PRECIOS DE COMBUSTIBLE, SALARIO MÍNIMO Y PRECIOS DE LOS ALIMENTOS EN GENERAL Y CONSIDERANDO QUE SE DEBE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NECESARIOS PARA CONTRIBUIR AL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MEDICO PRESCRITO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO, YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO

- UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE 2.65% Y DE ACUERDO A CUADRO DE RAZONABILIDAD DE LA OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.
- ✓ PARA EL CÓDIGO 121002231-ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA, BASADOS EN LOS INCREMENTOS EN PRECIOS DE COMBUSTIBLE, SALARIO MÍNIMO Y PRECIOS DE LOS ALIMENTOS EN GENERAL Y CONSIDERANDO QUE SE DEBE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NECESARIOS PARA CONTRIBUIR AL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MEDICO PRESCRITO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO, YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE 1.28% Y DE ACUERDO A CUADRO DE RAZONABILIDAD DE LA OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.
- ✓ PARA EL CÓDIGO-121002232- CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA; BASADOS EN LOS INCREMENTOS EN PRECIOS DE COMBUSTIBLE, SALARIO MÍNIMO Y PRECIOS DE LOS ALIMENTOS EN GENERAL Y CONSIDERANDO QUE SE DEBE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NECESARIOS PARA CONTRIBUIR AL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MEDICO PRESCRITO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO, YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE 0.42% Y DE ACUERDO A CUADRO DE RAZONABILIDAD DE LA OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.
- ✓ PARA EL CÓDIGO 121002233- DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA; BASADOS EN LOS INCREMENTOS EN PRECIOS DE COMBUSTIBLE, SALARIO MÍNIMO Y PRECIOS DE LOS ALIMENTOS EN GENERAL Y CONSIDERANDO QUE SE DEBE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NECESARIOS PARA CONTRIBUIR AL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MEDICO PRESCRITO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO, YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE 1.06% Y DE ACUERDO A CUADRO DE RAZONABILIDAD DE LA OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.
- ✓ PARA EL CÓDIGO 121002239- REFRIGERIO PARA PACIENTE UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA; BASADOS EN LOS INCREMENTOS EN PRECIOS DE COMBUSTIBLE, SALARIO MÍNIMO Y PRECIOS DE LOS ALIMENTOS EN GENERAL Y CONSIDERANDO QUE SE DEBE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NECESARIOS PARA CONTRIBUIR AL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MEDICO PRESCRITO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO, YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE 0.31% Y DE ACUERDO A CUADRO DE RAZONABILIDAD DE LA OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

- ✓ PARA EL CÓDIGO 121002240- DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA; BASADOS EN LOS INCREMENTOS EN PRECIOS DE COMBUSTIBLE, SALARIO MÍNIMO Y PRECIOS DE LOS ALIMENTOS EN GENERAL Y CONSIDERANDO QUE SE DEBE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NECESARIOS PARA CONTRIBUIR AL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MEDICO PRESCRITO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO, YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE 3.45% Y DE ACUERDO A CUADRO DE RAZONABILIDAD DE LA OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.
- ✓ PARA EL CÓDIGO 121002241-DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA; BASADOS EN LOS INCREMENTOS EN PRECIOS DE COMBUSTIBLE, SALARIO MÍNIMO Y PRECIOS DE LOS ALIMENTOS EN GENERAL Y CONSIDERANDO QUE SE DEBE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NECESARIOS PARA CONTRIBUIR AL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MEDICO PRESCRITO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO, YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE 3.45% Y DE ACUERDO A CUADRO DE RAZONABILIDAD DE LA OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.
- ✓ PARA EL CÓDIGO 121002280- CENA PARA PERSONAL UNIDAD MEDICA USULUTÁN; BASADOS EN LOS INCREMENTOS EN PRECIOS DE COMBUSTIBLE, SALARIO MÍNIMO Y PRECIOS DE LOS ALIMENTOS EN GENERAL Y CONSIDERANDO QUE SE LE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA 41 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO, YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE 2.48% Y DE ACUERDO A CUADRO DE RAZONABILIDAD DE LA OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.
- ✓ PARA EL CÓDIGO 121002281-REFRIGERIO PARA PERSONAL UNIDAD MEDICA USULUTÁN; BASADOS EN LOS INCREMENTOS EN PRECIOS DE COMBUSTIBLE, SALARIO MÍNIMO Y PRECIOS DE LOS ALIMENTOS EN GENERAL Y CONSIDERANDO QUE SE LE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA 41 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO, YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE 2.74% Y DE ACUERDO A CUADRO DE RAZONABILIDAD DE LA OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.
- ✓ PARA EL CÓDIGO 121002282-DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE UNIDAD MEDICA USULUTÁN; BASADOS EN LOS INCREMENTOS EN PRECIOS DE COMBUSTIBLE, SALARIO MÍNIMO Y PRECIOS DE LOS ALIMENTOS EN GENERAL Y CONSIDERANDO QUE SE DEBE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NECESARIOS PARA CONTRIBUIR AL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MEDICO PRESCRITO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO, YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO

- UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE 3.14% Y DE ACUERDO A CUADRO DE RAZONABILIDAD DE LA OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.
- ✓ PARA EL CÓDIGO 121002283-ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE UNIDAD MEDICA USULUTÁN; BASADOS EN LOS INCREMENTOS EN PRECIOS DE COMBUSTIBLE, SALARIO MÍNIMO Y PRECIOS DE LOS ALIMENTOS EN GENERAL Y CONSIDERANDO QUE SE DEBE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NECESARIOS PARA CONTRIBUIR AL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MEDICO PRESCRITO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO, YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE 0.36% Y DE ACUERDO A CUADRO DE RAZONABILIDAD DE LA OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.
- ✓ PARA EL CÓDIGO 121002286-ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA UNIDAD MEDICA USULUTÁN; BASADOS EN LOS INCREMENTOS EN PRECIOS DE COMBUSTIBLE, SALARIO MÍNIMO Y PRECIOS DE LOS ALIMENTOS EN GENERAL Y CONSIDERANDO QUE SE DEBE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NECESARIOS PARA CONTRIBUIR AL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO, YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE 0.36% Y DE ACUERDO A CUADRO DE RAZONABILIDAD DE LA OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.
- ✓ PARA EL CÓDIGO 121002289-ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO UNIDAD MEDICA USULUTÁN; BASADOS EN LOS INCREMENTOS EN PRECIOS DE COMBUSTIBLE, SALARIO MÍNIMO Y PRECIOS DE LOS ALIMENTOS EN GENERAL Y CONSIDERANDO QUE SE DEBE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NECESARIOS PARA CONTRIBUIR AL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO, YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE 0.36% Y DE ACUERDO A CUADRO DE RAZONABILIDAD DE LA OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO

| OFERTANTE | CÓDIGOS | MONTO ADJUDICADO (HASTA POR \$) |
|--|---------|------------------------------------|
| C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. | 42 | \$538,980.70 |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) LA SOCIEDAD CONTRATADA DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, NUMERAL 8.11

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALTA DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y/O PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN Y FALTA DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

- 3°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE ROMANO III-OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO Y PRESENTAR LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8-CONTRATO, DE ROMANO V- INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 4°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ

INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.6. Solicitud de aprobación de modificativa del contrato G-004/2019, originado en la licitación pública N° 2G19000017, denominada "CONTRATACION DEL SERVICIO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACION EN LOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL", suscrito con PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de modificativa de contrato G-004/2019, originado en la licitación pública Nº 2G19000017, denominada "CONTRATACION DEL SERVICIO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACION EN LOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL", suscrito con Promed de El Salvador, S.A. de C.V., el 9 de enero de 2019, por un monto de US \$947,086.35 y prorrogado al 31 de diciembre de 2021, por un monto de US \$933,090.00. Dio a conocer la solicitud de los administradores de contrato (jefes de Servicio de Laboratorio Clínico), opinión de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por tanto, con base en las solicitudes y opiniones anteriormente detalladas, los artículos 83-A y 83-B LACAP, y la Cláusula DÉCIMA del Contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: Autorizar la modificativa del contrato G-004/2019, originado de la licitación pública N° 2G19000017, suscrito con Promed de El Salvador, S.A. de C.V., para ampliar el plazo de vigencia del 1 de enero 2022 al 30 de junio 2022, manteniéndose invariable todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato G-004/2019, originado en la licitación pública N° 2G19000017. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2803.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PARA MODIFICAR EL CONTRATO G-004/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000017, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL", SUSCRITO CON PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EL 9 DE ENERO DE 2019 Y PRORROGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, JEFES DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, EN ESCRITOS DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, HAN SOLICITADO UNA AMPLIACIÓN AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO POR, 6 MESES, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022, A EFECTO DE CONTINUAR EL CONSUMO DEL SALDO DISPONIBLE, MANIFESTANDO:

- QUE EL SERVICIO CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS SANGUÍNEOS Y MEDICIÓN DE PARÁMETROS DE COAGULACIÓN, LA CUAL FORMA PARTE DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO ELEMENTALES PARA EL ADECUADO MANEJO DE PACIENTES QUE UTILIZAN ANTICOAGULANTES Y DIAGNÓSTICO DE LAS DISTINTAS PATOLOGÍAS; POR LO QUE LA PRESENTE GESTIÓN ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTINTOS CENTROS DE ATENCIÓN.
- ES DE UTILIZACIÓN TANTO EN ÁREAS DE EMERGENCIA, ENCAMAMIENTO Y COMO REQUISITO PRE-OPERATORIO; YA QUE EL DIAGNÓSTICO ADECUADO, YA SEA DE PROLONGACIÓN O ACORTAMIENTO DE TIEMPOS DE COAGULACIÓN ES IMPORTANTE PARA EL ADECUADO MANEJO Y EVOLUCIÓN TERAPÉUTICA.
- ES DE ESPECIAL IMPORTANCIA EN ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, PARA PACIENTES A
 LOS QUE SE NECESITA UNA ANTICOAGULACIÓN ÓPTIMA, COMO ES EL CASO DE
 PACIENTES CON CARDIOPATÍAS O COAGULOPATÍAS; ADEMÁS, LA IMPORTANCIA EN EL
 CONTROL DE ENFERMEDADES QUE COMPROMETEN LOS FACTORES DE COAGULACIÓN,
 COMO LO ES LA HEMOFILIA.
- DE LOS DATOS DE LA CANTIDAD DE LA PRÓRROGA, INDICAN QUE TIENEN UNA DISPONIBILIDAD DE 159,698 PRUEBAS, QUE EQUIVALEN AL 34.22% DE LAS 466,545 CORRESPONDIENTES A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.

2. OPINIÓN DE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DPYMS, COMUNICÓ QUE REMITIÓ A UACI SU REQUERIMIENTO PARA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA, QUE SE ESTÁ REALIZANDO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2G22000029, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL", Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE VALIDACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA BASE DE LICITACIÓN.

INFORMÓ QUE EL CONTRATO ACTUAL PRESENTA SALDOS, POR LO QUE SOLICITAN TRAMITAR UNA NUEVA AMPLIACIÓN DE SU VIGENCIA AL 30 DE JUNIO DE 2022, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, SIENDO FAVORABLE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN.

ASIMISMO, INDICA QUE LOS CENTROS DE ATENCIÓN HAN MANIFESTADO, QUE DEBIDO A LA IRREGULARIDAD Y CIERRES DE LAS DISTINTAS CONSULTAS EXTERNAS PROVOCADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19, LOS CONSUMOS SE HAN VISTO DISMINUIDOS SEGÚN LA PLANIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE CONTRATO; SUMADO A ELLO, CENTROS DE ATENCIÓN COMO H. AMATEPEC, ACTUALMENTE FUNCIONANDO COMO CENTRO COVID, ÁREAS DE EMERGENCIA Y CONSULTAS NO ESTÁN FUNCIONANDO EN ESTOS MOMENTOS.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2021, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, DE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO.

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-376/2021, LA UNIDAD JURÍDICA HA CONSIDERADO QUE SE HAN CUMPLIDO LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, Y HABIENDO VERIFICADO LAS SOLICITUDES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA Y QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP; CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR EL PERÍODO SOLICITADO, ES DECIR, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, YA QUE CON DICHO PERÍODO NO SE AFECTAN LOS INTERESES INSTITUCIONALES; DEBIENDO EL CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL **ART. 83-A LACAP**, REZA: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)".

EL **ART. 83-B LACAP**, CONSIGNA: "LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN".

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, DEL CONTRATO: "TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR

MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES C INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS MONTOS CONTRATADOS. DICHA SOLICITUD SE PODRÁ PRESENTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES."

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTES RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP; Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SOLICITUDES DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y ANUENCIA DEL CONTRATISTA, LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-004/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2G19000017, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL", SUSCRITO CON PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL 1 DE ENERO 2022 AL 30 DE JUNIO 2022, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2021; OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDICOS DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO <u>ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS</u> DE LA PRESENTE ACTA. 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE EL CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL PLAZO AUTORIZADO; **4**°) QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **5**°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.7. Solicitud de aprobación de modificativa del contrato G-055/2019, originado en la licitación pública N° 2G18000067, denominada "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS", suscrito con SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de modificativa del contrato G-055/2019, originado en la licitación pública N° 2G18000067, denominada "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS", suscrito con Scientific Instruments, S.A. de C.V., el 11 de marzo de 2019 prorrogado al 31 de diciembre de 2021. Para lo cual, dio a conocer la solicitud de los administradores de contrato; aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por tanto, con base en las solicitudes y opiniones emitidas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo: Autorizar la modificativa del contrato G-055/2019 originado de la licitación pública N° 2G18000067, suscrito con Scientific Instruments, S.A. de C.V., para ampliar el plazo de vigencia del 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022, manteniéndose invariable el precio unitario y todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato G-055/2019, originado en la licitación pública N° 2G18000067. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

<u>ACUERDO #2021-2804.DIC.-</u> El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-055/2019**,

ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000067 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS", SUSCRITO CON SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., EL 11 DE MARZO DE 2019 PRORROGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, REMITEN SU SOLICITUD EN NOTAS DE FECHAS 5, 8, 9, 11, 12, 15 Y 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LAS QUE SOLICITAN MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-055/2019, PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022, A FIN DE CONTINUAR EL CONSUMO DEL SALDO DISPONIBLE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, MANIFESTANDO QUE EL MONTO CONTRATADO NO HA SIDO CONSUMIDO EN SU TOTALIDAD DEBIDO A LA CANCELACIÓN DE LAS CONSULTAS EXTERNAS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN, ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19, Y QUE DE ACUERDO A INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL NUEVO PROCESO DE COMPRA SE HA PROYECTADO PARA DAR COBERTURA A PARTIR DE JULIO 2022; DESTACANDO LA IMPORTANCIA DEL SUMINISTRO CONTRATADO, SEGÚN DETALLE:

-EL SERVICIO CONTRATADO CONSISTE EN EL ANÁLISIS DE LAS 3 LÍNEAS CELULARES (LÍNEA BLANCA, LÍNEA ROJA Y LÍNEA PLAQUETARIA), LAS CUALES FORMAN PARTE DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO ELEMENTALES PARA EL ADECUADO MANEJO Y DIAGNÓSTICO DE LOS PACIENTES.

- EL ANÁLISIS DE LÍNEAS CELULARES, ES DE GRAN IMPORTANCIA PARA LOS PACIENTES A LOS QUE SE LES PROGRAMA UN EVENTO QUIRÚRGICO, DICHOS ESTUDIOS PERMITEN EL SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS (ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, HEPATOPATÍAS CRÓNICAS, ENTRE OTRAS).
- -EL ESTUDIO EN CUESTIÓN ES DE UTILIZACIÓN TANTO EN ÁREAS DE EMERGENCIA, COMO ENCAMAMIENTO; YA QUE EL ESTUDIO DE LÍNEA BLANCA ES IMPORTANTE PARA LA VALORACIÓN DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA DE INFECCIONES EN CADA UNO DE LOS SISTEMAS.

-LA MEDICIÓN DE LÍNEA ROJA ES IMPORTANTE PARA EL DIAGNÓSTICO DE ANEMIAS, YA SEA POR SANGRADO, HEMOLÍTICAS O FERROPÉNICAS; ADEMÁS DEL SEGUIMIENTO DE LAS DISTINTAS PATOLOGÍAS, COMO ENFERMEDADES RENALES, HEPÁTICAS, ENTRE OTRAS.

AGREGAN, QUE SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA OFICINA GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES, EL SALDO DISPONIBLE AL 31 DE JULIO 2022, CON EL QUE SE ESTIMA UNA COBERTURA PARA UN PERIODO SUPERIOR A 8 MESES.

CADA CENTRO DE ATENCIÓN HA REMITIDO INFORMACIÓN DE LOS SALDOS DISPONIBLES Y CONSUMIDOS AL MES DE OCTUBRE 2021, DE LOS CONSUMOS REPORTADOS SE REFLEJA UNA DISPONIBILIDAD DEL 39%, SEGÚN DETALLE:



2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO, NOTIFICADA.

3. UNIDAD JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-352/2021, LA UNIDAD JURÍDICA CONSIDERANDO QUE SE HAN CUMPLIDO LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO Y AL CONTAR CON LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP; CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO G-055/2019, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, A EFECTO DE CONSUMIR LOS SALDOS DISPONIBLES DEL CITADO CONTRATO, POR NO AFECTAR LOS INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO RESPECTIVA.

4. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)".

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: "LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN".

EL TRÁMITE DE MODIFICATIVA SE HA REALIZADO CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, DEL CONTRATO: "TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS MONTOS CONTRATADOS. DICHA SOLICITUD SE PODRÁ PRESENTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA. AOUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES."

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA, LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-055/2019 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2G18000067, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS", SUSCRITO CON SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO Y TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA PRESENTE ACTA. 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL PLAZO AUTORIZADO; 4°) QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.8. Solicitud de aprobación de modificativa del contrato G-151/2018, originado en la licitación pública N° 2G18000059, denominada: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS ESPECIALES Y HORMONAS, CON MODALIDAD DE PAGO POR CONSUMO MENSUAL PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", suscrito con DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de incremento del contrato G-151/2018, originado en la licitación pública N° 2G18000059, denominada: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS ESPECIALES Y HORMONAS, CON MODALIDAD DE PAGO POR CONSUMO MENSUAL PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", suscrito con Droguería Americana, S.A. de C.V., el 5 de diciembre de 2018 por un monto de US \$822,035.75 y prorrogado al 31 de diciembre de 2021, por un monto de US \$781,201.76. Para lo cual, dio a conocer la solicitud de los administradores de contrato, opinión de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por tanto, con base en las solicitudes y opiniones emitidas, los artículos 83-A y 83-B LACAP, y la cláusula DÉCIMA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: Autorizar la modificativa del contrato G-151/2018, originado de la licitación pública N° 2G18000059, suscrito con Droguería Americana, S.A. de C.V., para ampliar el plazo de vigencia del 1 de enero 2022 al 31 de mayo 2022, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato G-151/2018, originado en la licitación pública N° 2G18000059. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2805.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PARA MODIFICAR EL

CONTRATO G-151/2018, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000059, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS ESPECIALES Y HORMONAS, CON MODALIDAD DE PAGO POR CONSUMO MENSUAL PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SUSCRITO CON DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 Y PRORROGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADORES DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, JEFES DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE SECCIÓN DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS, EN ESCRITOS DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 HAN SOLICITADO UNA AMPLIACIÓN AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO POR 5 MESES, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2022, A EFECTO DE CONTINUAR EL CONSUMO DEL SALDO DISPONIBLE, MANIFESTANDO:

- QUE EL SERVICIO CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS NECESARIAS PARA EL DIAGNÓSTICO, SEGUIMIENTO Y CONTROL ADECUADO DE DISTINTAS PATOLOGÍAS, TALES COMO LAS ENFERMEDADES DE TIPO METABÓLICO, LAS RELACIONADAS CON LA GLÁNDULA TIROIDES, ADEMÁS DE DISTINTAS PRUEBAS ESPECIALES PARA EL DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍAS RELACIONADAS CON LA FERTILIDAD O DE TIPO INFECCIOSA.
- QUE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO SON FAVORABLES, LOS PRECIOS SE MANTIENEN Y QUE EL SERVICIO HA SIDO DADO CONFORME LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- DE LOS DATOS DE LA CANTIDAD DE LA PRÓRROGA, INDICAN QUE TIENEN UNA DISPONIBILIDAD DE 114,457 PRUEBAS, QUE EQUIVALEN AL 29.45% DE LAS 388,608 INCLUIDAS EN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.
- 2. OPINIÓN DE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DPYMS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DPYMS, COMUNICÓ QUE REMITIÓ A UACI SU REQUERIMIENTO PARA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA; EL CUAL, SE ESTÁ REALIZANDO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000036, DENOMINADA "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS ESPECIALES Y HORMONAS, CON MODALIDAD DE PAGO POR CONSUMO MENSUAL PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE VALIDACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA BASE DE LICITACIÓN.

INFORMÓ QUE EL CONTRATO ACTUAL PRESENTA SALDOS, POR LO QUE CONFIRMAN LA NECESIDAD DE TRAMITAR UNA NUEVA AMPLIACIÓN DE SU VIGENCIA PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, EN ESTA OPORTUNIDAD AL 31 DE MAYO DE 2022, LO CUAL ES FAVORABLE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN.

ASIMISMO, INDICA QUE LOS CENTROS DE ATENCIÓN HAN MANIFESTADO QUE DEBIDO A LA IRREGULARIDAD Y CIERRES DE LAS DISTINTAS CONSULTAS EXTERNAS PROVOCADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19, LOS CONSUMOS SE HAN VISTO DISMINUIDOS SEGÚN LA PLANIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE CONTRATO.

DESTACA, ADEMÁS, QUE EL HOSPITAL GENERAL Y EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, SON LOS ÚNICOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE POSEEN DICHO SERVICIO, RECEPTORES DE MUESTRAS DEL RESTO DE CENTROS DE ATENCIÓN QUE CONFORMAN EL INSTITUTO, POR LO QUE UN FUNCIONAMIENTO IRREGULAR DE AMBOS DISMINUYE LA RECEPCIÓN DE DICHAS MUESTRAS PARA SU PROCESAMIENTO.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO, MANTENIENDO LAS CONDICIONES CONTRATADAS.

4. UNIDAD JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-372/2021, LA UNIDAD JURÍDICA HA CONSIDERADO QUE SE HAN CUMPLIDO LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, Y HABIENDO VERIFICADO LAS SOLICITUDES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA Y QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP; CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR EL PERÍODO SOLICITADO, ES DECIR, HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022, YA QUE CON DICHO PERÍODO NO SE AFECTAN LOS INTERESES INSTITUCIONALES; DEBIENDO EL CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL **ART. 83-A LACAP**, REZA: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)".

EL **ART. 83-B LACAP**, CONSIGNA: "LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN".

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, DEL CONTRATO: "TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES C INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS MONTOS CONTRATADOS. DICHA SOLICITUD SE PODRÁ PRESENTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA. AOUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES."

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTES RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP; Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SOLICITUDES DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y ANUENCIA DEL CONTRATISTA, LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-151/2018, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2G18000059, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS ESPECIALES Y HORMONAS, CON MODALIDAD DE PAGO POR CONSUMO MENSUAL PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SUSCRITO CON DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL 1 DE ENERO 2022 AL 31 DE MAYO 2022, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021; OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V, DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS: 3°) QUE EL CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL PLAZO AUTORIZADO; 4°) QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.9. Solicitud de aprobación de **modificativa** del contrato G-181/2019, originado en la licitación pública N° 2G19000080, denominada: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANALISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON

BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL", suscrito con DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de modificativa del contrato G-181/2019, originado en la licitación pública N° 2G19000080, denominada: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANALISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL", suscrito con Diagnostika Capris, S.A. de C.V., el 23 de octubre de 2019, con una vigencia inicial al 23 de julio de 2021, que fue modificada, ampliando su vigencia al 31 de diciembre de 2021. Dio a conocer la solicitud de los administradores de contrato, opinión de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por tanto, con base en las solicitudes y opiniones emitidas, los artículos 83-A y 83-B LACAP, y Cláusula DÉCIMA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: Autorizar la modificativa del contrato G-181/2019, originado de la licitación pública N° 2G19000080, suscrito con Diagnostika Capris, S.A. de C.V., para ampliar el plazo de vigencia del 1º de enero 2022 al 31 de mayo 2022, manteniéndose invariable el monto contratado, el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato G-181/2019, originado de la licitación pública N° 2G19000080. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2806.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-181/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000080, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL", SUSCRITO CON DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., EL 23 DE OCTUBRE DE 2019, CON UNA VIGENCIA INICIAL AL 23 DE JULIO DE 2021, QUE FUE MODIFICADA, AMPLIANDO SU VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO SOLICITARON AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, LA AMPLIACIÓN AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO G-181/2019, MEDIANTE NOTA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, PARA DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO CONSUMIENDO EL SALDO PENDIENTE DE EJECUTAR, QUE SE ESTIMA DARÁ COBERTURA AL 31 DE MAYO DE 2022, LO CUAL GARANTIZARÁ LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA LOS PACIENTES.

LOS CENTROS DE ATENCIÓN INCLUIDOS EN EL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

| N° | CENTRO DE ATENCIÓN | |
|----|--------------------------------|--|
| 1 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES | |
| 2 | HOSPITAL AMATEPEC | |
| 3 | HOSPITAL GENERAL | |
| 4 | HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL | |
| 5 | HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA | |
| 6 | HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE | |

| N° | CENTRO DE ATENCIÓN |
|----|----------------------------------|
| 7 | UNIDAD MÉDICA ATLACATL |
| 8 | UNIDAD MÉDICA ILOPANGO |
| 9 | UNIDAD MÉDICA NUEVA SAN SALVADOR |
| 10 | UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO |
| 11 | UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL |
| 12 | UNIDAD MÉDICA SOYAPANGO |

INDICAN QUE CON EL SALDO DISPONIBLE AL 31 DE OCTUBRE DE 2021, SE ESTIMA UNA COBERTURA PARA UN PERIODO DE 4 MESES, SEGÚN INFORME DE LA OFICINA GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES, QUE CONSOLIDA LOS DATOS DE TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN INCLUIDOS EN EL CONTRATO.

ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES PARA CONTINUAR CON EL CONTRATO AGREGAN:

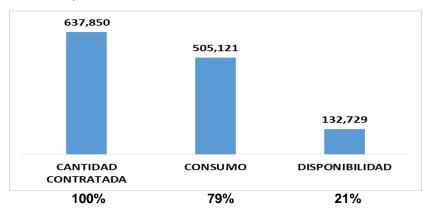
- EL ANÁLISIS DE ORINA ES IMPORTANTE PARA EL ADECUADO MANEJO Y EVOLUCIÓN TERAPÉUTICA DE INFECCIONES DEL TRACTO URINARIO, TANTO EN ÁREA DE EMERGENCIA COMO ENCAMAMIENTO, ASIMISMO PROPORCIONA UN DIAGNÓSTICO TEMPRANO EN DISTINTOS ESTADOS PATOLÓGICOS Y FISIOLÓGICOS EN EL EMBARAZO, CON LO QUE SE PRETENDE MINIMIZAR LOS ABORTOS ESPONTÁNEOS O INFECCIONES EN EL PRE Y POSPARTO.
- LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO SON FAVORABLES, LOS PRECIOS SE MANTIENEN, EL SERVICIO HA SIDO DADO A SATISFACCIÓN, NO SE REGISTRA INCUMPLIMIENTO NO SUPERADO, EL TRÁMITE DE MODIFICATIVA NO AFECTA EL INTERÉS INSTITUCIONAL, POR EL CONTRARIO, VIENE A CUBRIR UN SERVICIO BÁSICO Y PRIMORDIAL, DEL CUAL NO SE PUEDE PRESCINDIR, YA QUE SE PONDRÍA EN RIESGO LA VIDA DE LOS PACIENTES.
- 2. OPINIÓN DE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DPYMS EN CORREOS DE FECHAS 26 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DPYMS, COMUNICÓ QUE REMITIÓ A UACI SU REQUERIMIENTO PARA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA PARA COBERTURA 2022-2023, QUE

SE ESTÁ REALIZANDO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000028, DENOMINADA "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL", CUYA BASE DE LICITACIÓN FUE RATIFICADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

INFORMÓ QUE EL CONTRATO ACTUAL PRESENTA SALDOS, POR LO QUE SOLICITAN TRAMITAR UNA NUEVA AMPLIACIÓN DE SU VIGENCIA AL 31 DE MAYO DE 2022, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, SIENDO FAVORABLE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN.

ASIMISMO, INDICA QUE LOS CENTROS DE ATENCIÓN HAN MANIFESTADO, QUE DEBIDO A LA ANORMALIDAD Y CIERRE DE LOS DISTINTOS SERVICIOS DE EMERGENCIA E IRREGULARIDAD DE LA AFLUENCIA PROVOCADA POR LA PANDEMIA COVID-19, LOS CONSUMOS SE HAN VISTO DISMINUIDOS SEGÚN LA PLANIFICACIÓN DEL CONTRATO ACTUAL; ESO DERIVA EN UNA DISMINUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE MUESTRA DE ORINA Y EL CONSECUENTE AUMENTO DE SALDO DISPONIBLE A LA FECHA.

LOS DATOS DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS, EL CONSUMO Y LA DISPONIBILIDAD AL 31 DE OCTUBRE DE 2021, SON LOS SIGUIENTES:



LA CANTIDAD DEL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL PROPORCIONADO AL 31 DE OCTUBRE DE 2021, ES DE 29,984 PROCEDIMIENTOS.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO AL 31 DE MAYO DE 2022, MANTENIENDO INVARIABLES LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO INICIAL.

4. UNIDAD JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-371/2021 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2021, LA UNIDAD JURÍDICA CONSIDERA LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, LAS SOLICITUDES Y JUSTIFICACIONES EMITIDAS POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO PROVOCADA POR LA PANDEMIA COVID-19, TAL COMO LO EXPRESA EN CORREO ELECTRÓNICO LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP.

CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA REQUERIDA EN AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO G-181/2019, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO RESPECTIVA.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)".

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: "LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA
 PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL
 CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN".

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, DEL CONTRATO: "TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL

DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES OUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, SIEMPRE OUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS MONTOS CONTRATADOS. DICHA SOLICITUD SE PODRÁ PRESENTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA. AOUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES."

POR TANTO, CON BASE EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad acuerda: 1°) autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y proveedores de la uaci, con base en opinión favorable de la unidad jurídica, de la división de planificación y monitoreo de suministros-dpyms, solicitud de los administradores del contrato y anuencia de la contratista, la modificativa del contrato G-181/2019, originado de la licitación pública n° 2G19000080, denominada "Contratación del suministro de reactivos e insumos con equipo automatizado para análisis de orina en centros de atención del isss, con modalidad de pago con base a ensayo consumido mensual", suscrito con diagnostika capris, s.a. de c.v., para ampliar el plazo de vigencia del 1° de enero 2022 al 31 de mayo 2022, manteniéndose invariable el monto contratado, el precio unitario, la

CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021; NOTA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021; OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL PLAZO AUTORIZADO; 4°) QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.10. Solicitud de autorización de **pago a COMISCA**, por la cantidad de \$8,441.06, en concepto de aporte regular al modelo de Negociación Conjunta.

El relator de la comisión informó que el doctor Ernesto Alfredo Chávez Coto, Jefe del Departamento de Regulación, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización de pago a COMISCA, por la cantidad de \$8,441.06, en concepto de aporte regular al modelo de Negociación Conjunta. Para lo cual, informó que, la Negociación Conjunta de precios y compra de medicamentos para Centroamérica y República Dominicana, coordinado por la Secretaría Ejecutiva del COMISCA (SE-COMISCA), que es la instancia de coordinación político estratégica y técnico-administrativa, del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA), constituye uno de los logros más relevantes realizado en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que favorece a sus Estados Miembros a la posibilidad de acceder a medicamentos seguros, eficaces y de calidad mediante la contención de costos y la optimización de los presupuestos para la compra de medicamentos, sobre todo los de alto costo que impactan los presupuestos de las instituciones de salud. Para su funcionamiento SE COMISCA contó con el apoyo técnico y financiero de organismos como la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Línea de Salud de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Banco Interamericano para el Desarrollo (BID) Iniciativa Salud Mesoamérica 2015 (SM2015), hasta el año 2017, siendo necesario crear una propuesta de sostenibilidad a partir del año 2018, con los aportes de los países e instituciones que participan en este proceso a partir de los beneficios obtenidos. Dio a conocer: aporte financiero en etapa regular, estimación de aporte COMISCA 2%, sobre ahorro 2019, detalló el listado de los medicamentos adquiridos mediante proceso COMISCA para los que se estaría de acuerdo con el pago de beneficios 2019.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de pago a COMISCA, por la cantidad de \$8,441.06, en concepto de aporte regular al modelo de Negociación Conjunta. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2807.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER LA SOLICITUD REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL, REFERENTE AL PAGO DEL APORTE REGULAR POR EL USO DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA, DE ACUERDO A OFICIO EMITIDO EN SAN SALVADOR, EL 01 DE JUNIO 2021 CON NÚMERO DE REFERENCIA SE-COMISCA N2020 350, REALIZAR UN APORTE REGULAR POR EL USO DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA POR UN MONTO DE DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US \$17,145.37), QUE CORRESPONDE AL APORTE DE COMPRAS DEL 2019 Y POSTERIOR ACTUALIZACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE LIC. PILAR ALFREDO LAGOS, COORDINADOR DEL ÁREA DE MEDICAMENTOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS SANITARIAS DE COMISCA, DE FECHA 3/11/2021, EN EL QUE EFECTÚAN ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DEL BENEFICIO A PAGAR POR VEINTIÚN MIL CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (US \$21,045.26); SOLICITANDO AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL APORTE REGULAR Y OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA SECCIÓN CONTROL DE COSTOS DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, EN RELACIÓN A PRECIOS DE REFERENCIA Y CANTIDADES RECIBIDAS PARA CUATRO MEDICAMENTOS:

| CÓDIGO COMISCA | CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN ISSS | CONTRATO | OBSERVACIÓN ISSS |
|-------------------|-------------|---|------------|---|
| CTSM-FT-05-15 | 8060139 | FILGRASTÍM 300 MCG SOLUCIÓN INYECTABLE JERINGA PRELLENADA 0.5ML O FRASCO VIAL 1ML | 8M16000006 | DIFERENCIA CON PRECIO DE REFERENCIA |
| CTSM-FT-05-09 | 8060141 | CAPECITABINA 500 MG TABLETA RECUBIERTA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO | 8M17000001 | DIFERENCIA CON PRECIO DE REFERENCIA Y CANTIDAD RECIBIDA |
| CTSM-FT-05-21 | 8250032 | Rituximab ;10 mg/mL ;Concentrado Para Infusión Intravenosa ;Frasco Vial 10mL | 8M17000001 | DIFERENCIA CON RELACIÓN A CANTIDAD RECIBIDA |
| CTSM-FT-05-37 | 8250056 | Trastuzumab 120 mg/ml,Solucion inyectable S.C,frasco de 5 ml,protegido de la luz | 8M17000001 | DIFERENCIA CON RELACIÓN A CANTIDAD RECIBIDA |

EL INSTITUTO HA VERIFICADO LOS COSTOS DE LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS DURANTE EL AÑO 2019, VERIFICANDO EL APORTE FINANCIERO **EN ETAPA REGULAR CORRESPONDIENTE AL 2%,** DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2019, CONSIDERANDO LOS PRECIOS PACTADOS EN LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA SON PRECIOS

CIF: INCLUYE EL COSTO, SEGURO Y FLETE DEL MEDICAMENTO PUESTO EN LA ADUANA DEL PAÍS DE DESTINO.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTES MENCIONADO SE CONSIDERA LOS COSTOS DE COMISIÓN A COMISCA DEL 2% QUE EN ESTE CASO DE ACUERDO AL AHORRO CORRESPONDE A UN VALOR SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

| MONTOS PENDIENTES DE PAGO | Monto |
|---|-------------|
| Aporte 2019 reportado por SECOMISCA | \$21,045.26 |
| Menos: abono a realizar de compras 2019 por nueve códigos negociados | \$8,441.06 |
| Monto pendiente de revisión a aporte 2019 por cuatro códigos negociados | \$12,604.20 |

EL ISSS TOMANDO DE BASE LA LEY GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ART. 2.- "TODO NUEVO COMPROMISO QUE ADQUIERAN LOS MINISTROS, VICEMINISTROS DE ESTADO, PRESIDENTES DE AUTÓNOMAS, TITULARES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, REPRESENTANTES O DELEGADOS DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO, EN EL TRANSCURSO DEL PRESENTE EJERCICIO FINANCIERO FISCAL, COMO CONTRIBUCIÓN A ORGANISMOS INTERNACIONALES, MEMBRESÍAS, APORTES, SUSCRIPCIONES Y OTROS, ASÍ COMO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DERIVADAS DE LAS SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS COLECTIVOS, DEBERÁN SER CUBIERTOS CON CARGO A SUS PROPIAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS." ASIGNACIÓN INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO 2019. Y CON BASE A LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTOS. APLICABLES AL ISSS EN SU ART. 15, REFIERE: EL INSTITUTO INCLUIRÁ ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO LA PARTIDA DESTINADA AL PAGO DE LAS CUOTAS Y CONTRIBUCIONES A QUE ESTÉ OBLIGADO COMO MIEMBRO DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE PERTENEZCA. SEGÚN LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO POR LA CANTIDAD DE OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (US \$8,441.06), EN CONCEPTO DE APORTE REGULAR (2%) AL MODELO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DEL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y **REPÚBLICA DOMINICANA – COMISCA**: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 19 FINANCIAMIENTO DE LA ETAPA REGULAR DEL "REGLAMENTO PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS BIENES DE INTERÉS SANITARIO PARA LOS ESTADOS MIEMBROS DEL SICA". DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EFECTUAR LA TRANSFERENCIA BANCARIA PARA LA CANCELACIÓN DEL APORTE REGULAR (2%) AL MODELO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DEL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA – COMISCA, SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y BASE DE CÁLCULOS ELABORADOS POR LA SECCIÓN CONTROL DE COSTOS; Y A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DAR SEGUIMIENTO A LA CANCELACIÓN DE DICHA CUOTA Y RECLAMAR EL RECIBO RESPECTIVO; 3°) AUTORIZAR EL PROCESO DE REVISIÓN EN CONJUNTO CON COMISCA PARA CUATRO CÓDIGOS NEGOCIADOS PENDIENTES DE REVISIÓN DEL APORTE 2019 POR \$12,604.20, CORRESPONDIENTE A MEDICAMENTOS PARA LOS QUE SE TIENEN DISCREPANCIAS EN EL BENEFICIO; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2022, SE EFECTÚE EL INFORME CORRESPONDIENTE DE LA REVISIÓN EFECTUADA DE LOS CUATRO CÓDIGOS PENDIENTES; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.11. Solicitud de autorización de pago de incremento de flete en el código 7992235, termómetros de alcohol con escala de -30 A +50°C para monitoreo de cadena de frío.

El relator de la comisión informó que el ingeniero Juan Gómez Martínez, Jefe del Departamento Gestión de la Información Logística, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización de pago incremento de flete en el código 7992235, termómetros de alcohol con escala de -30 A +50°C para monitoreo de cadena de frío. Para lo cual, informó sobre incremento en costo de flete para adquisición de termómetros de alcohol con escala de -30 A +50°C para monitoreo de cadena de frío, los cuales, fueron aprobados por Acuerdo de Consejo Directivo #2021-2374.OCT,, en el cual se autorizó realizar el pago a la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), en base a factura proforma REQ21-00008150 para la adquisición de termómetros de alcohol para el año 2022 de la gestión por Convenio Nº 8Q21000003, denominado: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACION Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR". En fecha 25 de noviembre de 2021, la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) notificó al Instituto a través del oficio con referencia SLV-COO-010/20/2-748 que el proveedor de la orden de compra APO21-00024641 (REQ21-00008150 estimación de precio aprobada), ha informado que debido a los desafíos logísticos actuales generados por la pandemia COVID -19 (las restricciones en el país de origen - transito - destino, reducción de vuelos comerciales y uso de vuelos de carga, además de otros); los gastos de transporte han aumentado de la siguiente manera:

| | APROBADO FACTURA PROFORMA | OFERTADO ORDEN DE COMPRA | NUEVO COSTO | DIFERENCIA FACTURA PROFORMA/NUEVO COSTO |
|-------------|---------------------------------|-----------------------------|-------------|--|
| FLETE AEREO | \$1,613.41 | \$1,822.50 | \$2,958.00 | \$1,344.59 |

Esta diferencia corresponde a un incremento del 83.33% del costo de flete aprobado en el mes de octubre, pasando de \$1,613.41 al nuevo costo por un monto \$2,958.00 para el código 7992235 termómetros de alcohol con escala de -30 A +50°C para monitoreo de cadena de frío; tal como se informó al momento de gestionar la aprobación de la compra en acuerdo #2021-2374.OCT que señala "Los datos anteriormente citados son estimados por lo cual pueden variar al momento de la remisión de los productos". Por lo anterior, se solicita la autorización del Honorable Consejo Directivo para que se apruebe el pago del incremento de flete por un monto de \$2,958.00 dólares a la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS).

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de pago de incremento de flete en el código 7992235, termómetros de alcohol con escala de -30 A +50°C para monitoreo de cadena de frío. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2808.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER EL INFORME QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE AUTORIZAR EL PAGO DE INCREMENTO DE FLETE EN EL CÓDIGO 7992235, TERMÓMETROS DE ALCOHOL CON ESCALA DE -30 A +50°C PARA MONITOREO DE CADENA DE FRÍO, PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

- A) RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ESPECIALISTA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE TERMÓMETROS DE ALCOHOL CON ESCALA DE -30 A +50°C, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTE CÓDIGO PARA EL AÑO 2022, LOS CUALES SON INDISPENSABLES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR.
- B) OFICIO CON REFERENCIA SLV-COO-010/20/2-748 EN DONDE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS/OMS) INFORMA QUE EL PROVEEDOR DE LA ORDEN DE COMPRA APO21-00024641 (REQ21-00008150 ESTIMACIÓN DE PRECIO APROBADA), HA INFORMADO QUE DEBIDO A LOS DESAFÍOS LOGÍSTICOS ACTUALES GENERADOS POR LA PANDEMIA COVID -19 (LAS RESTRICCIONES EN EL PAÍS DE ORIGEN TRANSITO DESTINO, REDUCCIÓN DE VUELOS COMERCIALES Y USO DE VUELOS DE CARGA,

ADEMÁS DE OTROS); LOS GASTOS DE TRANSPORTE HAN AUMENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

| | APROBADO FACTURA PROFORMA | OFERTADO ORDEN DE COMPRA | NUEVO COSTO | DIFERENCIA FACTURA PROFORMA/NUEVO COSTO |
|-------------|---------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| FLETE AÉREO | \$1,613.41 | \$1,822.50 | \$2,958.00 | \$1,344.59 |

LAS CANTIDADES DEL PLAN DE COMPRAS DE INSUMOS PARA EL AÑO 2022 SE VALIDARON EN CONJUNTO CON EL PROGRAMA DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES" Y AL ARTÍCULO 4 LITERALES "A Y B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS OUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ", SEGÚN LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE PAGO DE INCREMENTO DE FLETE EN EL CÓDIGO 7992235, TERMÓMETROS DE ALCOHOL CON ESCALA DE -30 A +50°C PARA MONITOREO DE CADENA DE FRÍO, PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR EL PAGO DEL NUEVO COSTO DE FLETE (INCREMENTO) PARA EL CÓDIGO 7992235 TERMÓMETROS DE ALCOHOL CON ESCALA DE -30 A +50°C PARA MONITOREO DE CADENA DE FRÍO, POR UN MONTO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,958.00) A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS/OMS); 3°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA; 4°) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DEL PRODUCTO EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN: A) LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO, **B**) LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL ACEPTADA POR EL ISSS; **5**°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA **UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA** A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS/OMS), EL RESULTADO DE ESTA RESOLUCIÓN; Y **6**°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía, se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones y se retiró de la presente reunión.

6.4. COMISIÓN "RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA"

(JUEVES 9 DE DICIEMBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

6.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula Nº 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Retiro Voluntario N° de empleado Monto US \$
6.4.1.1.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

| ACUERDO #2021-2809.DIC El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de |
|--|
| "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL |
| INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS |
| Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL "a" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO |
| ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR |
| CON NÚMERO DE EMPLEADO, POR MEDIO DE SU APODERADA |
| LEGAL LA CANTIDAD DE: |
| |

| FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA |
|--|
| \mathbf{Y} \mathbf{DOS} AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, $\mathbf{DIECIS\acute{e}IS}$ $\mathbf{A\~{N}OS}$, \mathbf{DOS} \mathbf{MESES} \mathbf{Y} |
| DOCE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: |
| PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: SECCIÓN |
| REMUNERACIONES: |
| OTROS DESCUENTOS-ISSS: |
| |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA: |
| ; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2 °) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL |
| GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA |
| QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: |
| QUE REMERE EL TAGO ELQUIDO FOR EM CALVIDAD DE. |
| Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN. |
| Por muerte |
| 1 01 Macros |
| |

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

| ACUERDO #2021-2810.DIC El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de |
|---|
| "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL |
| INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS. |
| Y CON BASE A LA CLÁUSULA \mathbf{N}° 55 LITERAL " \mathbf{e} " DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO |
| ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA |
| QUIEN COBRARÁ EL 100% COMO BENEFICIARIA DE LA |
| PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECID |
| CON NÚMERO DE EMPLEADO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS |
| TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD |
| Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, DOS MESES Y DIEZ DÍAS ; SIENDO EL |
| MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: |

| SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: |
|--|
| ; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES: |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA: |
| SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2 °) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 100% POR LA CANTIDAD DE: |
| Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN. |
| Beneficiarios de la trabajadora fallecida: 6.4.1.3. |

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

| ACUERDO #2021-2811.DIC El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de |
|--|
| "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL |
| INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, |
| Y CON BASE A LA CLÁUSULA N ° 55 LITERAL "e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO |
| ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑOR |
| QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA |
| BENEFICIARIA MENOR DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL |
| TRABAJADOR FALLECIDO CON NÚMERO DE EMPLEADO Y |
| A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO |
| MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, |
| DIECISÉIS AÑOS, OCHO MESES Y DOCE DÍAS; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA |
| PRESTACIÓN: |
|), SUMA DE LA CUAL SE LE |
| DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: |
| PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES |

| QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: |
|--|
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA: |
| SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA |
| PRESENTE SESIÓN. |
| 6.4.1.4. El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor. |
| El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente: |
| ACUERDO #2021-2812.DIC El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA Nº 55 LITERAL "e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR |
| MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECID CON NÚMERO DE EMPLEADO, Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO |
| PARA EL ISSS, DIECISÉIS AÑOS, OCHO MESES Y DOCE DÍAS ; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: |
| SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES |
| QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA: |

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA

| ACTA N° 4021 13/DICIEMBRE/2021 | 9 |
|--|----|
| DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LO FRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDA DE: | |
| Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN L PRESENTE SESIÓN. | A |
| | |
| 6.4.1.5. | |
| El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, somet | ió |
| a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor. | |
| El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente: | |
| ACUERDO #2021-2813.DIC El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión o | de |
| 'Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, E | Ł |
| NFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISS | S, |
| Y CON BASE A LA CLÁUSULA Nº 55 LITERAL "e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJ | O |
| SSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA | s |
| QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓ | N |
| | |

POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO CON NÚMERO DE EMPLEADO , Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS** AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECISÉIS AÑOS, OCHO MESES Y DOCE DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: IMPUESTO SOBRE LA RENTA: ; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA

PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.6.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

| ACUERDO #2021-2814.DIC El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de |
|--|
| "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL |
| INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, |
| Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL "e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO |
| ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA:1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA |
| CONOCIDA POR QUIEN COBRARÁ EL |
| 20% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO |
| CON NÚMERO DE EMPLEADO Y A CARGO DEL FONDO DE |
| PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA |
| Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISÉIS AÑOS, OCHO MESES |
| Y DOCE DÍAS; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: |
| |
| SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: |
| |
| PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: PRÉSTAMO |
| PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: |
|); |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA: |
|); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN |
| EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL |
| FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO |
| LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: |
| Y 3°) |
| RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN. |
| |
| <u>Cláusula N° 56</u> , a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS |
| Gratificación por servicios prestados N° de empleado Monto US \$ |
| 6.4.1.7. |

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

| ACUERDO #2021-2815.DIC El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de |
|--|
| "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME |
| PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO |
| SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA Nº 56 GRATIFICACIÓN |
| POR SERVICIOS PRESTADOS, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por |
| unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR |
| NÚMERO DE EMPLEAD , LA CANTIDAD DE: |
| |
| EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS |
| $\textbf{PRESTADOS} \; \textbf{Y} \; \textbf{A} \; \textbf{CARGO} \; \textbf{DEL} \; \textbf{FONDO} \; \textbf{DE} \; \textbf{PROTECCIÓN} \; \textbf{DE} \; \textbf{LOS} \; \textbf{TRABAJADORES} \; \textbf{DEL} \; \textbf{ISSS}, \\ \textbf{POR} \; \textbf{POR}$ |
| \mathbf{SER} \mathbf{MAYOR} \mathbf{DE} $\mathbf{CINCUENTA}$ Y \mathbf{DOS} AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, |
| CUARENTA Y UN AÑOS, TRES MESES Y VEINTINUEVE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE |
| DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: |
| PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE |
| TIENE A SU CARGO, ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: |
| |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA: |
| SEGÚN |
| CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL |
| GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA |
| QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: |
| |
| ; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE |
| SESIÓN. |
| |
| |
| 6.4.1.8. |

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

| ACUERDO #2021-2816.DIC El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de |
|--|
| "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORM |
| PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO |
| SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA Nº 56 GRATIFICACIÓN |
| POR SERVICIOS PRESTADOS, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; po |
| unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA |
| CON NÚMERO DE EMPLEADA , POR MEDIO DE SU APODERADA LEGA |
| LA CANTIDAD DE: |
| EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN GRATIFICACIÓN POR SERVICIO |
| PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PO I |
| SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS |
| TREINTA Y NUEVE AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTIOCHO DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE L |
| DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: |
| PARA |
| CANCELAR SALDO PENDIENTE DE PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN ; SEGÚI |
| CONSTANCIA ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERA |
| CIDE INICTOLICCIONEC AL ECNIDO DE DDOTECCIÓN DE LOC TDADALADODEC DEL ICCO DAD |
| GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA |
| QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: |
| |
| QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: |
| QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: |
| QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN. |
| QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN. Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos: |

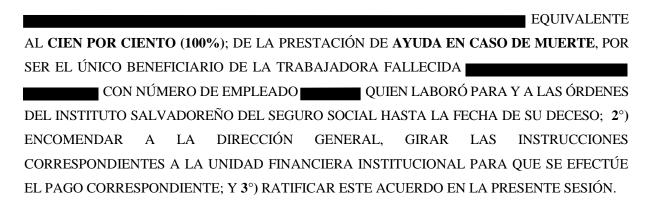
El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

6.4.1.10. Beneficiario de la trabajadora fallecida:

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2818.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA Nº 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A DE LA CANTIDAD DE





El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

| ACUERDO #2021-2819.DIC El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de |
|--|
| "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME |
| PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA |
| CLÁUSULA Nº 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO |
| ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A |
| E LA CANTIDAD DE |
| |
| , EQUIVALENTE AL SETENTA POR CIENTO (70.00%); Y A |
| , DE LA CANTIDAD DE |
| |
| EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30.00%), LO QUE TOTALIZA EL ${ m CIEN}$ POR |
| CIENTO (100%) DE |
| DE LA PRESTACIÓN |
| DE AYUDA EN CASO DE MUERTE , POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR |
| FALLECIDO , CON NÚMERO DE EMPLEADO |
| QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO |
| SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; $2^{\circ})$ ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, |
| GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA |

INSTITUCIONAL PARA QUE SE EFECTÚE EL PAGO CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos:

Seguro de Vida

6.4.1.12. Beneficiarios del trabajador fallecido:

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

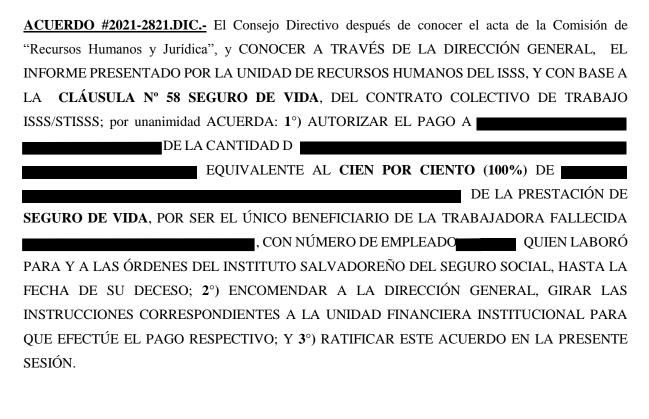
| ACUERDO #2021-2820.DIC El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de |
|--|
| "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL |
| INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A |
| LA $\operatorname{CL\acute{A}USULA}$ N° 58 SEGURO DE VIDA, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO |
| ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A |
| , DE LA CANTIDAD DE |
| EQUIVALENTE AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO |
| (75.00%) Y DE LA CANTIDAD DE |
| |
| EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25.00%) , LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR |
| CIENTO (100%) DE |
| , DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA , POR SER LAS BENEFICIARIAS DEL |
| TRABAJADOR FALLECIDO , CON NÚMERO DE |
| EMPLEADO, QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO |
| SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR |
| A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA |
| UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) |
| RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN. |

6.4.1.13.

Beneficiario de la trabajadora fallecida:

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

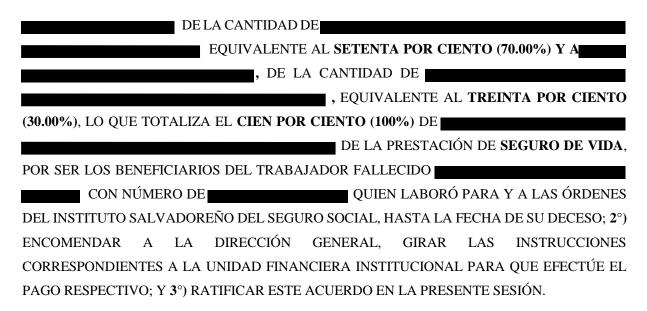




El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2822.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA Nº 58 SEGURO DE VIDA, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A



- **6.4.2.** Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:
 - 6.4.2.1. Subdirección de Salud:

6.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el **cuadro N° 47**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **noventa y siete (97) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS. Además, explicó que, el **cuadro 47**, correspondiente al <u>personal médico</u>, detalla: **97** nombramientos, de los cuales **84** son nombrados de forma interina y **13** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 47. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2823.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A NOVENTA Y SIETE (97) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS

CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES "e" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el cuadro Nº 45 "A".

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración ciento noventa y nueve (199) nombramientos correspondientes al personal profesionales y técnicos en salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 47 "A"**, correspondiente al <u>personal profesionales y técnicos en salud</u>, detalla: **199** nombramientos, de los cuales **175** son nombrados de forma interina y **24** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 47 "A". Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2824.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE

PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA MOTIVOS, Y EN LOS RETROACTIVA 0 EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO **ACTUADO POR** ADMINISTRACIÓN SUPERIOR: SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO Nº 14, LITERALES "e" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y SIETE "A" (47 "A"), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro Nº 45 "B".

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuatrocientos cuarenta y cinco (445) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 47 "B",** correspondiente a <u>personal de enfermería</u>, detalla: **445** nombramientos, de los cuales **425** serán nombrados de forma interina y **20** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 47 "B". Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

<u>ACUERDO #2021-2825.DIC.</u>- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE

RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. RELATIVO A CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO (445) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES "e" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y SIETE "B" (47 "B"), OUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 47 "C".

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **setenta y seis (76) nombramientos,** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente. Además, explicó que, el **cuadro 47** "C", correspondiente a <u>personal administrativo de salud</u>, detalla: **76** nombramientos, de los cuales **58** serán nombrados de forma interina y **18** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo de salud, detallados en el cuadro 47 "C". Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2826.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A SETENTA Y SEIS (76) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES "e", "g" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y SIETE "C" (47 "C"), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.2. Dirección General: Unidad de Desarrollo Institucional y Departamento de Atención al Usuario.

-Analista de Desarrollo Institucional
- Supervisor del Centro de Llamadas

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración dos (2) nombramientos que corresponden a la Unidad de Desarrollo Institucional y Departamento de Atención al Usuario, con base en lo regulado en el Art. 14, literales "e", "h" y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

, como **Analista de Desarrollo Institucional**, de la Sección Fortalecimiento y Mejora Continua de la Unidad de Desarrollo Institucional, nombramiento interino, a partir del 14 de diciembre de 2021 al 14 de marzo de 2022.

Centro de Llamadas, de Sección Centro de Llamadas del Departamento de Atención al Usuario, de carácter permanente, a partir del 1 de enero de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos de la Dirección General detalladas en el cuadro 45 "A". Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

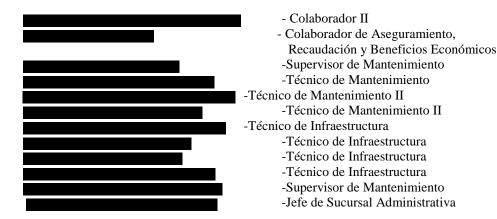
ACUERDO #2021-2827.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

| N° | NOMBRE DEL | CARGO PROPUESTO | DEPENDENCIA | SALARIO | PERIODO DE NOMBRAMIENTO | |
|----|------------|--|---|---------|----------------------------|------------|
| | TRABAJADOR | | | | DESDE | HASTA |
| 1 | | ANALISTA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SECCIÓN FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA | | 14/12/2021 | 14/03/2022 |
| 2 | | SUPERVISOR DEL CENTRO DE LLAMADAS | DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO SECCIÓN CENTRO DE LLAMADAS | | 01/01/2022 | INDEFINIDO |

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO Nº 14, LITERALES "e", "h"; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO CUARENTA Y CINCO "A" (45 "A") DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

de 2022.

6.4.2.3. Subdirección Administrativa: División de Servicios de Apoyo, División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos y División de Infraestructura y Mantenimiento



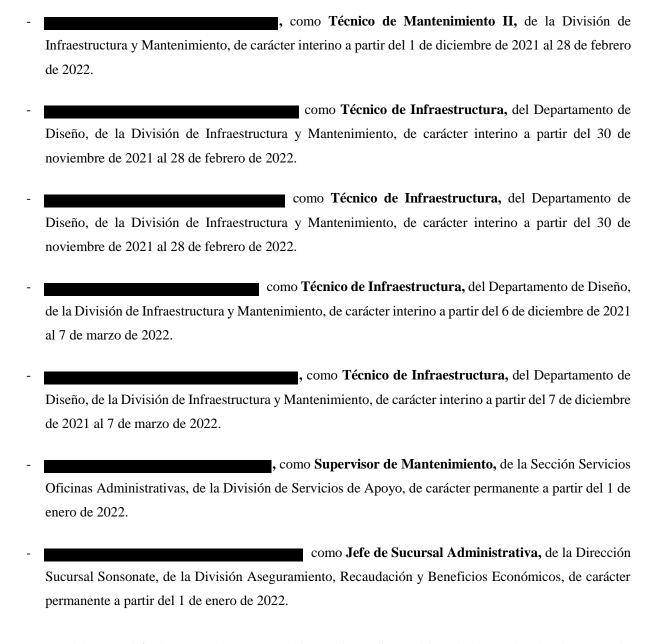
La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doce** (12) **nombramientos** que corresponden a la **División de Servicios de Apoyo, División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos y División de Infraestructura y Mantenimiento,** con base en lo regulado en el Art. 14, literales "e", "h" y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- , como Colaborador II, del Departamento de Inspección, de la División Servicios de Apoyo, nombramiento interino, a partir del 03 de enero al 31 de marzo de 2022.

 como Colaborador de Aseguramiento, del Departamento Recuperación Prejudicial, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, a partir del 9 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022.

 como Supervisor de Mantenimiento, de la Sección Mantenimiento de Infraestructura, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, promoción temporal, a partir del 7 de diciembre de 2021 al 1 de febrero de 2022.
- La partir del 7 de diciembre de 2021 al 7 de marzo de 2022.

Médico, de la División de Servicios de Apoyo, de carácter interino, a partir del 1 de enero al 31 de marzo



El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos de la Subdirección Administrativa, detalladas en el cuadro 47 "A". Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

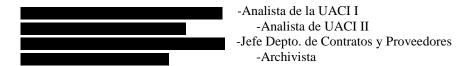
<u>ACUERDO #2021-2828.DIC.-</u> El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A: **DIVISIÓN**

DE SERVICIOS DE APOYO, DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

| NOMBRE DEL | | CARGO | DEPENDENCIA | SALARIO | _ | DDO DE AMIENTO |
|------------|------------|--|--|-----------|------------|-------------------|
| -, | TRABAJADOR | PROPUESTO | 2212.122.102.1 | 5.12.1110 | DESDE | HASTA |
| 1 | | COLABORADOR II | DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO | | 03/01/2022 | 31/03/2022 |
| 2 | = | COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS I PROMOCIÓN TEMPORAL | DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL | | 09/12/2021 | 14/02/2022 |
| 3 | | SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO | DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA | | 07/12/2021 | 01/02/2022 |
| 4 | | TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II | DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN EQUIPO MEDICO | | 01/01/2022 | 31/03/2022 |
| 5 | | TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II | DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA | _ | 07/12/2021 | 07/03/2022 |
| 6 | | TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II | DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO CENTROS DE ATENCIÓN | | 01/12/2021 | 28/02/2022 |
| 7 | | TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA | DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE DISEÑO | | 30/11/2021 | 28/02/2022 |
| 8 | | TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA | DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN | | 30/11/2021 | 28/02/2022 |
| 9 | | TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA | DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE DISEÑO | | 06/12/2021 | 07/03/2022 |
| 10 | | TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA | DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE DISEÑO | | 07/12/2021 | 07/03/2022 |
| 11 | | SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO | DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN SERVICIOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS | _ | 01/01/2022 | INDEFINIDO |
| 12 | | JEFE DE SUCURSAL ADMINISTRATIVA PROMOCIÓN | DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DIRECCIÓN SUCURSAL SONSONATE | | 01/01/2022 | INDEFINIDO |

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO Nº 14, LITERALES "e", "h"; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO CUARENTA Y SIETE "A" (47 "A") DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y TRES DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.





La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuatro (4) nombramientos** que corresponden a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** con base en lo regulado en el Art. 14, literales "e", "h" y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- como Analista de UACI I, de la Sección Control de Contratos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promoción temporal, a partir del 1 de enero 31 de marzo de 2022.
- como Analista de UACI II, de la Sección Control de Contratos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promoción temporal, a partir del 31 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.
- de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de carácter interino, a partir del 2 al 20 de diciembre de 2021 y del 3 de enero al 31 de marzo de 2022.
- Como **Archivista**, de la Sección Control de Contratos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, nombramiento permanente, a partir del 3 de enero de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística, detallados en el cuadro 42 "A". Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2829.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

| N° | NOMBRE DEL | CARGO | DEPENDENCIA | SALARIO | PERIODO DE NOMBRAMIENTO | | |
|----|------------|-------------------------------|---|---------|----------------------------|----------------|--|
| | TRABAJADOR | PROPUESTO | | | DESDE | HASTA | |
| 1 | | ANALISTA DE UACI I | UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL | | 01/01/2022 | 31/03/2022 | |
| | | PROMOCIÓN TEMPORAL | SECCIÓN CONTROL DE CONTRATOS | | | | |
| 2 | | ANALISTA DE UACI II | UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL | | 01/01/2022 | 31/03/2022 | |
| | | PROMOCIÓN TEMPORAL | SECCIÓN CONTROL DE CONTRATOS | | | | |
| 3 | | JEFE DE DEPARTAMENTO | UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL | | 02/12/2021 | 20/12/2021 | |
| | | DE CONTRATOS Y PROVEEDORES | DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES | | 03/01/2022 | 31/03/2022 | |
| 4 | | ARCHIVISTA | UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL | | 03/01/2022 | INDEFINIDO | |
| | | PROMOCIÓN | SECCIÓN REGISTRO Y NOTIFICACIONES | | 03/01/2022 | I (DEI II (IDO | |

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO Nº 14, LITERALES "e", "h"; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO CUARENTA Y DOS "A" (42 "A") DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.3. Solicitud de aprobación del **Plan Anual de Capacitaciones para el año 2022,** que administra la Sección de Capacitación de Personal de la Unidad de Recursos Humanos y el Departamento de Investigación y Docencia en Salud de la Subdirección de Salud.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Ivania Marroquín, Jefa de la Sección Capacitación de Personal del Departamento Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos; presentó la solicitud de aprobación del **Plan Anual de Capacitaciones para el año 2022,** que administra la Sección de Capacitación de Personal de la Unidad de Recursos Humanos. Dio a conocer: Objetivo; Modalidades de formación; Virtual; MOOCS; Acciones de la Formación 2022; Formación de Iniciación; Formación de Perfeccionamiento y Prevención; Formación de Promoción; Formación de Mantenimiento; Componentes del PAC 2022; Cobertura; Ejecución Presupuestaria 2021; Eventos Realizados en el Año 2021.

El relator informó que en la comisión de trabajo el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento Investigación y Docencia en Salud de la División de Políticas y Estrategias de Salud; presentó la solicitud de aprobación del **Plan Anual de Capacitaciones para el año 2022**, que administra el Departamento de Investigación y Docencia en Salud de la Subdirección de Salud. Dio a conocer que en cumplimiento a las actividades descritas en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, específicamente en lo relacionado a la cobertura, en cuanto a la formación del personal responsable en la provisión y administración de servicios de salud, se realizó la Detección de Necesidades de Capacitación (DNC), a nivel nacional; priorizando aquellas con relación al Plan Estratégico Quinquenal, eje #4 Perspectiva de Crecimiento y Desarrollo; se presenta el Plan Anual de Capacitación (PAC), a ejecutarse durante el año 2022; las que corresponden al Departamento de Investigación y Docencia en Salud, totalizan el monto de: US \$555,917.70. Detalló cada uno de los rubros.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el Plan Anual de Capacitaciones para el año 2022. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2830.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, REFERENTE A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL "PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES PARA EL AÑO 2022"; QUE ADMINISTRAN LA SECCIÓN CAPACITACIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DESARROLLO HUMANO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y EL DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DE LA DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL PLAN ANUAL DE

CAPACITACIÓN PARA EL AÑO 2022, DIRIGIDO AL PERSONAL DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA Y DE SALUD, ADMINISTRADO POR LA SECCIÓN CAPACITACIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DESARROLLO HUMANO, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y EL DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD; 2°) APROBAR EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES PARA EL AÑO 2022, DIRIGIDO AL PERSONAL DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DE SALUD DEL ISSS, HASTA POR UN MONTO DE SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (US \$755,917,70), QUE CORRESPONDEN A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PLAN, DE LO CUAL DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$200.000.00), CORRESPONDEN A LA SECCIÓN CAPACITACIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DESARROLLO HUMANO, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (US \$555,917.70), CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE LA PRESENTE ACTA; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL Y A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE VELEN POR EL CUMPLIMIENTO Y LA OPORTUNA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PLAN; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.4. Solicitud de aprobación del **plan anual de becas para residentes año 2022** y las acciones para su implementación.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobación del **plan anual de becas para residentes año 2022** y las acciones para su implementación. Explicó que se solicita autorización para el nombramiento de 339 médicos y odontólogos residentes, de los cuales 338 son remunerados y 1 no remunerado, para formarlos en las diferentes áreas de la medicina que cuentan con programas académicos que se desarrollan en el ISSS y que al finalizar su formación sean recursos humanos a disposición de los derechohabientes. Los médicos y odontólogos a quienes se les ha asignado beca de nuevo ingreso han superado el proceso de selección de las convocatorias realizadas. Del total de becas 338 son remuneradas y una beca asignada a un médico extranjero quien superó el proceso de selección en las mismas condiciones y lo aprobó por lo que le corresponde beca no remunerada. La inversión estimada para el año 2022 para un total de 338 becas es de **US \$6.801,461.50**.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el plan anual de becas para residentes año 2022. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2831.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, PRESENTADA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN RELACIÓN A TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO (338) BECAS REMUNERADAS Y UNA (1) NO REMUNERADA A OTORGARSE A MÉDICOS RESIDENTES DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA EL AÑO 2022; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL OTORGAMIENTO DE TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO (338) BECAS REMUNERADAS A MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL ISSS, Y UNA (1) NO REMUNERADA BRINDADA A MÉDICO EXTRANJERO; QUE INICIAN EL 01 DE ENERO DE 2022 Y FINALIZAN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. APROBAR EL PRESUPUESTO PARA CUBRIR LOS COSTOS TOTALES DE LAS 338 BECAS POR UN MONTO ESTIMADO DE SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US \$6.801,461.50); DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, PARA HACER EFECTIVOS LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS APROBADOS PARA REALIZAR SUS RESIDENCIAS EN EL ISSS; 3°) AUTORIZAR A LA UNIDAD JURÍDICA GENERAR LOS CONTRATOS PARA CADA UNO DE LOS BECARIOS OPORTUNAMENTE, INCLUYENDO EN DICHOS CONTRATOS SIN EXCEPCIÓN LO SIGUIENTE:

- a. EL MÉDICO U ODONTÓLOGO QUE APRUEBA TODOS SUS AÑOS DE FORMACIÓN SEGÚN PROGRAMA, TENDRÁ DERECHO A SER CONTRATADO, QUEDANDO ESTO A CRITERIO DEL INSTITUTO, TOMANDO EN CUENTA:
 - EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS PARA APROBACIÓN DE SU PROGRAMA ACADÉMICO-ASISTENCIAL, INCLUYENDO SU INFORME FINAL DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN HABIENDO PREVIAMENTE SIDO EVALUADO POR LAS INSTANCIAS PERTINENTES.
 - CUPOS EXISTENTES DE HORAS MÉDICO/ODONTÓLOGO DISPONIBLE
 - LAS MEJORES EVALUACIONES ACADÉMICAS RESULTANTES CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EL PERSONAL IDÓNEO.
- b. EL RESIDENTE PARA SER PROMOVIDO SE OBLIGA A PRESENTAR LOS PRODUCTOS DE SU ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN QUE SE REQUIEREN PREVIA LAS EVALUACIONES EN LAS INSTANCIAS PERTINENTES. SEGÚN LO ESTIPULADO EN SU PROGRAMA ACADÉMICO O

PLAN DE EJECUCIÓN ANUAL, CASO CONTRARIO NO SERÁ PROMOVIDO AL AÑO INMEDIATO SUPERIOR;

Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

| 6.4.5. | Informe sobre la situación de las inversiones financieras de la reserva técnica y otros recurso del Régimen Salud al 30 de noviembre de 2021 ; y aprobación del programa mensual dinversiones financieras para el mes de enero de 2022 , por un monto total de US \$ 24,649,483.82. | | | | |
|--------|--|--|--|--|--|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | Ī | |
|--|---|--|
| | _ | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

6.4.6. Solicitud de aprobación de **36 solicitudes de transacción presentadas por empleadores** que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas durante el mes de **octubre de 2021.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, Jefa de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de 36 solicitudes de transacción presentadas por empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas durante el mes de octubre de 2021. Explicó que las 36 solicitudes de transacción, presentadas por igual número de empleadores, han cumplido con el pago del cien por ciento (100%) de las cotizaciones en mora durante el mes de octubre 2021, amparados en la "Política de prevención y recuperación de la mora en el pago de cotizaciones a la seguridad social para el trienio 2019-2021" autorizada por Consejo Directivo mediante los acuerdos #2018-2210.DIC. y 2020-1157.JUL. También Informó que de las 36 solicitudes de pago vía transacción suscritas, se recuperó mediante un solo pago la

cantidad de USD \$42,360.63 y por abonos la suma de USD \$26,160.10, lo que equivale a una recuperación total de USD \$68,520.73.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las 36 solicitudes de transacción presentadas por empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas durante el mes de octubre de 2021. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2833.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: "APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN, DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: OCTUBRE DE 2021"; CONFORMADO POR TREINTA Y SEIS (36) EMPLEADORES CONSIGNADOS EN EL "CUADRO 15/2020", LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$84,177.56); DE LOS CUALES SE RECUPERÓ LA CANTIDAD TOTAL DE SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (US \$68,520.73), EN CONCEPTO DE COTIZACIONES; LOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US \$15,656.83) QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA ANTES RELACIONADA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES. ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA "R" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-2210.DIC., 2020-1157.JUL.; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS TREINTA Y SEIS (36) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS. CUYOS SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$84,177.56); MES REPORTADO: OCTUBRE DE 2021, CONSIGNADOS EN EL "CUADRO 15/2020"; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y OCHO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DISPENSAR CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "R" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL MONTO TOTAL DE QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US \$15,656.83), EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS TREINTA Y SEIS (36) EMPLEADORES QUE EFECTUARON EL PAGO TOTAL DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN; 3°) ENCOMENDAR A LA SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; 4°) QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS TREINTA Y SEIS (36) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.7. Solicitud de aprobar el envío al exterior del señor , con número de afiliación

La relatora de la comisión manifestó que el doctor

Colaborador Técnico en Salud del Departamento de Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, presentó la solicitud de de 67 años de edad, en calidad de aprobar el envío al exterior del señor paciente pensionado, con número de afiliación al ISSS Explicó que la Subdirección de Salud, en fecha 19 de octubre del 2021, indicó tramitar solicitud realizada por el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, que consiste en gestionar tratamiento en el exterior del **señor** quien es conocido en la especialidad de radioterapia con diagnóstico de Adenocarcinoma de Próstata Gleason 7. Para dar respuesta al marginado, se procedió a realizar las acciones siguientes: Se revisó la documentación anexa a la solicitud emitida por la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico para determinar si se daba cumplimiento con lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos Envío al Exterior de pacientes asegurados al ISSS. Abril 2018"; Se solicitó, a través del Departamento de Cooperación Externa, cotización a Centro de Radiocirugía Robótica, Centro Internacional del Cáncer. Se solicitó evaluación de factibilidad de tratamiento a Departamento de Vigilancia Sanitaria, quienes después de revisar y analizar el caso, emiten la siguiente respuesta: El Departamento de Vigilancia Sanitaria en base a la documentación recibida y revisión bibliográfica realizada, "sugiere pueda autorizarse la solicitud de este procedimiento...". El costo estimado del tratamiento es de US \$25,000.00, que incluye tratamiento para paciente, transporte y alojamiento para paciente y un acompañante hasta por 17 días; No se incluye pago de viáticos para alimentación a paciente y acompañante, debido a que el costo del tratamiento es de \$25,000.00, considerando que: "El pago total de gastos relacionados al servicio no excederá en ningún caso de \$25,000.00 según Acuerdo de Consejo Directivo #2005-1691.DIC."; Informarle, además que, administrativamente se han cumplido las diferentes acciones regulatorias institucionales contenidas en la normativa relacionada. Ante ello y considerando que el tratamiento solicitado no se encuentra incluido en el portafolio de servicios Institucional, pero es contemplado en la normativa institucional como caso excepcional, donde se ha demostrado con la evidencia científica de la más alta calidad que existe un tratamiento necesario para salvaguardar la vida del paciente y brindarle una mejor calidad de vida, asegurando que existe convenio con la Institución a la que se pretende comprar el servicio para la realización de dicho estudio y considerando los gastos incluidos en el Manual Institucional respectivo, se recomienda que puede autorizarse la solicitud de este tratamiento. Por lo antes expuesto se recomienda que el paciente sea enviado para Radiocirugía Corporal con Cyberknife a Centro de Radiocirugía Robótica, Centro Internacional del Cáncer.

El licenciado Martínez Portillo informó que se eliminó un ordinal con respecto a lo mostrado en la comisión de trabajo, debido a que relacionaron por aparte lo del boleto aéreo, cuando ya estaba incluido en el ordinal 3°).

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud, referente a la solicitud de envío al exterior del seño para la realización de radiocirugía corporal con cyberknife. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2834.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE CONFORMIDAD AL MARGINADO #01849 DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVO A INFORME SOBRE SOLICITUD DE LA COMISIÓN AD-HOC DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO PARA REALIZAR RADIOCIRUGÍA CORPORAL CON CYBERKNIFE AL PACIENTE DERECHOHABIENTE PENSIONADO, DE 67 AÑOS DE EDAD, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL ENVÍO AL EXTERIOR DEL SEÑOR PENSIONADO CON NÚMERO DE AFILIACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL ENVÍO AL EXTERIOR DEL SEÑOR PENSIONADO CON NÚMERO DE AFILIACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA RICA, PARA REALIZAR RADIOCIRUGÍA

CORPORAL CON CYBERKNIFE; DE CONFORMIDAD AL INFORME TÉCNICO, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR, A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL LA TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DE: CENTRO INTERNACIONAL DE CÁNCER CIC/CR S. A.

INFORMACIÓN DE CUENTA BANCARIA

3°) APROBAR, POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL FINANCIAMIENTO DEL COSTO ESTIMADO PARA TRATAMIENTO FUERA DEL PAÍS, QUE SUMA EN TOTAL VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25,000.00); QUE CORRESPONDE A:

| El servicio de Radiocirugía incluye: | US\$ 23,500.00 |
|--|-------------------|
| Participación de Radioterapeuta Oncólogo, especialista en Radiocirugía extra craneal (SBRT), Físico Médico y personal técnico. | |
| Resonancia magnética con medio de contraste. | |
| Tomografía Axial Computarizada (TAC) de simulación | |
| Estación de trabajo para planificación de tratamientos | |
| Procedimiento de Control de Calidad paciente específico | |
| Dosimetría. | |
| Inmovilizadores | |
| Adicionalmente se incluye dentro de la oferta: Boleto aéreo para el paciente y un acompañante. Clase económica que permita equipaje de mano. Hospedaje para el paciente y un acompañante hasta por 17 días en hotel ejecutivo - cuatro estrellas. Traslado Aeropuerto – Hotel – Centro Médico. Desayuno para paciente y un acompañante. Seguro médico obligatorio de viaje para paciente y un acompañante Nota: El paciente y acompañante deben de traer certificación oficial de vacunación COVID-19 vigente. | |
| Los marcadores fiduciales de oro (grado quirúrgico) y su colocación. | US \$1,500.00 |
| Sin pago de viáticos | US\$ 00.00 |
| Total gastos | US\$25,000.00 |

DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS MÉDICAS PARA REGULAR EL ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS, Y AL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE LA UNIDAD JURÍDICA ELABORE LA CARTA COMPROMISO REGULADA EN EL MANUAL RESPECTIVO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.8. Solicitud de aprobar **beca** a favor del **doctor José Roberto Aguirre Ayala**, Médico Especialista en el Hospital General, para realizar **Máster** de **Gastroenterología y Endoscopía Digestiva**, avalada por la **Universidad San Carlos de Guatemala**, a desarrollarse **Hospital Roosevelt** en Ciudad de Guatemala, del 1 **de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024**.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobar beca a favor del doctor José Roberto Aguirre Ayala, Médico Especialista en el Hospital General, para realizar Máster de Gastroenterología y Endoscopía Digestiva, avalada por la Universidad San Carlos de Guatemala, a desarrollarse en el Hospital Roosevelt en la Ciudad de Guatemala, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024. El período de la beca corresponde a 3 años 2 días (incluye un día antes y un día después para el traslado), la salida del becario será el 31 de diciembre 2021 y el regreso será 01 de enero 2025. El periodo de compensación laboral será el doble de la beca, es decir, seis (6) años, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 30 de la Normativa para el Otorgamiento de Becas al Personal del ISSS. A su regreso el doctor Aguirre Ayala, de acuerdo a su contratación actual, continuará laborando para y a las órdenes de la institución con asignación de 8 horas diarias laborales, en Hospital General. La beca tiene un costo total de \$57,267.47.

El licenciado Martínez Portillo informó que hubo una modificación en el ordinal 3°), ya que por error se detalló invertido lo referente al cambio de moneda, es decir, se mencionó que el cambio era de GTQ 0.13 quetzales por dólares, cuando tenía que ser al revés; además, se agregó que se encomienda al doctor José Guillermo Aguirre Ayala, presentar los documentos correspondientes que acrediten el pago de las cuotas académicas, para hacer efectivo el reembolso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la beca a favor del doctor José Roberto Aguirre Ayala para realizar Máster de Gastroenterología y Endoscopia Digestiva, en el Hospital Roosevelt, Ciudad de Guatemala. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2835.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA AUTORIZAR BECA PARA REALIZAR MAESTRÍA DE GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPÍA DIGESTIVA, EN EL HOSPITAL ROOSEVELT EN CIUDAD DE GUATEMALA, AVALADO POR UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, EN EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE 2024; A FAVOR DEL DOCTOR JOSÉ ROBERTO AGUIRRE AYALA, MÉDICO ESPECIALISTA (INTERNISTA) EN HOSPITAL GENERAL; DE CONFORMIDAD A LA

DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA PARA REALIZAR MAESTRÍA DE GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPÍA DIGESTIVA, A FAVOR DEL DOCTOR JOSÉ ROBERTO AGUIRRE AYALA, MÉDICO ESPECIALISTA (INTERNISTA) EN HOSPITAL GENERAL. A DESARROLLARSE EN EL HOSPITAL ROOSEVELT EN CIUDAD DE GUATEMALA. AVALADO POR UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, EN EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE 2024. EL PERÍODO DE LA BECA CORRESPONDE A 3 AÑOS Y 2 DÍAS (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO), LA SALIDA DEL BECARIO SERÁ EL 31 DE DICIEMBRE 2021 Y EL REGRESO SERÁ 01 DE ENERO 2025. EL PERIODO DE COMPENSACIÓN LABORAL SERÁ EL DOBLE DE LA BECA ES DECIR SEIS (6) AÑOS. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DE LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS. A SU REGRESO EL DOCTOR JOSÉ ROBERTO AGUIRRE AYALA, DE ACUERDO CON SU CONTRATACIÓN ACTUAL, CONTINUARÁ LABORANDO PARA Y A LAS ÓRDENES DE LA INSTITUCIÓN CON ASIGNACIÓN DE 8 HORAS DIARIAS LABORALES, EN HOSPITAL GENERAL. ESTA BECA NO INCLUYE COSTOS PARA EL TRASLADO (BOLETOS AÉREO O TERRESTRE DE IDA A REGRESO), DEBIDO A QUE EL DOCTOR JOSÉ ROBERTO AGUIRRE AYALA, INDICÓ QUE UTILIZARÁ SU VEHÍCULO; 2°) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO, ESTA BECA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE CONCEDE LICENCIA CON GOCE DE SALARIO Y LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US \$52,169.10), EN CONCEPTO PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO CORRESPONDIENTE A 3 AÑOS 2 DÍAS; 3°) CONCEDER LA CANTIDAD DE CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US \$4,198.37), EN CONCEPTO DE PAGO DE CUOTA ACADÉMICA A LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA: INSCRIPCIÓN GTO 2,031.00 ANUALES, LO QUE TOTALIZA GTQ 6,093.00 + CUOTA ANUAL GTQ 8,000.00 ANUALES, LO QUE TOTALIZA GTQ 24,000.00, + GASTOS DE GRADUACIÓN GTQ 600.00 HACIENDO UN TOTAL GENERAL DE GTQ 30,693.00; LO QUE CORRESPONDE AL MONTO TOTAL DE CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US \$4,198.37), A TIPO DE CAMBIO DE \$0.136786 DÓLARES POR QUETZAL, FECHA DE TIPO DE CAMBIO 03/12/2021. PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL DOCTOR JOSÉ ROBERTO AGUIRRE AYALA, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL PAGO DE LAS CUOTAS ACADÉMICAS, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 4°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$900.00), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD ANUAL DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO (COSTO ESTIMADO); PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL DOCTOR JOSÉ ROBERTO AGUIRRE AYALA, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 5°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE CUOTAS ACADÉMICAS Y SEGURO MÉDICO; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS. SEGÚN DETALLES:

| DESCRIPCIÓN | MONTO UNITARIO |
|--|-------------------|
| ESTIPENDIO DE BECARIO CORRESPONDIENTE A 3 AÑOS 2 DÍAS, (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS, PARA EL TRASLADO) | \$52,169.10 |
| CUOTA ACADÉMICA A LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA: INSCRIPCIÓN GTQ 2,031.00 ANUALES, LO QUE TOTALIZA GTQ 6,093.00 + CUOTA ANUAL GTQ 8,000.00 ANUALES, LO QUE TOTALIZA GTQ 24,000.00, + GASTOS DE GRADUACIÓN GTQ 600.00 HACIENDO UN TOTAL GENERAL DE GTQ 30,693.00; LO QUE CORRESPONDE AL MONTO TOTAL DE CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO 37/100 DÓLARES (\$4,198.37), A TIPO DE CAMBIO DE 0.136786 QUETZALES POR DÓLAR, FECHA DE TIPO DE CAMBIO 03/12/2021. | \$4,198.37 |
| SEGURO MÉDICO (COSTO ESTIMADO \$300.00 ANUALES) | \$900.00 |
| MONTO TOTAL | \$57,267.47 |

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

| 6.4.9. | Informe jurídico referente a la solicitud de reclamación de indemnizac | ión po | r daños | y |
|--------|--|--------|------------|----|
| | perjuicios presentada por la señora | y em | isión de l | la |
| | resolución respectiva. | | | |

La relatora de la comisión manifestó que la Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Procuración, presentó el informe jurídico referente a la solicitud de reclamación de indemnización por daños y perjuicios presentada por la señora y emisión de la resolución respectiva. Explicó que se hace la referencia a la solicitud de fecha 8 de noviembre del presente año, suscrita por la general Judicial con Cláusula Especial de la dirigida a la Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por medio del cual solicita entre otras la responsabilidad directa y subsidiaria al ISSS, solicitando le sea pagada la cantidad de US \$100,000.00, por los supuestos daños y perjuicios causados a poderdante, por supuesta negligencia médica, por lo que en aplicación a los Artículos 10 y 62 inciso 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en relación con el Artículo 8 de la Ley del Seguro Social, se hace la remisión al Consejo Directivo de la solicitud, consideraciones jurídica y conclusión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución referente a la solicitud de reclamación de indemnización por daños y perjuicios presentada por la La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2836.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL INFORME PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA APODERADA GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL DE LA ONDE SOLICITA ENTRE OTRAS LA RESPONSABILIDAD DIRECTA Y SUBSIDIARIA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS) POR LA CANTIDAD DE CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00), POR SUPUESTA NEGLIGENCIA MÉDICA COMETIDA A SU PODERDANTE; AL RESPECTO SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD:

APODERADA ESCRITO DIRIGIDO A DIRECCIÓN GENERAL, POR MEDIO DEL CUAL RECLAMA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (EN ADELANTE ISSS O EL INSTITUTO) EL PAGO DE CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00), EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

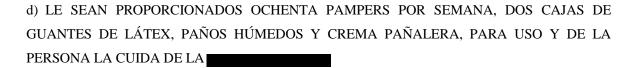
LA SOLICITANTE RECLAMA LA CANTIDAD ANTES INDICADA POR CONSIDERAR QUE EXISTIÓ UN ACTUAR NEGLIGENTE POR PARTE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA, SERVICIOS DE NEUROCIRUGÍA Y MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS; VULNERÁNDOLE SU DERECHO A LA VIDA, A LA SALUD, TAL COMO LO ESTABLECE EL ART. 2 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y LOS ARTÍCULOS 11,12, 13 Y 14 DE LA LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE PACIENTES Y PRESTADORES DE SALUD, QUE LE OCASIONÓ UN DAÑO A SU SALUD FÍSICA Y MENTAL; EN SUS FINANZAS Y EN LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE SU NÚCLEO FAMILIAR, PUES AHORA ASEGURA QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA POSTRADA EN UNA CAMA, CUANDO ANTES DE LA ATENCIÓN ERA UNA MUJER PROACTIVA Y FELIZ, Y AHORA POR SU CONDICIÓN FÍSICA ACTUAL NO LE PERMITE INCORPORARSE A SU EMPLEO, PRODUCTO DE UNA SUPUESTA NEGLIGENCIA.

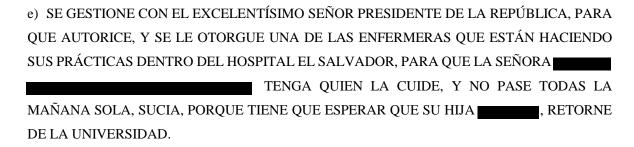
ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN LA SOLICITUD HECHA A LA DIRECCIÓN GENERAL, POR LA APODERADA DE LA MANIFIESTA NO TENER INTENCIÓN DE DENUNCIAR AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AUNQUE TENGA A SU CONSIDERACIÓN RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL, HACIENDO REFERENCIA A LA LEY DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD; Y A LOS ARTÍCULOS 116 Y 117 INCISO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL; INDICANDO QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA ESPECIAL Y POR EL OTRO LADO EN EL PETITORIO SOLICITA SE INDIVIDUALICE A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD Y PROFESIONALES DE LA SALUD, QUE AFECTARON DIRECTAMENTE A SU REPRESENTADA, CON EL FIN DE QUE SE ENTABLEN LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES Y QUE PAGUEN POR EL DAÑO CAUSADO A LA PERSONA DE LA SEÑORA

LA RECLAMACIÓN REALIZADA EN LA SOLICITUD PRETENDE EN PRINCIPIO EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN EN VIRTUD DE UNA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL OBJETIVA Y DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, ES DECIR PERSIGUE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DIRECTA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y NO LA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE REALIZÓ LA ACCIÓN SUPUESTAMENTE DAÑOSA, ESTO ES LO QUE DOCTRINA LLAMA "RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN"; PERO POR OTRO LADO EN EL PETITORIO PIDE SE INDIVIDUALICE A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD QUE AFECTARON DIRECTAMENTE A SU REPRESENTADA PARA SER DENUNCIADOS Y QUE "PAGUEN POR EL DAÑO CAUSADO"

ASIMISMO, HACE VARIAS SOLICITUDES A LA DIRECCIÓN GENERAL, LAS CUALES DETALLO A CONTINUACIÓN:

- a) SE SECUESTRE DEL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL INGRESE DE MI REPRESENTADA, ASIMISMO QUE ESTE SEA DEBIDAMENTE FOLIADO, Y QUE SE ME ENTREGUE UNA COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, Y DE LOS FALSOS PARA DETERMINAR LAS PERSONAS QUE HAN ESTADO SOLICITANDO DICHO EXPEDIENTE SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- b) SE ORDENE A LAS FISIOTERAPISTAS QUE SE DESPLAZAN AL DOMICILIO DE MI REPRESENTADA PARA PRACTICARLE LA TERAPIA DE REHABILITACIÓN, QUE ELABOREN UN CALENDARIO, CON TRES TERAPIAS A LA SEMANA, HASTA COMPLETAR LAS MÁS DE CIENTO CUARENTA TERAPIAS QUE LE ORDENARA LA FISIATRA.
- c) LE SEA PROPORCIONADO UN COLCHÓN DE GELATINA A SU DOMICILIO.





- f) SE AGILICE LA LECTURA Y ENTREGA DE RESONANCIA DE LA CABEZA DE LA SEÑORA _______, LA CUAL LE FUE TOMADA EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE Y A LA FECHA, DICEN LOS DE RX, QUE NO SE ENCUENTRA LEÍDA AUN.
- g) SE GESTIONE PARA QUE UNA VEZ FIRMADA LA ORDEN DEL ANGIOTAC, LE DEN PARA FECHA RÁPIDA LA CITA PARA SU REALIZACIÓN EN RX DEL HOSPITAL GENERAL DE ISSS LE SEA PROPORCIONADA UNA CITA EN RX DEL HOSPITAL GENERAL.

2. <u>CONSIDERACIONES JURÍDICAS:</u>

ESTABLECIDA LA NATURALEZA DE LA SOLICITUD Y LO HECHOS SUPUESTAMENTE DAÑOSOS EN LOS QUE SE BASA LA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, A CONTINUACIÓN, SE HARÁN LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS PERTINENTES PARA DETERMINAR SI ES PROCEDENTE DARLE TRÁMITE A LA SOLICITUD EN SEDE ADMINISTRATIVA.

EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE ENCUENTRA REGULADO DEL ARTÍCULO 55 AL 63 DE LA LPA.

EL ART. 55 DE LA LPA ESTABLECE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN Y DICE LO SIGUIENTE: "LOS PARTICULARES TENDRÁN DERECHO A SER INDEMNIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA LESIÓN QUE SUFRAN EN CUALQUIERA DE SUS BIENES Y DERECHOS, SIEMPRE QUE ÉSTA SEA A CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL O ANORMAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO ES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL Y PREDOMINANTEMENTE OBJETIVA, SALVO LAS REGLAS ESPECIALES APLICABLES, CUANDO SE TRATA DE VIOLACIÓN A DERECHOS CONSTITUCIONALES.

NO SERÁN INDEMNIZABLES LOS DAÑOS PRODUCIDOS AL PARTICULAR CUANDO ÉSTE TENGA EL DEBER LEGAL DE SOPORTARLOS, NI CUANDO TALES DAÑOS SE DERIVEN DE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE NO SE HUBIESEN PODIDO PREVER O EVITAR, SEGÚN EL ESTADO DE LOS CONOCIMIENTOS DE LA CIENCIA O DE LA TÉCNICA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN EL QUE SE HAN PRODUCIDO.

LA ANULACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL DE LOS ACTOS O DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS NO SUPONE, POR SÍ MISMA, DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.".

DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN CITADA, EN PRINCIPIO UN CIUDADANO TIENE DERECHO A SER INDEMNIZADO POR CUALQUIER DAÑO SUFRIDO A CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL O ANORMAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SALVO EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO TERCERO DE ESE ARTÍCULO.

NO OBSTANTE, EXISTEN OTROS CASOS EN LOS CUALES PREVIO A RECLAMAR UNA INDEMNIZACIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA ES NECESARIO TENER UN PRESUPUESTO HABILITANTE –ART. 61 LPA-; Y OTROS EN LOS CUALES LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SEA COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES –ART. 63 INCISO PRIMERO LPA-.

POR LO ANTERIOR ES IMPORTANTE DISTINGUIR SI SE ESTÁ ANTE UNA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN SEDE ADMINISTRATIVA QUE TENGA COMO EXIGENCIA UN PRESUPUESTO HABITANTE O QUE SEA COMPETENCIA DE OTRA AUTORIDAD O QUE SE TRATE DE UN DAÑO NO INDEMNIZABLE

SEGÚN LO MANIFESTADO POR LA SOLICITANTE SE CONSIDERA QUE ESTAMOS EN PRESENCIA DE UN FUNCIONAMIENTO ANORMAL DE LA ADMINISTRACIÓN, PUES LA PARTE SOLICITANTE SEÑALA UNA CONDUCTA DAÑOSA E ILÍCITA Y CULPABLE POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD DEL SERVICIO DE EMERGENCIA, SERVICIOS DE NEUROCIRUGÍA Y MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, Y QUE EL DAÑO CAUSADO POR EL PERSONAL EL CUAL SOLICITA SE INDIVIDUALICE, FUE REALIZADO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN POR LO QUE PARA SER CONSIDERADAS LAS ACTUACIONES COMO ANTIJURÍDICAS, ES NECESARIO ESTABLECER QUE LA SEÑORA NO TENÍA EL DEBER DE SOPORTAR TALES ACTUACIONES (ART 55 INCISO 3º LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS) PARA DETERMINAR SI LA ACTUACIÓN DE DICHOS PROFESIONALES FUERON LOS QUE PROVOCARON LA NEGLIGENCIA QUE SEÑALA LA PARTE SOLICITANTE.

POR LO ANTERIOR SE CONSIDERA QUE EN EL PRESENTE CASO SE VUELVE RELEVANTE DETERMINAR SI EN EL ACTUAR DEL PERSONAL DE SALUD QUE ESTUVO ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DE LA DESDE EL DÍA 4 AL 12 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO EN LOS DEL SERVICIOS DE EMERGENCIA, NEUROCIRUGÍA Y MEDICINA

INTERNA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, HAY UN GRADO DE CULPABILIDAD, PARA SABER SI LA SOLICITANTE TENÍA EL DEBER LEGAL O NO DE SOPORTAR EL DAÑO. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, SE CONSIDERA LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UNA NEGLIGENCIA, ES DECIR DE UNA MALA PRAXIS, ES UN JUEZ EN SEDE PENAL, NO LA DIRECCIÓN GENERAL NI DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, PUES EN APARIENCIA PODRÍAMOS ESTAR ANTE LA CONFIGURACIÓN DE ALGÚN DELITO DE LESIONES CULPOSAS.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, ES IMPOSIBLE EL CONOCIMIENTO SOBRE EL FONDO DE LA PRETENSIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD, POR LO QUE DEBERÍA RECHAZARSE EN CUANTO A LA SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD DIRECTA Y SUBSIDIARIA AL ISSS, POR LA CANTIDAD DE CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00), PUESTO QUE SE CONSIDERA QUE FALTA UN ELEMENTO INDISPENSABLE PARA RESOLVER LA MISMA, DEBIDO A QUE NI LA DIRECCIÓN GENERAL NI EL CONSEJO DIRECTIVO LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA DETERMINAR EL DAÑO, APLICANDO SUPLETORIAMENTE EL ART. 277 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL.

3. CONCLUSIÓN:

EN VISTA DE LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS ES PROCEDENTE RECHAZAR LA SOLICITUD DE RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS DE LA SEÑORA POR SER IMPROPONIBLE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 277 CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL; EN CUANTO A LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS, DEBERÁ LA DIRECCIÓN GENERAL POR MEDIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD VERIFICAR LA PROCEDENCIA Y DAR TRÁMITE A LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS PLANTEADOS EN LA SOLICITUD.

POR LO ANTES EXPUESTO; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCUENTA DE LA PRESENTE ACTA; 2°) RECHAZAR LA SOLICITUD DE RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS DE LA SEÑORA , POR SER IMPROPONIBLE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 277 CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, POR MEDIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, VERIFICAR LA PROCEDENCIA Y DAR TRÁMITE A LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS PLANTEADOS EN LA SOLICITUD; 4°) NOTIFÍQUESE A LA LICENCIADA EL PRESENTE ACUERDO, PARA LO CUAL SE

ENCOMIENDA A LA UNIDAD JURÍDICA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.10. Informe presentado en cumplimento al acuerdo de Consejo Directivo #2021-1999.SEP., referente a la solicitud de **incremento de contrato** presentada por la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**; y **emisión de la resolución respectiva.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, presentó el informe en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2021-1999.SEP., referente a la solicitud de incremento de contrato presentada por la contratista O & M Mantenimiento Y Servicios, S.A. de C.V., de fecha 10 de septiembre de 2021, correspondiente a modificar los contratos 27824 y 27830 derivados del proceso de compra Mercado Bursátil 7G210000011, denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS", con vigencia a partir del 24 de marzo de 2021 hasta el 24 de junio de 2022 y del 25 de marzo de 2021 hasta el 25 de junio de 2022, respectivamente. Dio a conocer: Solicitud de la contratista; Antecedentes; Desarrollo de la contratación; Estatus del nuevo proceso de compra; Análisis legal y Propuesta contratista e ISSS y Consideraciones Jurídicas y Recomendación Final. Por lo anterior, con base en la documentación ya relacionada, los Arts. 2 y 5 LACAP, opinión emitida por la Gerencia Legal de la Bolsa de Productos de El Salvador en la que se concluye que, existiendo acuerdo de voluntad de las partes involucradas, autorizará modificaciones al contrato bajo la figura de Adenda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, y siendo el servicio de limpieza indispensable para las 31 dependencias de salud y las 2 dependencias administrativas, la Unidad Jurídica del ISSS, previa coordinación con la Unidad Financiera Institucional, la Subdirección de Logística y la Subdirección Administrativa, recomiendan al Consejo Directivo: Autorizar el incremento hasta por un monto de setenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$70.00) por posición, previa coordinación con la contratista, habiéndosele informado que estará sujeta a la aprobación de Consejo de Directivo, se concretizaría el incremento por posición, haciendo un monto total hasta por doscientos cuarenta mil quinientos veinte dólares de Estados Unidos de América (US \$240,520.00) correspondiente a los servicios de limpieza a facturar por los próximos 4 meses, es decir, a partir del mes de diciembre de 2021 hasta marzo de 2022, monto que incluye IVA. Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con la División de Planificación y Monitoreo de Suministros y los Administradores del Contrato gestionen el trámite de Adenda con BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; Que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, analice la cobertura de la contratación actual y determine la gestión de abastecimiento que consideren oportuna, a efecto de garantizar la continuidad del servicio.

La relatora informó que el incremento recomendado por la Unidad Jurídica, Subdirección de Logística, Subdirección Administrativa, Unidad Financiera Institucional y Asesor Financiero de la Dirección General, fue aprobado por mayoría, con 6 votos a favor y 1 voto en contra del señor Walter Ernesto Pineda

Valdez, representante del Sector Laboral, quien razonó su voto en contra, en el sentido que no estaba estipulado en el contrato inicial que, si se aumentaba el salario mínimo, se incrementaría el contrato.

El licenciado Martínez Portillo informó que se hizo una modificación en el acuerdo, con el objeto de encomendar a UACI que a partir de esta aprobación se inicie el trámite de adenda en BOLPROS y ya no sea necesario volver a presentarlo al Consejo Directivo.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, manifestó que existe un compromiso por parte de la Subdirección Administrativa, en relación a lo expresado por el señor Pineda Valdez, ya que se podría ser reflejado a través de inspecciones, es decir, permitir como obligación o función que tiene el área de inspección, constatar que no solo aparezca en planilla, sino que también sea depositado al salario del trabajador.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución referente a la solicitud de incremento de contrato presentada por la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2837.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y EL ASESOR FINANCIERO DE DIRECCIÓN GENERAL, CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE A MODIFICAR LOS CONTRATOS 27824 Y 27830 DERIVADOS DE MERCADO BURSÁTIL 7G210000011, DENOMINADO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS", CON VIGENCIA A PARTIR DEL 24 DE MARZO DE 2021 HASTA EL 24 DE JUNIO DE 2022 Y DEL 25 DE MARZO DE 2021 HASTA EL 25 DE JUNIO DE 2022. RESPECTIVAMENTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE A MODIFICAR LOS CONTRATOS 27824 Y 27830 DERIVADOS DE MERCADO BURSÁTIL 7G210000011, DENOMINADO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"; 2°) AUTORIZAR EL INCREMENTO HASTA POR UN MONTO DE SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$70.00), HACIENDO UN MONTO TOTAL HASTA POR DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES

DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$240,520.00) CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS **DE LIMPIEZA** A FACTURAR A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA AGOTAR EL SALDO DISPONIBLE DEL MONTO CONTRATADO; SEGÚN EL DOCUMENTO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DE LA PRESENTE ACTA; 3°) QUE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ANALICE LA COBERTURA DE LA CONTRATACIÓN ACTUAL Y DETERMINE LA GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO QUE CONSIDEREN OPORTUNA, A EFECTO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO; 4º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO AL CONTRATISTA Y A BOLPROS, S.A. DE C.V.; 5°) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SOLICITE A BOLPROS, S.A. DE C.V., LA EMISIÓN DE LA ADENDA EN CASO DE OBTENER LA CONFORMIDAD DEL SUMINISTRANTE A TRAVÉS DEL PUESTO DE BOLSA VENDEDOR, CONFORME LO REGULADO EN LA NORMATIVA DE ESA BOLSA (ART. 82 INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.); Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con veinte minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana Primer Vicepresidente del Consejo Directivo Miembro del Consejo

Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez Miembro del Consejo Alejandro Hernández Castro Miembro del Consejo

Edwin Eulise Ortez Miembro del Consejo Roberto Eduardo Montoya Argüello Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández Miembro del Consejo Wendy Marisol López Rosales Secretaria del Consejo Directivo

/dh